



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN**

Popayán Cauca, 28 de agosto de 2026.

ESTUDIOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA 061-MC CENAC REGIONAL POPAYÁN 2026, CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS CON DESTINO A LA TERCERA DIVISION DEL EJERCITO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2026.”

1. ANTECEDENTES:

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, como unidad centralizadora es la encargada de realizar tareas y procedimientos administrativos ordenados por el Comando Superior y la Constitución Nacional para el cumplimiento de sus funciones.

Para el presente proceso cuyo objeto es **“CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS CON DESTINO A LA TERCERA DIVISION DEL EJERCITO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2026”**, se encuentran antecedentes de procesos llevados a cabo por parte de la CENAC REGIONAL POPAYÁN, según información histórica registrada en el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública “SECOP”, donde se adquirieron algunos de los servicios con especificaciones técnicas iguales y/o semejantes a las señaladas en el presente proceso, como se muestra a continuación.:

Concepto	AÑO 2020	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026
Número y Objeto del Contrato	ORDEN DE COMPRA 5682 DENTRO DEL PROCESO NO 008GNEACR REGIONAL POPAYÁN 2020. OBJETO: "SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS PARA LA VIGÉSIMA NOVENA BRIGADA UNIDAD CENTRALIZADA REGIONAL POPAYÁN".	ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 031-MC CENAC REGIONAL POPAYÁN 2024, PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. 031-MC CENAC REGIONAL POPAYÁN 2024, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (PASAJES AEREOS) PARA LAS UNIDADES A LAS CUALES LES FUE ASIGNADO PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2024"	ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 032-MC CENAC REGIONAL POPAYÁN 2025, PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. 032-MC CENAC REGIONAL POPAYÁN 2025, CUYO OBJETO "CONTRATAR SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2025".	ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 034-MC CENAC REGIONAL POPAYÁN 2026, PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. 034-MC CENAC REGIONAL POPAYÁN 2026, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2026."
Modalidad de Selección	Acuerdo Marco de Precios	MÍNIMA CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA	MINIMA CUANTÍA
Bien o Servicio	SUMINISTRO DE "PASAJES AÉREOS"	SUMINISTRO DE "PASAJES AÉREOS"	SUMINISTRO DE "PASAJES AÉREOS"	SUMINISTRO DE "PASAJES AÉREOS"
Cantidad	Según necesidad	Según necesidad	Según necesidad	Según necesidad

Concepto	AÑO 2020	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026
Valor Unitario (IVA incluido)	\$7.000.000,00	\$ 43.196.000,00	\$60.440.000,00	\$ 41.210.660,00
Valor Total	\$7.000.000,00	\$ 43.196.000,00	\$60.440.000,00	\$ 41.210.660,00
Forma de Pago	De acuerdo a las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco	Mediante PAGOS PARCIALES, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de cada factura, de acuerdo con el avance de la construcción	Mediante PAGOS PARCIALES, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de cada factura, de acuerdo con el avance de la construcción	Mediante PAGOS PARCIALES, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de cada factura, de acuerdo con el avance de la construcción
Rubro Presupuestal y Vigencia	A-02-02-02-006-004 SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	02-02-02-006-004 SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	02-02-02-006-004 SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	02-02-02-006-004 SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
Oferente	Subatour S.A.S. - NIT 800.075.003	SELVA VIAJES Y TURISMO S.A.S NIT. No. 846002402-6	SELVA VIAJES Y TURISMO S.A.S NIT. No. 846002402-6	FLOR ÁNGEL SANZ BENJUMEA
Comportamiento del Contratista	Ninguna sanción o prórroga	Ninguna sanción o prórroga	Ninguna sanción o prórroga	Ninguna sanción o prórroga
Fecha de Firma del Contrato	16 de octubre de 2020.	25 de abril de 2024.	12 de marzo de 2025	26 de marzo de 2026
Lugar de Entrega	Las entregas de los tickets aéreos se realizarán de manera virtual mediante correo electrónico o de manera presencial en la ciudad de Popayán (Cauca) en el lugar que determine el supervisor, estas se coordinarán previamente con el supervisor del contrato y con la empresa.	Las entregas de los tickets aéreos se realizarán de manera virtual mediante correo electrónico o de manera presencial en la ciudad de Popayán (Cauca) en el lugar que determine el supervisor, estas se coordinarán previamente con el supervisor del contrato y con la empresa.	Las entregas de los tickets aéreos se realizarán de manera virtual mediante correo electrónico o de manera presencial en la ciudad de Popayán (Cauca) en el lugar que determine el supervisor, estas se coordinarán previamente con el supervisor del contrato y con la empresa.	Las entregas de los tickets aéreos se realizarán de manera virtual mediante correo electrónico o de manera presencial en la ciudad de Popayán (Cauca) en el lugar que determine el supervisor, estas se coordinarán previamente con el supervisor del contrato y con la empresa.
Fecha de Entrega	De acuerdo a las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco	De acuerdo a necesidad, plazo 30 de noviembre de 2024.	De acuerdo a necesidad, plazo 30 de noviembre de 2025	De acuerdo a necesidad, plazo 30 de noviembre de 2026
Garantías Exigidas	Pólizas	Pólizas	Pólizas	Pólizas

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES Y/O UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS O SIMILARES.

Se consultó la página web www.colombiacompra.gov.co y se revisaron procesos que tuvieran relación con el objeto del presente proceso como, por ejemplo:

	COTECMAR	41072072	PASAJES AEREOS	Presentación de oferta	19/05/2025 2:00 PM (UTC -5 horas)	-	13.834.423 COP
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA+	077-MC-CENACPUENTEARANDA-2025	SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS A DESTINOS NACIONALES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS, DURANTE LA VIGENCIA 2025	Presentación de oferta	9/04/2025 1:35 PM (UTC -5 horas)	16/04/2025 9:00 AM (UTC -5 horas)	74.148.000 COP
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA+	070-MC-CENACPUENTEARANDA-2025	SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS A DESTINOS NACIONALES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS, DURANTE LA VIGENCIA 2025	Presentación de oferta	28/03/2025 4:23 PM (UTC -5 horas)	4/04/2025 9:00 AM (UTC -5 horas)	74.148.000 COP
	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJERCITO	SASI-001-ICFE-2025 (Presentación de oferta)	SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN EL AMBITO NACIONAL PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	21/03/2025 5:19 PM (UTC -5 horas)	2/04/2025 10:00 AM (UTC -5 horas)	110.000.000 COP
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN	043-SASIE-CENACMEDELLIN-2025 (Presentación de oferta)	SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN RUTAS NACIONALES (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	17/03/2025 11:57 AM (UTC -5 horas)	26/03/2025 11:00 AM (UTC -5 horas)	164.879.600 COP



	CENTRAL ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA INGENIEROS CENAC INGENIEROS	214-SAMC-CENAC INGENIEROS-2026	SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026	Presentación de observaciones	17/02/2026 5:35 PM (UTC -5 horas)	6/03/2026 4:00 PM (UTC -5 horas)	330.500.000 COP
	SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	SASI-NDS-0005-2026	PASAJES AEREOS	Presentación de observaciones	13/02/2026 6:37 PM (UTC -5 horas)	4/03/2026 6:00 PM (UTC -5 horas)	431.352.024 COP

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Central Administrativa y Contable Regional Popayán en cumplimiento de su misión consolida las necesidades de las unidades centralizadas las cuales se encuentran constituidas para la defensa y garantía de la efectividad de los derechos de los colombianos de conformidad con el artículo 217 de la Constitución Política que establece lo siguiente: “La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.

En este orden, las unidades centralizadas por la Central Administrativa y Contable Regional Popayán y la Tercera División, en estricto cumplimiento de su misión institucional, desempeñan un papel crucial al área de atención prioritaria No. 1 en los departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Nariño como esfuerzo principal del Ejército Nacional.

Importante resaltar, que los departamentos que hacen parte de la jurisdicción de la Tercera División, enfrentan desafíos relacionados con el orden público tales como el bloqueo de vías durante protestas y desacuerdos con comunidades indígenas, así como la presencia de grupos al margen de la ley. A esto se suman los deslizamientos de tierra y fallas geológicas en las vías que ocurren con mayor frecuencia durante las épocas de invierno. Estos eventos pueden provocar interrupciones significativas en la movilidad terrestre, tornando los desplazamientos extremadamente riesgosos o incluso imposibles.

En virtud de lo anterior, es de vital importancia contar con el medio de transporte aéreo, el cual ofrece mayor confiabilidad en la continuidad de las operaciones, y para garantizar que el personal orgánico de la Tercera División disponga de un medio de transporte seguro y eficiente.

Aunado a ello, si bien las unidades cuentan con vehículos asignados en el parque automotor, estos resultan insuficientes para satisfacer plenamente este requisito toda vez que están destinados principalmente al desplazamiento de personal para ejecutar asuntos administrativos, y no son adecuados para cubrir la necesidad específica de transporte aéreo a nivel nacional.

La necesidad expuesta, se orienta en atender los desplazamientos del personal militar activo de la fuerza y de los funcionarios orgánicos que respaldan la gestión y desarrollo de las unidades en todos los niveles. La adquisición de estos servicios de transporte aéreo se vuelve esencial



para garantizar tanto el desplazamiento eficiente del personal como el cumplimiento exitoso de las misiones de trabajo encomendadas dadas las situaciones de orden público de los Departamentos referidos.

En consonancia con este compromiso, y con base en los recursos aprobados por fondo interno para la vigencia 2026, se destaca la necesidad inherente al rubro A-02-02-02-006-004: "Servicios de Transporte de Pasajeros" (Tiquetes Aéreos). Esta categoría de gastos se orienta a la adquisición de boletos aéreos a nivel nacional, en la clase económica, como parte integral de la estrategia para cumplir con los objetivos institucionales, especialmente en lo referente a las actividades inherentes a la labor operacional.

Es así como, a través del Plan 00006494 de fecha 02 de febrero 2026, emitido por el Departamento de Planes y el Departamento de Personal del Ejército Nacional, se establecen las directrices y procedimientos para el reconocimiento y pago de pasajes y viáticos. Este documento destaca la necesidad imperante de cubrir los desplazamientos aéreos, sin excepción, para el personal que cumple traslados y comisiones a áreas de difícil acceso por vía terrestre y a zonas de crítica situación de orden público.

Que en cumplimiento de la defensa de la soberanía y de los fines primordiales de la fuerza, es importante resaltar que existen unas misiones especiales las cuales le son asignadas a determinados miembros, y en tal virtud se establece la definición de comisiones en el literal c) del artículo 82 del Decreto 1790 de 2000, así:

(...)

c) Comisión: Es el acto de autoridad competente por el cual se asigna a un Oficial, Suboficial o alumno de escuela de formación de Oficiales o Suboficiales con carácter transitorio a una unidad o repartición militar, o a una entidad Oficial o privada, para cumplir misiones especiales del servicio.

Parágrafo. La destinación, traslado o comisión es de obligatorio cumplimiento, contra ella no obra ningún recurso y es facultad exclusiva del Gobierno Nacional, del Ministro de Defensa Nacional, del Comandante General de las Fuerzas Militares y de los Comandantes de Fuerza, según el caso.

Aunado a lo anterior, el artículo 83 de la misma norma consagra la CLASIFICACIÓN DE LAS COMISIONES de la siguiente manera:

Las comisiones de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares pueden ser:

a. Según la misión asignada.

1. Individuales. Cuando existe individualidad de misión y tarea.



2. Colectivas. Cuando hay unidad de misión o tarea con pluralidad de sujetos

b. Según la duración.

1. Transitorias. Las comisiones hasta por noventa (90) días calendario.

2. Permanentes. Las comisiones superiores a noventa (90) días calendario

c. Según el lugar donde deban cumplirse.

1. En el Interior. Las que deben cumplirse en territorio colombiano.

2. En el exterior. Las que deben cumplirse por fuera del territorio colombiano

d. Según la función que se asigne.

1. Comisión del servicio. La conferida para ejercer las funciones del cargo en lugar diferente a la sede del mismo, cumplir misiones especiales ordenadas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que prestan sus servicios los oficiales o suboficiales.

2. Comisión de estudio. La conferida para recibir capacitación, adiestramiento o perfeccionamiento en el ejercicio de las funciones propias del grado o cargo, arma, cuerpo o especialidad de que se es titular, o en relación con los servicios a cargo del organismo donde se halle vinculado el individuo, de tal forma que la especialidad del oficial o suboficial destinado guarde relación con el curso que se ha de adelantar.

El Comandante General de las Fuerzas Militares presentará para aprobación del Ministro de Defensa las disposiciones sobre las condiciones generales y especiales que deben cumplir quienes sean destinados en comisión de estudios.

3. Comisiones administrativas. Las dispuestas para apoyar a entidades diferentes a la respectiva fuerza o Comando General de las Fuerzas Militares con oficiales o suboficiales orgánicos y cuyas funciones a desempeñar guarden relación con el grado y la especialidad, caso en el cual, los comisionados seguirán rigiéndose por las normas de carrera contenidas en el presente Decreto. Estas comisiones pueden ser:

a) En el ramo de la defensa. Cuando la comisión se haga para apoyar a entidades adscritas o vinculadas al Ministerio de Defensa Nacional.

b) En otras entidades. Cuando la comisión se cumpla en entidades públicas distintas al Ministerio de Defensa Nacional y sus organismos adscritos o vinculados.

4. Comisiones diplomáticas. Son las otorgadas para ocupar cargos diplomáticos en el exterior, principalmente como agregados o adjuntos militares, navales o aéreos y los secretarios de las agregadurías.

Las condiciones generales para las comisiones diplomáticas de agregados, adjuntos y

secretarios son las determinadas en los artículos 92, 93, y 94, de este Decreto.

5. *Comisiones de tratamiento médico. Es la conferida con el objeto de recibir tratamiento médico en el exterior de acuerdo a certificación expedida por el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares.*

6. *Comisiones especiales. Son todas aquellas diferentes a las descritas anteriormente.*

Importante precisar que el presente proceso se adelantará bajo la estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 618 de 2026, por medio del cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto para la vigencia 2026, el cual dispone:

Artículo 8°. Suministro de tiquetes. *Las entidades públicas que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que para la planeación y desarrollo de sus actividades misionales requieran el suministro de transporte aéreo o terrestre, deberán planear, por lo menos trimestralmente, los viajes que sean necesarios para atender asuntos por fuera de la ciudad donde tengan su sede, especificando las fechas de los viajes requeridos durante el trimestre, con el objeto de acceder a mejores tarifas de transporte y tiquetes aéreos, desarrollando estrategias que permitan optimizar los recursos.*

Los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores de todos los órganos que pertenecen al Presupuesto General de la Nación, deberán hacerse en la condición tarifaria más económica, salvo los debidamente justificados. Para el caso de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, estos deberán justificarse ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Cuando el servidor haga parte de la comitiva que acompañe al Presidente de la República o Vicepresidenta de la República y se transporte en el avión presidencial o en el medio de transporte que se designe para transportar al Presidente de la República o Vicepresidenta de la República, no habrá lugar al pago de gastos de transporte.

Los gastos de viaje se autorizarán únicamente si no están cubiertos por la entidad o por las entidades que organizan los eventos.

En cumplimiento de las medidas de austeridad y eficiencia del gasto público establecidas, la Entidad resalta que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto referido, promoverá la realización de actividades mediante modalidades virtuales, limitando los desplazamientos físicos a aquellos casos en que resulten necesarios y plenamente justificados.

Así las cosas, cuando, para el cumplimiento de sus funciones misionales, se requiera el desplazamiento de sus servidores o personal autorizado, la adquisición de los tiquetes deberá realizarse mediante una adecuada planeación de los viajes, procurando acceder a las mejores tarifas disponibles y optimizando el uso de los recursos públicos. En este sentido, los tiquetes aéreos deberán suministrarse en la condición tarifaria más económica disponible, salvo los casos debidamente justificados, garantizando en todo momento la aplicación de los principios de austeridad, necesidad, razonabilidad, economía y eficiencia del gasto público.

Bajo los anteriores parámetros, se hace necesario adelantar un proceso de selección que permita contratar la adquisición y suministro de pasajes aéreos, en atención a la misión institucional que cumplen las diferentes unidades de la Tercera División del Ejército Nacional, en este sentido, el contrato que resulte de dicha contratación deberá garantizar no solo la eficiencia, oportunidad y continuidad en el suministro de los pasajes aéreos requeridos, sino también condiciones que contribuyan a la seguridad y adecuada ejecución de los desplazamientos, atendiendo las necesidades propias del servicio y la naturaleza de las actividades desarrolladas por las diferentes unidades.

En este orden, es menester resaltar que el presente estudio previo refleja el análisis detallado de las condiciones técnicas, económicas y jurídicas necesarias para adelantar un proceso contractual que permita satisfacer los requerimientos de las unidades centralizadas.

Para ello, se tendrá en cuenta bien sea una persona natural o jurídica que cumpla con la necesidad expuesta en cuanto a las condiciones técnicas exigidas y de acuerdo a la partida asignada que se ejecutará durante la vigencia 2026, de acuerdo a los requerimientos que señale la Entidad durante el plazo de ejecución del contrato resultante, en este caso se tendrá en cuenta que las rutas no se establecerán de manera específica y pueden variar según la necesidad sin exceder el presupuesto oficial del proceso.

Finalmente, con el propósito de fortalecer la caracterización de la necesidad y contar con elementos objetivos que permitan establecer el comportamiento histórico de la demanda del servicio de transporte aéreo de pasajeros, se realizó la consulta de la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 031-MC CENAC REGIONAL POPAYÁN 2024, correspondiente al PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 031-MC CENAC REGIONAL POPAYÁN 2024**, y de la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 032-MC CENAC REGIONAL POPAYÁN 2025, correspondiente al PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 032-MC CENAC REGIONAL POPAYÁN 2025**, cuyos objetos se relacionan con el presente proceso, junto con los respectivos soportes asociados a su ejecución.

Del análisis de la información contenida en dichos antecedentes contractuales se identificó que las rutas utilizadas con mayor frecuencia por las unidades beneficiarias corresponden a los desplazamientos Popayán–Bogotá y Bogotá–Popayán. De igual manera, aunque con una menor frecuencia de utilización, se evidenció la demanda de otras rutas, entre ellas, Popayán–Cali–Popayán, Cali–Bogotá–Cali y Bogotá–Medellín–Bogotá.

La identificación de estos patrones históricos de utilización constituye un elemento objetivo y verificable para caracterizar la demanda real del servicio, en tanto permite establecer cuáles han sido los principales desplazamientos requeridos por las unidades centralizadas en vigencias anteriores, proporcionando a los potenciales oferentes información relevante sobre el comportamiento histórico del servicio requerido por la Entidad.

No obstante, la información histórica aquí relacionada tiene carácter referencial y no constituye una determinación anticipada, restricción o limitación de las rutas que podrán ser requeridas durante la ejecución contractual. Lo anterior obedece a que el presente proceso se estructura bajo la modalidad de monto agotable, por lo cual las rutas, frecuencias y cantidades de tiquetes que efectivamente sean requeridas estarán determinadas por las necesidades operacionales y administrativas que se presenten durante la vigencia del contrato, de acuerdo con los

requerimientos de las unidades beneficiarias y dentro del presupuesto y condiciones contractuales establecidos.

La necesidad descrita por las unidades anteriormente relacionadas, son las siguientes:

A-02-02-02-006-004					SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS		
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)
1	6424	SUMINISTRO DE "PASAJES AÉREOS" NACIONALES SOLO IDA.	SERVICIO	0	1	78111500	OMITIDO
2	6424	SUMINISTRO DE "PASAJES AÉREOS" NACIONALES IDA Y VUELTA.	SERVICIO	0	1	78111500	OMITIDO

Las cantidades reales se establecerán durante la ejecución, de acuerdo a la necesidad de la unidad (rutas o desplazamientos) y el presupuesto asignado.

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados para ello, al igual que dichos servicios requeridos se encuentran disponibles en el mercado y está prevista en el plan de compras de la entidad o plan anual de adquisiciones de la entidad (PAA) con la información contenida el sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES – Versión 3 de 2025", a continuación, se establece el análisis del sector para **"CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS CON DESTINO A LA TERCERA DIVISION DEL EJERCITO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2026."**

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, así mismo se tiene como referente la guía de Colombia Compra Eficiente GUIA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES – VERSIÓN 3 de 2025 y cuyo análisis se describe a continuación:

2.2.1 ASPECTOS GENERALES

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, se determina que la contratación se realizará bajo la modalidad de Mínima Cuantía. Que el futuro contrato a realizar como consecuencia de la invitación pública está directamente relacionado con el rubro presupuestal asignado.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde

señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción del futuro contrato a celebrar cuyo objeto es **“CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS CON DESTINO A LA TERCERA DIVISION DEL EJERCITO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2026”** de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudio de sector de Colombia compra eficiente.

2.2.1.1 ASPECTOS ECONÓMICOS

En el marco de la economía nacional, el sistema económico tiene como propósito fundamental la generación de bienes y servicios orientados a satisfacer las necesidades colectivas, dentro de un entorno caracterizado por la escasez de recursos. Esta condición exige la adopción de decisiones racionales que permitan garantizar un uso eficiente y eficaz de dichos recursos, en concordancia con los principios que orientan la gestión pública.

Las actividades económicas se agrupan tradicionalmente en tres sectores: primario, secundario y terciario. Este último, correspondiente al sector de los servicios, adquiere una importancia estratégica al constituirse en el soporte operativo de los procesos productivos y al facilitar la conexión entre la oferta y la demanda en los mercados. De la anterior información, se infiere que el suministro de pasajes aéreos, objeto del presente estudio, se clasifica en el SECTOR TERCIARIO, cumpliendo funciones importantes como el desplazamiento cotidiano de la población, el transporte de bienes de manera más rápida y la facilidad de llegar a lugares muy lejanos y de difícil acceso terrestre.

El transporte aéreo constituye un pilar fundamental en la economía colombiana, debido a la compleja topografía del país, que limita la eficiencia de otros modos de transporte. Su importancia radica en su capacidad para garantizar la conectividad y el acceso a regiones de difícil alcance, impulsando el desarrollo territorial y la integración nacional. En este contexto, se resalta su contribución tanto directa, a través de la generación de empleo e inversión, como indirecta, mediante los encadenamientos productivos que fortalecen diversos sectores económicos. Así,

- Encadenamientos hacia atrás: Se refiere a los bienes y servicios que el sector aéreo requiere para operar, como combustibles, mantenimiento, infraestructura y tecnología.
- Encadenamientos hacia adelante: Son los sectores que dependen del transporte aéreo, como el turismo, el comercio y las exportaciones.

Para enmarcar adecuadamente esta actividad, se adopta la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) Rev. 4 A.C., implementada por el DANE, lo que permite realizar un análisis sectorial y metodológico con base en estándares reconocidos internacionalmente, brindando a la entidad contratante un marco integral y consistente.

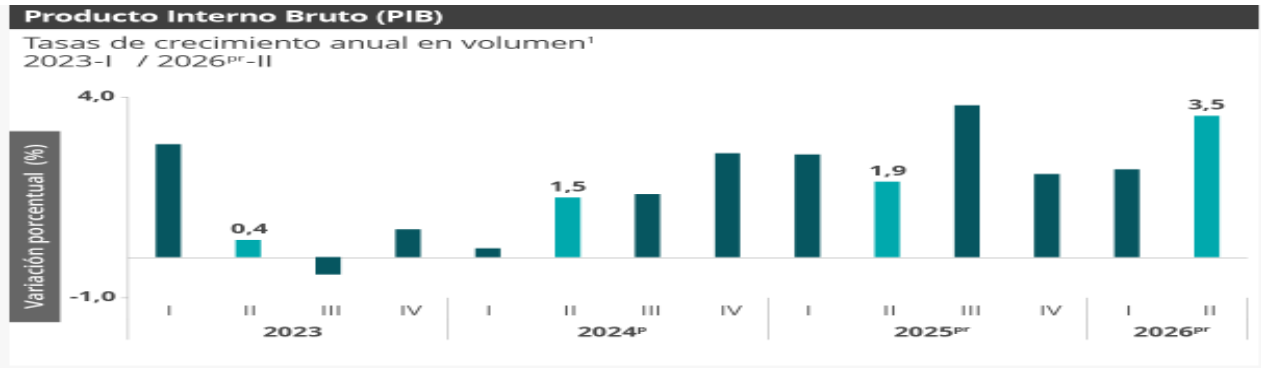
Sección	Descripción	Nivel
A	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	A ▼
B	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	B ▼
C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	C ▼
D	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	D ▼
E	DISTRIBUCIÓN DE AGUA; EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, GESTIÓN DE DESECHOS Y ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	E ▼
F	CONSTRUCCIÓN	F ▼
G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	G ▼
H	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	H ▼
I	ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA	I ▼
J	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	J ▼

En este sentido, la clasificación aplicable corresponde a las secciones a continuación;

Sección N, división 79, clase, 7990 Otros servicios de reserva y actividades relacionadas. 7911 Actividades de las agencias de viaje

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

El PIB representa el resultado final de la actividad productiva de las unidades de producción residentes. Se mide desde el punto de vista del valor agregado, de la demanda final o las utilizaciones finales de los bienes y servicios y de los ingresos primarios distribuidos por las unidades de producción residentes.



En el segundo trimestre de 2026pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1).

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios;



Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁵	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	3,6	2,9	1,4
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	3,5	2,9	1,3

Fuente: DANE, PIB.T

⁴Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Segundo trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Actividades profesionales, científicas y técnicas ¹	3,7	3,0	1,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	2,0	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	2,6	2,5	0,8

Fuente: DANE, PIB_T

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

ILUSTRACIÓN 4 ACTORES DE LA AVIACIÓN CIVIL EN COLOMBIA
FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.



Fuente: Aeronáutica Civil. (2024). Estudio e informe diagnóstico del sector de la aviación civil en Colombia. Bogotá, Colombia: Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

El sector del transporte aéreo está conformado por una red de actores que cumplen funciones regulatorias, operativas, comerciales y de apoyo, y que interactúan dentro de una cadena de valor que permite garantizar la conectividad aérea, la seguridad operacional y el desarrollo del mercado aeronáutico. Estos agentes participan en distintas etapas del sistema, desde la definición de normas internacionales hasta la prestación del servicio y el consumo final por parte de los usuarios.

• Organismos internacionales

Son entidades que establecen normas, estándares y lineamientos para la aviación civil a nivel global o regional, con el objetivo de garantizar la seguridad, eficiencia y armonización del transporte aéreo entre países. Entre los principales se encuentra la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), organismo especializado de las Naciones Unidas encargado de definir estándares internacionales para la aviación civil. A nivel regional, la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC) promueve la cooperación entre los países de América Latina en materia

de transporte aéreo, mientras que la Comunidad Andina (CAN) establece políticas de integración y acuerdos de transporte entre sus países miembros. Asimismo, asociaciones de la industria como la International Air Transport Association (IATA) y la Asociación Latinoamericana y del Caribe de Transporte Aéreo (ALTA) agrupan aerolíneas y promueven estándares técnicos, comerciales y operacionales que contribuyen al desarrollo de la industria aérea.

- **Instituciones públicas que regulan y gestionan la aviación civil**

Corresponden a las entidades gubernamentales responsables de formular políticas públicas, regular el sector, supervisar su funcionamiento y planificar el desarrollo de la infraestructura aeronáutica. En Colombia, el Ministerio de Transporte (MinTransporte) lidera la formulación de políticas del sector transporte, incluyendo el transporte aéreo. La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil) actúa como la autoridad aeronáutica encargada de regular, supervisar y administrar el sistema de aviación civil en el país. A su vez, la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte (UPIT) se encarga de planificar el desarrollo de la infraestructura de transporte, mientras que la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) estructura y gestiona proyectos de infraestructura, incluyendo concesiones aeroportuarias. Complementariamente, la Superintendencia de Transporte ejerce funciones de inspección, vigilancia y control sobre los prestadores del servicio de transporte. En este grupo también participan los concesionarios aeroportuarios, responsables de la operación y gestión de varios aeropuertos del país mediante contratos de concesión.

- **Instituciones públicas que inciden en la aviación civil**

Además de las entidades directamente responsables de la regulación del sector, existen otras instituciones gubernamentales que influyen en el desarrollo de la aviación civil a través de políticas económicas, ambientales, energéticas o comerciales. Entre ellas se encuentra el Departamento Nacional de Planeación (DNP), encargado de coordinar la planificación de políticas públicas y proyectos de inversión que impactan la infraestructura de transporte. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) promueve el desarrollo empresarial y turístico, sectores estrechamente vinculados al transporte aéreo. Por su parte, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MinAmbiente) regula los aspectos ambientales asociados a la actividad aeronáutica, mientras que el Ministerio de Agricultura incide en actividades como la aviación agrícola y el transporte de productos del sector agropecuario. Finalmente, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) interviene en aspectos relacionados con los combustibles utilizados en la aviación, como el Jet A.

- **Prestadores del servicio de aviación civil**

Son los agentes que participan directamente en la operación del transporte aéreo y en la comercialización de servicios de viaje, integrando la cadena de valor que conecta a las aerolíneas con los usuarios finales.

Las aerolíneas son las empresas responsables de operar los vuelos y prestar el servicio de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo. Estas gestionan aeronaves, tripulación, mantenimiento y rutas, y pueden operar bajo diferentes modelos de negocio, como aerolíneas tradicionales o de servicio completo (Full Service Carriers – FSC), que incluyen servicios

adicionales dentro de la tarifa, y aerolíneas de bajo costo (Low Cost Carriers – LCC), que ofrecen tarifas básicas y cobran los servicios complementarios de forma adicional.

Las agencias de viajes actúan como intermediarias entre las aerolíneas y los usuarios finales, facilitando la búsqueda, reserva y venta de tiquetes, además de ofrecer servicios complementarios como alojamiento, seguros de viaje, alquiler de vehículos y paquetes turísticos. Dentro de este grupo también se encuentran las agencias de viaje en línea (OTA – Online Travel Agencies), plataformas digitales que permiten comparar y reservar servicios turísticos a través de internet.

Asimismo, existen intermediarios especializados en la comercialización de servicios aéreos, como **los brokers o intermediarios de tarifas aéreas**, que negocian bloques de tiquetes o tarifas preferenciales con aerolíneas; los consolidadores de tiquetes, que adquieren grandes volúmenes de pasajes para venderlos posteriormente a agencias de viajes; los mayoristas turísticos, que combinan servicios como vuelos, alojamiento y actividades para estructurar paquetes turísticos; y los tour operadores, encargados de diseñar y comercializar experiencias de viaje completas.

En el ámbito digital también participan los motores de búsqueda de vuelos o metabuscadores, que permiten comparar tarifas de diferentes proveedores y redirigen al usuario al sitio donde puede finalizar la compra, así como las plataformas de comparación de precios, que facilitan la transparencia del mercado y ayudan a los usuarios a identificar la mejor opción disponible.

Finalmente, dentro de los prestadores del sistema también se encuentran los proveedores de servicios de apoyo, que incluyen empresas encargadas de servicios aeroportuarios, mantenimiento aeronáutico, asistencia en tierra (handling), catering aéreo, servicios de navegación aérea y soluciones tecnológicas y logísticas necesarias para la operación de los vuelos.

- **Usuarios del sistema de transporte aéreo**

En el último eslabón de la cadena se encuentran los usuarios del transporte aéreo, quienes constituyen el actor central del sistema al ser los consumidores finales del servicio. Estos usuarios pueden ser pasajeros individuales, empresas que transportan mercancías, operadores logísticos y servicios postales que utilizan el transporte aéreo para movilizar personas, bienes y correspondencia entre diferentes destinos. La demanda generada por estos usuarios influye directamente en la oferta de rutas, frecuencias de vuelo y desarrollo de nuevos servicios dentro del sector.

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR



Asociación de Transporte Aéreo Internacional –
IATA

Alexandre de Juniac
Presidente – IATA
800 Place Victoria (rue Gauvin), Montreal, Canada



Asociación de Transporte Aéreo Internacional –
IATA Colombia

Andrés Uribe
Gerente para Colombia
Calle 94 A # 13 – 02 Oficina 101 Bogotá
Tel: +57 601 6442060 Ext: 408
E-mail: uribe@iata.org

/td>



de 108



Av. los cuarteles No. 80-00 - Cantón Milit:
Correo electrónico de la unidad – [cenacp](mailto:cenacp@ejercito.gov.co)



Oficina Sudamericana de la Organización de
Aviación Civil Internacional (OACI)

Fabio Faizi Rahnamay Rabbani
Director Regional

	Asociación Colombiana de Aviadores Civiles – ACDAC Capitán Juan Esteban Villa Londoño Presidente ACDAC Av. Calle 116 # 71D - 08, Bogotá - Colombia Tel.: +57 (601) 744 6969 E-mail: acdac@acdac.org
	Asociación de Líneas Aéreas Internacionales en Colombia – ALAICO Pamela Bermúdez Presidenta ALAICO Cra. 15 # 124 – 91 Bogotá Tel.: +57 601 2901170 E-mail: info@alaico.org
	Asociación Nacional de Agencia de Viajes – ANATO Paula Cortés Calle Presidenta ANATO Cra. 19 B # 83 – 63 piso 8 Bogotá Tel.: +57 601 4322040 E-mail: anato@anato.org
	Asociación de Transporte Aéreo en Colombia – ATAC Andrés Uribe Presidente Calle 94 A # 13 – 02 Oficina 101 Bogotá Tel.: +57 601 6442060 E-mail: uribe@atac.org info@atac.aero
	Comisión Latinoamericana de Aviación Civil – CLAC Armando Daniel Presidente Comité Ejecutivo de la CLAC Calle 23, N° 64 La Rampa. Vedado. Plaza de la Revolución, C. P. 10400 La Habana, Cuba Tel.: (537) 838-1140 / (537) 838-1138 E-mail: presidencia@clac.avianet.cu

Fuente: Aeronáutica Civil de Colombia. (2016). *Directorio de agremiaciones y asociaciones*. <https://www.aerocivil.gov.co/atencion/estructura/Pages/directorio-de-agremiaciones-y-asociaciones.aspx>

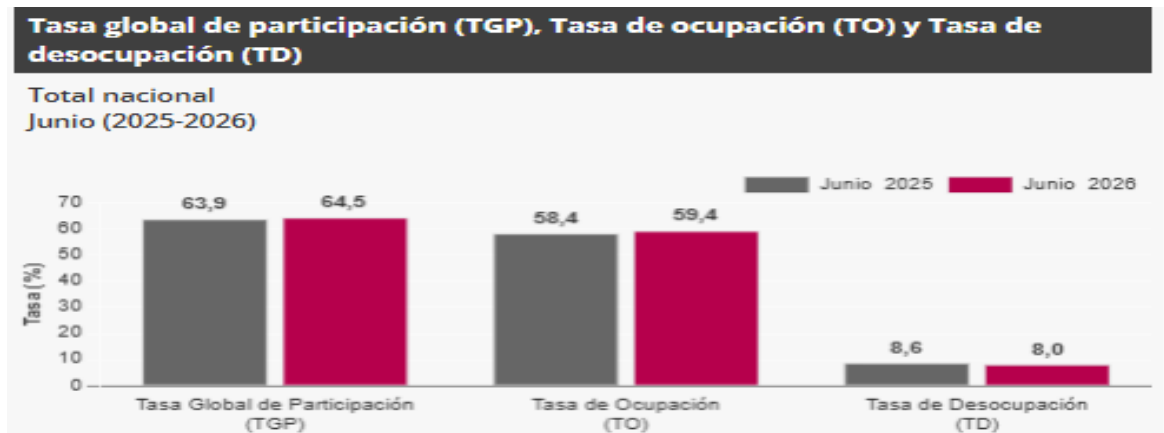
SIGLA	RAZÓN SOCIAL
ANATO	Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo
ACOTUR	Asociación Colombiana de Turismo Responsable
ANDI	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia
COTELCO	Asociación Hotelera y Turística de Colombia
FITAC	Federación Colombiana de Agentes Logísticos en Comercio Internacional
ACAC	Asociación Colombiana de Aviación Civil
ALTA	Asociación Latinoamericana y del Caribe de Transporte Aéreo
FEDETURISMO	Federación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo
COTUR	Asociación Colombiana de Operadores de Turismo
ACDAC	Asociación Colombiana de Aviadores Civiles
ACCTA	Asociación Colombiana de Controladores de Tránsito Aéreo
SINTRAC	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Aviación Civil
ACIA	Asociación Colombiana de Ingenieros Aeronáuticos
ACTA	Asociación Colombiana de Técnicos Aeronáuticos

VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR EL ABASTECIMIENTO O LOS PRECIOS EN EL SECTOR

La información relacionada a continuación, corresponde a los Datos recopilados a mes de agosto

del año 2026, consultando fuentes como el Departamento Administrativo Nacional de estadística, ministerio de trabajo, banco de la república, así,

- **Tasa de ocupación y desocupación**



Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).

Total, nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre abril - junio 2026 fue 8,3%, lo que representó una disminución de 0,5 puntos porcentuales respecto al trimestre abril - junio 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 0,9 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2025 (63,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre abril - junio 2025 (58,2%).

Población ocupada según rama de actividad, mes enero 2026

En junio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.459 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (1,2 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Transporte y almacenamiento (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Junio (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Junio 2025	Junio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.753	24.459	100	706	
Alojamiento y servicios de comida	1.768	2.057	8,4	289	1,2
Construcción	1.532	1.678	6,9	146	0,6
Transporte y almacenamiento	1.722	1.867	7,6	145	0,6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.859	1.969	8,0	110	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.822	1.906	7,8	84	0,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.922	3.005	12,3	82	0,3
Actividades financieras y de seguros	435	481	2,0	47	0,2
Información y comunicaciones	367	386	1,6	20	0,1
Actividades inmobiliarias	306	303	1,2	-3	-0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.131	4.109	16,8	-23	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos ^a	782	755	3,1	-27	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.321	3.281	13,4	-40	-0,2
Industrias manufactureras	2.785	2.661	10,9	-125	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.

• Índice de precios al consumidor

El IPC Es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo. La variación del precio de un bien o servicio es la suma ponderada de variación de precio del artículo en las ciudades investigadas.

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,28	0,17	4,02	4,94	4,90	6,03

En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 0,17% en comparación con junio de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,17%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%), Salud (0,38%), Prendas de vestir y calzado (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,30%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,25%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,24%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,04%), Educación (0,00%), Bienes y servicios diversos (-0,11%), Recreación y cultura (-0,13%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,13%) y por último, Transporte (-0,24%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Julio 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	Variación (%)	2026
			Contribución Puntos Porcentuales		Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,19	0,06	0,55	0,17
Salud	1,71	0,39	0,01	0,38	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,08	0,00	0,31	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,35	0,04	0,30	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,14	0,00	0,25	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,15	0,01	0,24	0,01
TOTAL	100,00	0,28	0,28	0,17	0,17
Información y comunicación	4,33	0,22	0,01	0,04	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,04	0,00	-0,11	-0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,82	0,15	-0,13	-0,03
Recreación y cultura	3,79	0,05	0,00	-0,13	0,00
Transporte	12,93	0,01	0,00	-0,24	-0,03

Fuente: DANE, IPC

En lo corrido del año, (enero - julio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,94%): Restaurantes y hoteles (6,75%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,41%), Educación (5,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,84%) y por último, Salud (5,31%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,25%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,23%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,17%), Bienes y servicios diversos (3,86%), Información y comunicación (3,26%), Recreación y cultura (2,80%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,71%).

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Julio 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	Variación (%)	2026
			Contribución Puntos Porcentuales		Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	5,17	0,57	6,75	0,77
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,65	1,06	6,41	1,20
Educación	4,41	5,69	0,23	5,90	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,86	0,12	5,84	0,23
Salud	1,71	4,17	0,07	5,31	0,09
TOTAL	100,00	4,02	4,02	4,94	4,94
Transporte	12,93	4,39	0,59	4,25	0,57
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,59	1,12	4,23	1,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,42	0,06	4,17	0,07
Bienes y servicios diversos	5,36	2,89	0,15	3,86	0,20
Información y comunicación	4,33	-0,42	-0,01	3,26	0,08
Recreación y cultura	3,79	0,92	0,03	2,80	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,45	0,04	2,71	0,08

Fuente: DANE, IPC.

En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 6,03% en comparación con julio de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,53%), Salud (8,37%), Educación (7,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,14%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,30%) se ubicaron por encima del promedio nacional (6,03%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (5,97%), Alimentos y bebidas no



alcohólicas (5,82%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,40%), Transporte (5,21%), Información y comunicación (4,97%), Recreación y cultura (3,74%) y por último, Prendas de vestir y calzado (3,38%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

**Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Julio 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	2025			2026	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,59	0,83	9,53	1,06
Salud	1,71	5,36	0,09	8,37	0,14
Educación	4,41	7,56	0,30	7,57	0,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,95	0,08	7,14	0,12
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,15	0,13	6,30	0,25
TOTAL	100,00	4,90	4,90	6,03	6,03
Bienes y servicios diversos	5,36	3,55	0,19	5,97	0,31
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,94	0,94	5,82	1,11
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	4,95	1,54	5,40	1,68
Transporte	12,93	5,36	0,72	5,21	0,70
Información y comunicación	4,33	-1,10	-0,03	4,97	0,13
Recreación y cultura	3,79	1,72	0,05	3,74	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,10	0,07	3,38	0,10

Fuente: DANE, IPC.

- **Salario Mínimo Mensual Legal Vigente 2026**

En Colombia, el salario mínimo legal mensual está regulado por el Art. 25 de la Constitución Política y el Art. 145 del CST.

Es la cantidad mínima que un trabajador debe recibir por hora, día, semana, quincena o mes, por la prestación de su servicio.

Además, es un derecho fundamental de los trabajadores y su objetivo es garantizar un nivel de vida digno para los trabajadores y sus familias.

para el año 2026 el gobierno nacional fijo el salario mínimo legal vigente en \$2.000.000,00. El incremento fue de 23% y el salario mínimo legal vigente en Colombia pasó de \$1.423.500,00 a \$1.750.905,00 sin auxilio de transporte y este quedó establecido por un valor de \$249.095.

	Valor/ Tipo de Jornada
Salario mínimo mensual	\$1.750.905- Jornada ordinaria: 42 horas semanales
Salario mínimo diario	\$58,363.50 - Jornada ordinaria diurna: 8 horas diarias
Salario mínimo por hora	\$8.338 - Jornada ordinaria de 6 a.m. a 7 p.m.
Salario mínimo nocturno por hora	\$13.928 - De 7 p.m. a 6 a.m.
Tabla de auxilio de transporte	
	Valor/ Tipo de Jornada
Auxilio mensual	\$249.095 Jornada ordinaria: 42 horas semanales
Auxilio diario	\$8.303,00 un día laboral

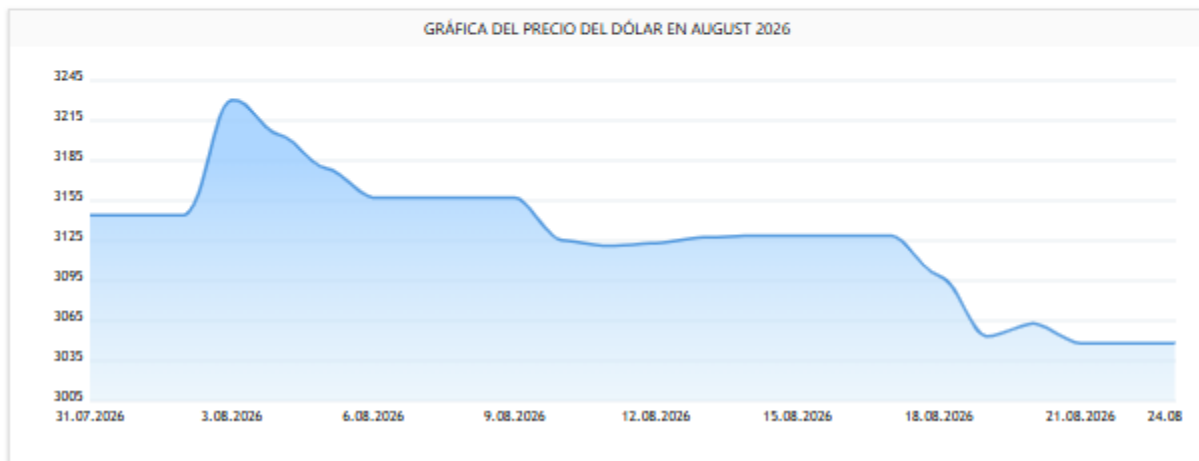
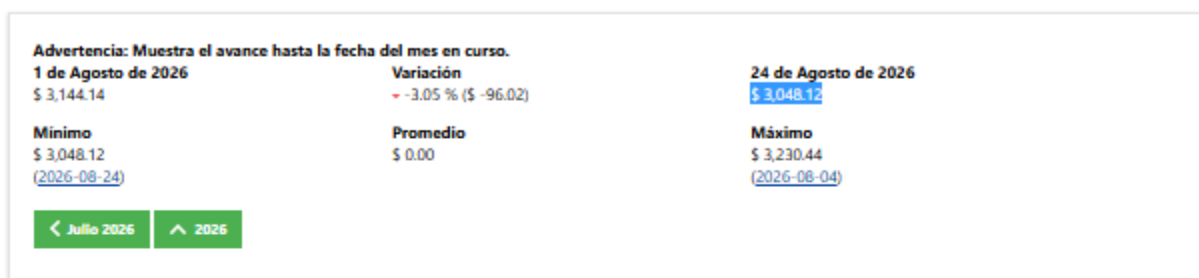


- **Precio Del dólar.**

Durante 2026, la tasa de cambio en Colombia ha mantenido una tendencia de apreciación del peso frente al dólar estadounidense, ubicando la TRM en niveles cercanos a los **\$3.200**, uno de los valores más bajos registrados en los últimos años. Este comportamiento ha estado influenciado por el fortalecimiento de la moneda colombiana, el buen desempeño de los precios internacionales del petróleo y una mayor confianza de los inversionistas en los mercados emergentes.

La cotización del dólar en Colombia para el día de 24 de AGOSTO de 2026 se sitúa en \$ 3,048.12 por 1 USD.

Precio del dólar en August 2026



<https://www.dolar-colombia.com/ano/2026>

PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO, INVERSION Y VENTAS.

El transporte aéreo de pasajeros en Colombia presenta una perspectiva de crecimiento sostenido en el largo plazo, impulsada por factores económicos, demográficos y de conectividad. Según proyecciones de Airbus en su informe Previsión Global del Mercado (2025-2044), el mercado aéreo colombiano experimentará una expansión significativa en las próximas dos décadas, consolidándose como uno de los sectores de transporte con mayor dinamismo.

Crecimiento proyectado del tráfico de pasajeros

Las estimaciones indican que el volumen de pasajeros transportados aumentará un 67% hacia el año 2044, pasando de 61,5 millones de pasajeros en 2024 a aproximadamente 102,8 millones. Este crecimiento refleja una tendencia sostenida en la demanda de transporte aéreo tanto en rutas nacionales como internacionales.

Entre los principales factores que impulsarán este crecimiento se destacan:

- Expansión de la economía colombiana, que incrementa la capacidad de gasto de los hogares.
- Aumento de la clase media, lo que amplía el acceso al transporte aéreo.
- Mayor conectividad aérea, con nuevas rutas y mayor frecuencia de vuelos.
- Incremento en la tasa de viajes por habitante, que pasará de 1,0 viaje per cápita a 1,5 hacia 2044, evidenciando una mayor integración del transporte aéreo en la movilidad de la población.

Expansión de la demanda por segmentos de mercado

El crecimiento del tráfico aéreo se distribuirá de manera relativamente equilibrada entre los distintos segmentos del mercado:

- Tráfico internacional: crecimiento estimado del 67%, impulsado por el fortalecimiento de la conectividad global y el aumento de vuelos de largo alcance.
- Tráfico doméstico: incremento proyectado del 65%, asociado al desarrollo de nuevas rutas internas y a una mayor accesibilidad del transporte aéreo.
- Tráfico regional en América Latina: aumento del 62%, favorecido por el turismo, el comercio regional y los desplazamientos laborales y familiares.

Esta diversificación de la demanda indica que el crecimiento del sector no dependerá de un único tipo de viaje, sino que estará respaldado por viajes de negocios, turismo y desplazamientos personales.

Expansión de la capacidad operativa y la flota

Para responder al incremento de la demanda, se prevé una expansión significativa de la flota aérea que opera en el país. El informe proyecta que el número total de aeronaves que prestan servicios en Colombia aumentará un 79% hacia 2044.

Este crecimiento estará impulsado principalmente por:

- Aviones de pasillo único, que son los más utilizados en rutas domésticas y regionales.
- Mayor eficiencia operativa de las aeronaves modernas.
- Incremento de frecuencias y apertura de nuevas rutas.

La ampliación de la flota permitirá incrementar la oferta de transporte aéreo sin depender exclusivamente de mayores niveles de ocupación, lo que favorecerá la expansión del mercado.

En conjunto, las proyecciones muestran que el transporte aéreo en Colombia se encuentra en una fase de expansión estructural, sustentada en el crecimiento económico, el aumento de la demanda de movilidad y el fortalecimiento de la conectividad nacional e internacional. Este escenario sugiere un mercado con alto potencial de crecimiento en ventas y servicios de transporte aéreo, así como oportunidades para aerolíneas, operadores aeroportuarios y proveedores de servicios asociados.

Fuente: Paula Galeano Balaquera (2025). "Al ritmo que va, el tráfico aéreo de pasajeros en Colombia crecerá 67% hacia 2044, según proyección de Airbus". Portafolio, con base en la Previsión Global del Mercado 2025-2044 de Airbus.

Por otro lado, el ministerio de transporte destaca una cifra histórica de 211.632.245 de pasajeros movilizados por los aeropuertos de Colombia entre los años 2022 y 2025, lo que refleja un crecimiento sostenido en la actividad aérea y una mayor confianza de la ciudadanía en este modo de transporte.

De acuerdo con las cifras oficiales, 128.527.161 personas viajaron en vuelos nacionales, mientras que 83.105.084 lo hicieron en rutas internacionales, consolidando a Colombia como uno de los principales puntos de entrada y salida de pasajeros en la región, impulsado por el dinamismo del turismo, los negocios, el trabajo y el ocio.

Movimiento de pasajeros

- 2022: 48.072.802
- 2023: 49.463.122
- 2024: 56.575.554
- 2025: 57.520.767

(Fuente: Aeronáutica Civil)

Solo en 2025, 57.520.767 pasajeros, entre nacionales e internacionales, eligieron el transporte aéreo como su principal alternativa de movilidad, marcando un nuevo récord histórico anual y superando las cifras registradas en 2024.

Fuente: MINISTERIO DE TRANSPORTE. *Mintransporte destaca cifra histórica: 211 millones de pasajeros se han movilizado por los aeropuertos de Colombia en lo corrido del Gobierno del Cambio.* Bogotá: Ministerio de Transporte, 4 de enero de 2026. Disponible en: <https://www.mintransporte.gov.co>

CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN



Cadena de producción y distribución del servicio de transporte aéreo

La cadena de producción y distribución del servicio de transporte aéreo comprende un conjunto de etapas interrelacionadas que van desde la planificación de la oferta por parte de las aerolíneas hasta la finalización del viaje por parte del pasajero. Este proceso integra actividades de planificación, comercialización, operación y prestación efectiva del servicio de transporte.

En primer lugar, se encuentra la etapa de planificación, en la cual las aerolíneas diseñan su oferta de vuelos con base en la demanda estimada del mercado, considerando factores como la temporada turística, los viajes de negocios, los eventos especiales y las condiciones económicas. De manera paralela, los usuarios comienzan a planificar sus viajes revisando calendarios de precios, disponibilidad de rutas y fechas que les permitan optimizar los costos del desplazamiento.

Posteriormente, se desarrolla la fase de búsqueda de información y optimización de tarifas, en la cual los pasajeros analizan distintas alternativas para reducir el costo del viaje. En esta etapa se identifican los días más económicos para volar, se revisan promociones disponibles y se utilizan programas de fidelización o millas acumuladas ofrecidas por las aerolíneas.

En la siguiente fase, los usuarios realizan la comparación de alternativas, evaluando las tarifas, horarios, tiempos de viaje, escalas y condiciones del servicio ofrecidas por diferentes aerolíneas, agencias de viajes o plataformas digitales especializadas (OTA). Este análisis permite seleccionar la opción que mejor se ajusta a las necesidades y presupuesto del pasajero.

Una vez elegida la opción más conveniente, se realiza la reserva del pasaje, proceso mediante el cual el usuario asegura su cupo en el vuelo seleccionado a través de canales de distribución como páginas web de aerolíneas, agencias de viajes físicas o plataformas digitales. Tras la confirmación de la reserva, se procede a la emisión del billete o tiquete aéreo, documento electrónico que certifica la compra del servicio y contiene la información del itinerario, horarios y condiciones del vuelo.

Posteriormente se desarrolla la fase operativa del viaje. Antes del vuelo, el pasajero debe realizar el check-in, ya sea de forma virtual o en el aeropuerto, con el fin de verificar su documentación, registrar el equipaje y recibir la asignación de asiento. Luego se lleva a cabo el proceso de embarque, en el cual los pasajeros ingresan a la aeronave siguiendo los procedimientos establecidos por la aerolínea y las autoridades aeroportuarias.

Una vez finalizado el embarque, se inicia la operación del vuelo, durante la cual la aeronave realiza el trayecto hasta el aeropuerto de destino cumpliendo con los protocolos de seguridad y navegación aérea. Al llegar al destino, se desarrolla la etapa de desembarque, en la cual los pasajeros abandonan la aeronave y se dirigen a las instalaciones del aeropuerto.

Finalmente, el proceso concluye con la recogida del equipaje y salida del aeropuerto, donde los pasajeros reclaman sus maletas en las bandas transportadoras y continúan su desplazamiento hacia su destino final, completando así el ciclo de prestación del servicio de transporte aéreo dentro de la cadena de producción y distribución del sector.

MATERIAS PRIMAS NECESARIAS PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VARIACIÓN DE SUS PRECIOS

El combustible constituye uno de los insumos fundamentales para la operación del transporte



aéreo, ya que permite el funcionamiento de las aeronaves y representa una proporción significativa dentro de los costos operacionales de las aerolíneas. En Colombia, el principal combustible utilizado en aeronaves comerciales con motores tipo turbina es el **Jet A-1**, un derivado del petróleo con características fisicoquímicas similares al queroseno, diseñado específicamente para motores de reacción.

De acuerdo con el análisis normativo realizado por el *Ministerio de Minas y Energía* y el *Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*, el combustible Jet A-1 ha sido históricamente el único utilizado de manera efectiva en el país para el abastecimiento del sector aeronáutico. Aunque la regulación colombiana ha contemplado otros combustibles como Jet A y Jet B, en la práctica la cadena de suministro nacional se ha consolidado exclusivamente alrededor del Jet A-1 debido a factores operativos, logísticos y de disponibilidad en el mercado internacional.

Esta dependencia de un solo tipo de combustible genera retos para el sistema de abastecimiento energético del sector aéreo, ya que limita la diversificación de la oferta y puede incrementar el riesgo de desabastecimiento en situaciones de contingencia. En este sentido, diferentes actores del sector han señalado la importancia de habilitar alternativas como el combustible Jet A, que posee características técnicas similares y cumple con los estándares internacionales para motores de aviación tipo turbina.

El comportamiento de la demanda de combustible aeronáutico en Colombia ha estado estrechamente relacionado con el crecimiento del transporte aéreo. Entre 2009 y 2019 el consumo de Jet A-1 presentó una tendencia creciente, asociada al aumento del tráfico de pasajeros y de carga. Sin embargo, en 2020 se registró una caída significativa cercana al 55,3 % debido al impacto de la pandemia por COVID-19 sobre las operaciones aéreas. Posteriormente, el sector experimentó una rápida recuperación, evidenciada en un incremento cercano al 90,6 % en 2021, seguido de un proceso de estabilización en los años posteriores.

Actualmente, el consumo de combustible de aviación en Colombia se concentra principalmente en los principales nodos aeroportuarios del país. La región central representa aproximadamente el 70 % de la demanda nacional, destacándose el Aeropuerto Internacional El Dorado de Bogotá como el principal punto de abastecimiento, seguido por aeropuertos como Medellín y Cartagena. Esta concentración evidencia la importancia estratégica de ciertos centros logísticos dentro de la cadena de suministro del combustible aeronáutico.

Las proyecciones energéticas indican que la demanda de combustible para aviación continuará creciendo en el mediano y largo plazo. Según estimaciones de la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), la demanda de Jet Fuel en Colombia podría crecer a una tasa media anual cercana al 3,6 % entre 2023 y 2040, impulsada por el incremento en el número de pasajeros, el crecimiento del turismo y la expansión del comercio internacional.

En este contexto, el combustible de aviación no solo constituye una materia prima esencial para la operación del transporte aéreo, sino también un elemento estratégico para la seguridad energética del país. Su disponibilidad, calidad y precio influyen directamente en la competitividad del sector, ya que el combustible puede representar cerca de una tercera parte de los costos operacionales de las aerolíneas, afectando de manera directa el valor final del transporte aéreo.

Por lo anterior, el fortalecimiento del marco regulatorio, la diversificación de la canasta de combustibles aeronáuticos y el seguimiento permanente a la evolución de la demanda

constituyen elementos clave para garantizar la continuidad del servicio de transporte aéreo y la estabilidad del mercado en Colombia.

Fuente: Ministerio de Minas y Energía; Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Análisis de impacto normativo: parámetros de calidad de los combustibles líquidos de aviación Jet A / Jet A1. Bogotá: Gobierno de Colombia, 2025.

- **Ecopetrol publica semanalmente los precios para el Jet-A1**

https://www.ecopetrol.com.co/wps/portal/Home/multisitios/comercial/es/precios/precios-vigentes/precios-vigentes/lut/p/z/1/pZLLUoMwFlafxQVLyUmCNXWxiFDqhcV0gtk44GDKDCUdjK-vTt6EMvQqmeXzPedzH9OkEQJkIX6Wqi0KXSVit35QU4eAz5jmFkQMMIYRNPQvqSOL9wQo3Uf8OwbF6lZdZelFVlQpD8hy9i6zT_nkxs7Fs4ZAvhQOTMp_T27hq4wKf50CsOliaCangB-Yv_vdMv8x8Ccrz9GsmxJ1hw8RMVWNEY0l3iGGB9AWNbnGmJRH_OxoHmKvAmzzz_Jq4wyhWSdP-d1XpsvdXe9aZrd_soAA9q2NZXWqszNJ701YIEJZ6H2Dkj6JdtvIRyVQ-IV_LrO3lp-9A1_YeG0l/dz/d5/L2dBISevZ0FBI9nQSEh/



Precios vigentes
12 feb. 2026

Combustibles y zonas de frontera

Combustibles líquidos: [Estructura de Precios de Combustibles Líquidos](#)
Zona de Frontera: [Estructura de Precios de Combustible Zona de Frontera](#)
Diesel marino para naves en rutas internacionales: [Diésel Marino Naves Ruta Internacional](#)

JET A1 [Semanal](#)
Queroseno [Semanal](#)

JET-A1
Artículo 116 Ley 1450 de 2011
(...) La estructura de precios del combustible de aviación JET A-1 se calcularán en forma semanal y no mensual. El refinador los días martes publicará el precio, tomando como referencia los precios de la semana anterior de lunes a viernes, y regirán a partir del día miércoles (...)

VIGENCIA		INGRESO AL IMPORTADOR	IVA	IMPUESTO AL CARBONO	IMPUESTO DE TIMBRE	TRANSPORTE (*)
		USD/GLN	USD/GLN	\$/GLN	USD/GLN	\$/GLN
miércoles 25 de febrero de 2026	martes 3 de marzo de 2026	2.32500	0.44175	286,45		*
miércoles 4 de marzo de 2026	martes 10 de marzo de 2026	2.32500	0.44175	286,45		*
miércoles 11 de marzo de 2026	martes 17 de marzo de 2026	2.32500	0.44175	286,45		*

* Cargos por transporte de Jet A-1⁽¹⁾: Las tarifas de transporte se ajustaron para el 2014 a partir del 1° de Febrero y se liquidarán en pesos por galón de acuerdo con las Resoluciones 18 0088 de Enero 30 de 2003, 18 1701 del 22 de Diciembre de 2003, 181300 del 23 de Agosto de 2007 y 180989 del 17 de junio de 2011. Las tarifas de transporte están a cargo de Cent Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S

- **Combustibles Sostenibles de Aviación (SAF).**





Fuente imagen: <https://www.minenergia.gov.co/es/sala-de-prensa/noticias-index/colombia-da-un-paso-historico-para-regular-los-combustibles-de-aviacion-semisinteticos-y-avanzar-hacia-un-transporte-aereo-mas-limpio/>

En Colombia, el combustible representa uno de los principales insumos en la operación del transporte aéreo. En este contexto, la Aeronáutica Civil de Colombia expidió la Resolución 00090 de 2025, mediante la cual se establece la hoja de ruta nacional para la implementación de Combustibles Sostenibles de Aviación (SAF).

Esta iniciativa forma parte de la estrategia de transición energética y descarbonización del transporte aéreo, buscando reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorar la calidad del aire. Con esta decisión, Colombia se suma a Chile y Brasil como los países de América Latina que cuentan con un plan estratégico para el desarrollo y uso de este tipo de combustible en la aviación.

La hoja de ruta establece metas de producción de 100 millones de galones de SAF para 2035 y 450 millones de galones para 2050, apoyándose en el potencial agrícola del país, su ubicación estratégica y su conectividad internacional. Asimismo, el plan busca impulsar el desarrollo económico y social mediante la creación de una industria nacional de combustibles sostenibles. El documento se fundamenta en tres pilares principales: la descarbonización del sector aeronáutico, el desarrollo de una industria productiva y sostenible de combustibles sostenibles, y la transformación e inclusión social mediante proyectos productivos en regiones como Putumayo, Cesar y Bolívar.

Adicionalmente, contempla cinco ejes transversales orientados a consolidar esta industria: el fortalecimiento del marco jurídico y regulatorio, la generación de instrumentos que estimulen la oferta y la demanda de SAF, el desarrollo de la cadena de suministro, el impulso a la investigación y formación tecnológica, y la promoción de mecanismos de financiamiento e inversión.

La implementación de estos combustibles se vuelve especialmente relevante considerando el crecimiento del transporte aéreo en el país, que en 2024 movilizó aproximadamente 56 millones de pasajeros y operó más de 298 rutas entre nacionales e internacionales, lo que incrementa la necesidad de avanzar hacia modelos de operación más sostenibles.

En consecuencia, la incorporación de combustibles sostenibles de aviación constituye un factor estructural dentro de las materias primas del sector aeronáutico, con potencial incidencia en los costos operativos de las aerolíneas y, por ende, en la evolución de los precios del transporte aéreo en el mediano y largo plazo.

Fuente: Aeronáutica Civil de Colombia. (2025). Colombia cuenta con una hoja de ruta para la implementación de combustibles sostenibles de aviación (SAF). Comunicado institucional.

- **El precio de los vuelos en Colombia:**

En Colombia el valor del ticket aéreo se define de acuerdo a la siguiente formula,

$$V = P + T + I + A$$

V: Es el precio resultante de cada Ticket Aéreo suministrado.

P: Es el precio neto del Ticket Aéreo definido por la Aerolínea sin IVA.

T: Es la Tarifa Administrativa ofrecida por el Proveedor

I: Son los impuestos y gravámenes adicionales como estampillas en caso de que apliquen.

A: Son las tasas aeroportuarias aplicables, cuando éstas no estén incluidas dentro del precio del Ticket Aéreo

Tarifa:

De acuerdo a lo estipulado en los reglamentos aeronáuticos de Colombia o RAC 5, la tarifa hace referencia a lo siguiente,

5.140 Tarifas

(a) Ámbito de aplicación

Esta sección, aplica a las empresas de servicios aéreos comerciales de transporte público regular de pasajeros, que ofrezcan o se propongan ofrecer sus servicios en las rutas nacionales o internacionales hacia o desde puntos situados en la República de Colombia, ya sea directamente o a través de sus agentes o intermediarios.

Nota. - Las disposiciones sobre tarifas, de ninguna manera serán contrarias a las provisiones contenidas en los tratados internacionales vigentes para Colombia, que sean aplicables.

(b) Competencia en materia tarifaria.

Corresponde a la UAEAC fijar y desarrollar la política tarifaria, en materia de transporte aéreo nacional e internacional, conforme a lo establecido en el numeral 18 y 19 del Artículo 5 del Decreto 260 del 2004 modificado por el Decreto 823 del 2017 en concordancia con lo previsto en el numeral 5º del Artículo 1º del Decreto 2405 del 2019.

(c) Régimen tarifario

(1) El régimen tarifario para los servicios aéreos comerciales en Colombia es libre, sin perjuicio de las potestades legales de la UAEAC sobre la materia.

(2) Las empresas que ofrecen servicios de transporte público pasajeros o de carga, pueden fijar libremente las tarifas correspondientes y deberán publicarlas para conocimiento de los usuarios a través de sus canales de distribución y sistemas de reservas, como se indica en el párrafo (f) e informarlas a la UAEAC, como se indica en el párrafo (g) de esta sección. Ninguna tarifa para transporte público regular de pasajeros podrá ser aplicada si no ha sido previamente publicada.

(3) La UAEAC, se reserva el derecho de intervenir las tarifas del transporte aéreo regular o no regular de pasajeros o de carga, en caso de que se presenten circunstancias que afecten el interés de cualquier



ciudad o región del país, o en caso de situaciones de abuso o de posición dominante de cualquier transportador que afecte a los usuarios del servicio.

d) Concepto de tarifas para los diferentes servicios

(1) Tarifa para el transporte de pasajeros

Es el valor que pagan los usuarios del servicio de transporte aéreo de pasajeros, para ser conducidos de un lugar a otro.

Siendo la tarifa diferente del precio total o final a pagar por el servicio del transporte aéreo, este último incluye todos los conceptos, tales como impuestos, tasas, tarifas, cargos adicionales y todos los otros valores en los que deba incurrir el pasajero.

Tasa Aeroportuaria:

Con el fin de conocer a que hace referencia la tasa aeroportuaria, es necesario remitirse a los reglamentos aeronáuticos de Colombia o RAC 14, en este documento se encuentran las siguientes disposiciones.

Es el precio, remuneración o en definitiva el valor que se cobra al pasajero por el uso de las instalaciones y servicios aeroportuarios, y que podrá ser recaudada por el Explotador de Aeronaves, bien sea en el Boleto de Pasaje o en el aeropuerto, y debe ser pagado por el pasajero.

Tasa Aeroportuaria Nacional: Tendrá la definición establecida en el Númeral 2.1 (a) de esta Resolución.

a) La tasa aeroportuaria será Tasa Aeroportuaria Nacional (TAN):

(1) Cuando el vuelo, según el contrato de transporte aéreo, tenga como destino final un punto en Colombia.

(2) Cuando el vuelo según lo previsto en el plan de vuelo para una aeronave privada, cuyos pasajeros utilicen una terminal pública, tenga como destino final un punto en Colombia.

2.2 Causación de la tasa aeroportuaria

(a) La tasa aeroportuaria se causa por pasajero embarcado en el aeropuerto de origen, considerando:

- (a) Los originados en el aeropuerto de salida del respectivo vuelo
- (b) Los pasajeros en transferencia
- (c) Los pasajeros en tránsito Lo anterior sin perjuicio de las exenciones previstas en este Apéndice.

2.3. Sujetos obligados al pago de tasas aeroportuarias

(a) Está obligado a pagar las tasas aeroportuarias:

- (1) Toda persona diferente de la tripulación, que viaje en una aeronave de servicios aéreos comerciales, desde un aeródromo o aeropuerto público.
- (2) Toda persona diferente de la tripulación, que viaje en una aeronave de aviación privada (individual o corporativa) desde un aeródromo o aeropuerto público, haciendo uso de las instalaciones públicas de dicho aeropuerto y no a través de una terminal privada. El mero tránsito a través de un aeropuerto - sin permanecer en el- para embarcar en una aeronave privada no se considera como uso de las instalaciones de dicho aeropuerto.
- (b) Pasajeros en transferencia (en conexión)

Es el pasajero que desembarca en un aeropuerto (aeropuerto de transferencia o de conexión) para

embarcar desde el mismo a otro vuelo y aeronave diferente. Este pasajero pagará:

- (1) Tasa Aeroportuaria Nacional, cuando el destino final previsto desde el aeropuerto donde se hace la transferencia sea nacional.
- (2) Tasa Aeroportuaria Internacional, cuando el destino final previsto desde el aeropuerto donde se hace la transferencia sea internacional

Cuando el tiempo de permanencia del pasajero en el aeropuerto de transferencia o conexión, entre el desembarque y el embarque subsiguiente, sea superior a doce (12) horas para un vuelo con destino final nacional y veinticuatro (24) horas para un vuelo con destino final internacional; el explotador aeroportuario podrá cobrar a dicho pasajero la tasa aeroportuaria nacional o internacional, según corresponda.

(c) Pasajeros en tránsito

Son los pasajeros que salen de un aeropuerto en el mismo vuelo en que llegaron.

Sin perjuicio de lo previsto en 2.6 siempre que, de acuerdo con el contrato de transporte aéreo, el pasajero arribe a un aeropuerto como pasajero en tránsito, desde un aeropuerto situado en Colombia, no clasificado como internacional y tenga como destino final un punto situado por fuera del territorio nacional, pagará tasa aeroportuaria internacional en dicho aeropuerto internacional.

En los aeropuertos nacionales donde se originan pasajeros con destino internacional, solo se cobrará la tasa aeroportuaria nacional, sin perjuicio de que el aeropuerto internacional por el cual se efectúa la salida del país, cobre la tasa aeroportuaria internacional, según lo previsto en el párrafo anterior.

Cuando el aeropuerto de origen esté clasificado como internacional, éste podrá cobrar la tasa aeroportuaria internacional, siempre y cuando allí tengan lugar las formalidades de migración y demás servicios propios de un vuelo internacional. En este caso no habrá lugar al pago de una nueva tasa en el aeropuerto donde el pasajero efectúe su tránsito y embarque hacia el destino final.

2.4 Instalaciones y servicios que dan lugar al cobro de tasas aeroportuarias

Los servicios e instalaciones que dan lugar y justifican el cobro de tasas aeroportuarias (cuando no sean cobrados de otro modo) independientemente de que sean o no ofrecidos directamente por el explotador aeroportuario, son aquellos que facilitan y dan comodidad y seguridad a la estadía del pasajero y sus equipajes en el aeropuerto y facilitan el embarque y/o desembarque a la salida, llegada, tránsitos y conexiones, o permiten la ejecución de controles indispensables para el viaje, incluyendo entre otros, los siguientes:

- (1) Facilidades para la llegada al aeropuerto en vehículos terrestres y parqueadero vehicular.
- (2) Carritos para el transporte del equipaje, por parte del pasajero, dentro del aeropuerto.
- (3) Mostradores (Counters) para registro de pasajeros y equipajes.
- (4) Bandas o sistemas para la recepción y traslado del equipaje desde mostrador o el terminal hasta la aeronave y viceversa. (5) Disponibilidad de locales comerciales y zonas de comidas con cafeterías, restaurantes, etc
- (6) Capilla o lugares para culto religioso.
- (7) Salas y sillas de espera, incluyendo salas VIP.
- (8) Servicios de energía, iluminación, ventilación y/o sistemas de climatización (aire acondicionado - calefacción).
- (9) Televisión, música ambiental y otros sistemas para entretenimiento.
- (10) Cabinas telefónicas y de internet y/o Wi-fi público.
- (11) Baterías de baños para el uso público.
- (12) Bandas transportadoras de personas, escaleras eléctricas y ascensores.
- (13) Pasillos anchos, pasamanos, rampas, ascensores especiales y otros dispositivos para personas discapacitadas o con movilidad reducida.
- (14) Módulos con servicio de información a pasajeros y de información turística.
- (15) Módulos con servicio de atención o recepción de quejas al usuario viajero.



- (16) Pantallas visuales o sistemas de audio para información sobre vuelos llegando y saliendo y/o de información meteorológica
- (17) Muelles o salas de embarque.
- (18) Zonas de recepción de equipajes
- (19) Sanidad aeroportuaria, servicios de atención médica y ambulancia.
- (20) Sistemas de seguridad aeroportuaria, incluyendo o no circuito cerrado de televisión y vigilancia, servicios de inspección y control policial de pasajeros y equipajes (AVSEC) incluyendo o no sistemas scanner, bodyscan, inspección manual y biosensores.
- (21) Para vuelos internacionales, instalaciones y servicios de aduana, migración, sanitarios y fitosanitarios.
- (22) Disponibilidad y acceso a servicios de transporte público terrestre (taxi, bus, etc.) con sus respectivos paraderos.

La anterior descripción no implica cobro individual por cada uno de los servicios indicados, y no es taxativa ni excluyente.

2.5 Aeropuertos facultados para cobrar las tasas aeroportuarias Todo aeropuerto público que ofrezca una o más de las instalaciones y servicios descritas en 2.4 está facultado para cobrar tasas aeroportuarias a los usuarios de dichos servicios.

2.6 Exención del pago de las Tasas Aeroportuarias

(a) Tienen derecho a la exención en el pago de la tasa aeroportuaria nacional, y por consiguiente no están obligados a pagarla:

- (1) Los pasajeros en tránsito en vuelos nacionales, sin perjuicio de lo previsto en 2.3 (c)
- (2) Los pasajeros en tránsito en un vuelo que realiza un aterrizaje técnico. (En éstos casos la aeronave no podrá embarcar pasajero nuevo en el correspondiente aeropuerto)
- (3) Los tripulantes de aeronaves de empresas colombianas de servicios aéreos comerciales o de aviación general que viajen en ejercicio exclusivo de sus funciones o como tripulantes adicionales (TRIPADI)
- (4) Los pasajeros en transferencia que no cumplan con lo dispuesto en el 2.3 (b)
- (5) El personal de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional cuando viajen en misión oficial en cualquier aeronave.
- (6) El personal que viaje a bordo de aeronaves colombianas de Estado o civiles del Estado.
- (7) Los funcionarios de la UAEAC que viajen en misión oficial.
- (8) Los menores de dos (2) años de edad.
- (9) Las personas cuya presencia a bordo de una Aeronave sea absolutamente necesaria durante Vuelos de búsqueda, asistencia y salvamento.
- (10) Las personas que sean transportadas o evacuadas en desarrollo de misiones humanitarias, o rescatadas de desastres naturales o accidentes.
- (11) El personal médico, paramédico, de enfermería o auxiliar en los vuelos efectuados por aeronaves de empresas autorizadas en la modalidad de trabajos aéreos especiales de ambulancia aérea, así como quienes viajen en condición de paciente y hasta un acompañante por vuelo.
- (12) Los custodios o personal de seguridad en los vuelos de transporte de valores.

Adicionalmente, en el caso de la tasa aeroportuaria internacional, se encuentran exentas del pago de tasas aeroportuarias:

- (13) Las personas deportadas o inadmitidas de conformidad con las normas migratorias y con la previa certificación de la UAE Migración Colombia.
- (14) Los miembros o integrantes de las delegaciones deportivas oficiales acreditadas por COLDEPORTES. Las valijas diplomáticas y los instrumentos musicales que ocupen una silla en una aeronave.
- (15) El personal que viaje a bordo de aeronaves extranjeras de Estado o civiles de Estado, cuando viajen en desarrollo de misiones oficiales o diplomáticas y a condición de reciprocidad para aeronaves colombianas.

PARÁGRAFO: La exención debidamente concedida de acuerdo con esta norma, no da lugar a ningún cobro de la tasa aeroportuaria.

Tarifa administrativa:

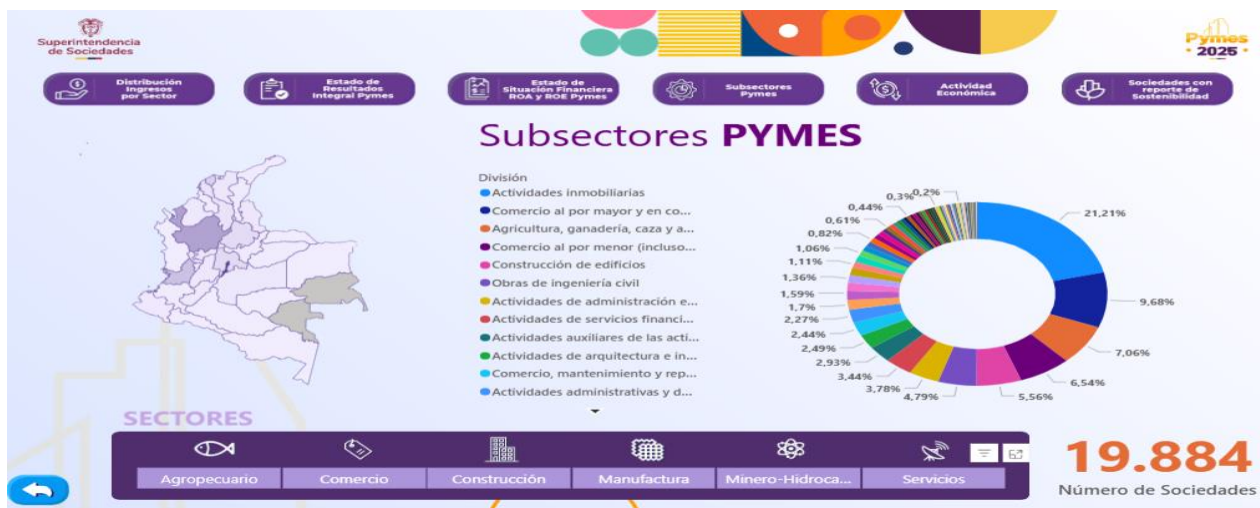
La tarifa administrativa por expedición de tiquetes, tanto para vuelos nacionales como internacionales, se ajusta según lo establecido en la Resolución 03596 del 1 de septiembre de 2006, artículo 3º, parágrafo 2º. En el caso de los tiquetes nacionales, la Tarifa Administrativa se actualiza de acuerdo con la variación del IPC del año anterior. Por otro lado, la tarifa para vuelos internacionales se mantiene dentro de un rango determinado según el valor del tiquete y se cobra en función del comportamiento del dólar.

Impuestos

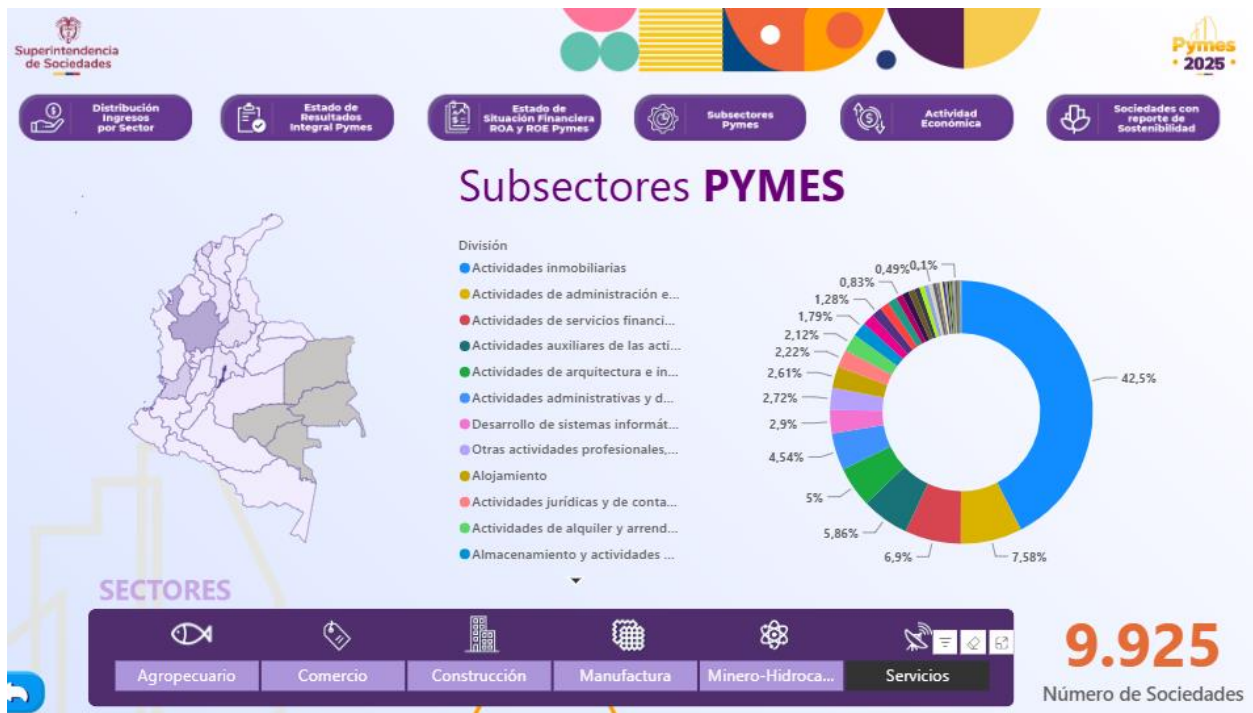
De acuerdo a lo estipulado en el estatuto tributario, el IVA aplicado para el valor del tiquete y la tarifa administrativa es del 19%.

PEQUEÑAS Y MEDIANA EMPRESAS EN COLOMBIA

Para conocer el número de pequeñas y medianas empresas en Colombia, se consulta la herramienta interactiva "Pymes 2025", creada por La Superintendencia de Sociedades, que consolida la información de 19.884 sociedades a nivel nacional y permite comprender con mayor precisión la dinámica económica de las pequeñas y medianas empresas.



el sector a estudiar en el presente proceso corresponde al sector al sector servicios, el cual se verifica en la herramienta con el fin de conocer la cantidad de pequeñas y medianas empresas constituidas con actividades en esos sectores.



En cuanto al sector comercio, se evidencia un total de 9925 sociedades, de las cuales la mayor cantidad corresponde a “actividades inmobiliarias”, seguido de “actividades de administración empresarial y de consultoría de gestión”

Junto a lo anterior, se relaciona la información correspondiente a las actividades objeto del presente estudio, así.

7911 Actividades de las agencias de viaje



7990 Otros servicios de reserva y actividades relacionadas



De acuerdo al reporte consultado en la página de la SUPERINTENDENCIA de sociedades, conforme a los códigos CIIU relacionados al presente proceso de contratación, se encuentra que hay 74 PYMES, que pueden ejecutar el contrato derivado del presente proceso.

Fuente:
<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrJmJMTUyZjBIMWUtdNDk0OC00M2E5LWl0ZDktODE5YmM2MmEzN2E3IiwidCI6IjZlZTk0YzYzM0LWJlZDYtNDY0Ny1hNDgzLTBIMTk2YTRkZTBmZiIsImMiOiR9>

Microempresas en Colombia

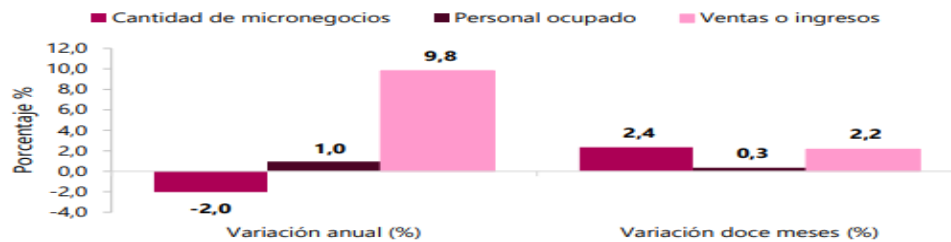
En el primer trimestre de 2026, la cantidad de micronegocios disminuyó 2,0% en comparación con el mismo periodo de 2025. Respecto al personal ocupado por estas unidades económicas aumentó 1,0%. De la misma manera, los ingresos de los micronegocios aumentaron 9,8% en este mismo intervalo de tiempo. (Cuadros C1 – C3, Anexo I Trimestre)



Encuesta de Micronegocios (EMICRON)

I Trimestre de 2026

Gráfico 1. Variación anual y variación doce meses de la cantidad de micronegocios, personal ocupado y valor nominal de los ingresos (porcentaje)
24 Ciudades¹
I Trimestre (2026^P/2025)



Fuente: DANE, EMICRON

Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución negativa a la variación total de la cantidad de micronegocios en el primer trimestre de 2026 fueron: Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (-4,2 p.p.); Transporte y almacenamiento (-0,6 p.p.); y Construcción (-0,1 p.p.). Por su parte, Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (1,6 p.p.); Otras actividades de servicios (0,9 p.p.); Industria manufacturera (0,3 p.p.); y Alojamiento y servicios de comida (0,1 p.p.) contribuyeron positivamente a la variación total de la cantidad de micronegocios. (Cuadro C1, Anexo I Trimestre).

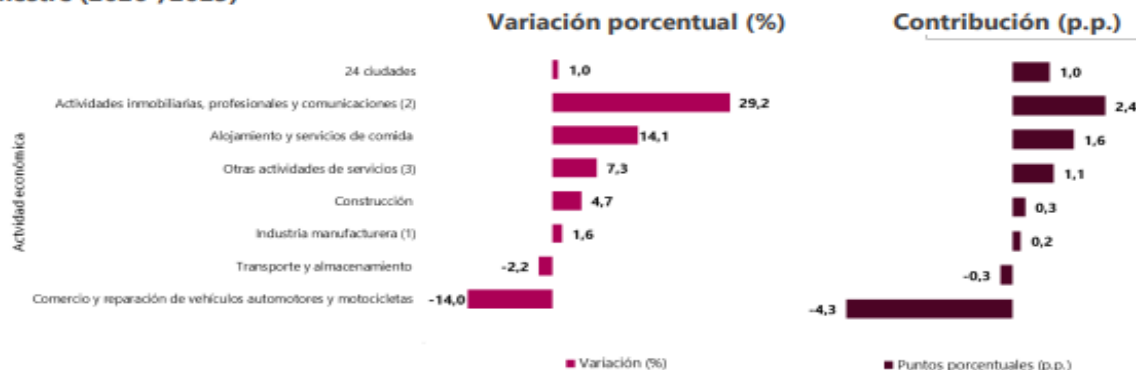
Gráfico 2. Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades¹
I Trimestre (2026^P/2025)



Fuente: DANE, EMICRON

Con respecto al personal ocupado, las actividades económicas que tuvieron mayor contribución positiva a la variación total del personal ocupado en el primer trimestre de 2026 fueron: Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (2,4 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (1,6 p.p.); Otras actividades de servicios (1,1 p.p.) y Construcción (0,3 p.p.). Por su parte, y Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (-4,3 p.p.) y Transporte y almacenamiento (-0,3 p.p.) contribuyeron negativamente a la variación anual del personal ocupado en los micronegocios. (Cuadro C2, Anexo I Trimestre)

Gráfico 3. Variación anual del personal ocupado en los micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades¹
I Trimestre (2026^P/2025)

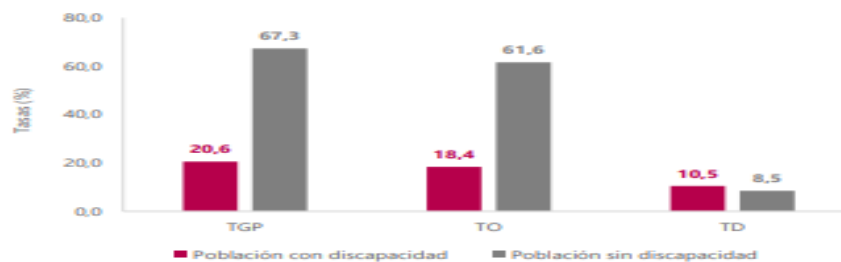


Fuente: DANE, EMICRON.

MERCADO LABORAL PERSONAL CON DISCAPACIDAD.

Mercado laboral de la población con discapacidad Trimestre móvil marzo – mayo 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil marzo – mayo 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Durante el trimestre móvil marzo – mayo 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 20,6%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,3%, lo que significa una diferencia negativa de 46,8 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 43,2 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 18,4% y para la segunda de 61,6%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 2,0 p.p. dada por una tasa de 10,5% para la población con discapacidad y 8,5% para las personas sin discapacidad.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad

Total nacional

Trimestre móvil marzo – mayo 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	20,6	67,3	-46,8
TO	18,4	61,6	-43,2
TD	10,5	8,5	2,0

Fuente: DANE, GEIH.

Para el trimestre móvil marzo – mayo 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (22,3%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (20,1%)

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad

Total nacional

Trimestre móvil marzo – mayo 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	392	100	24.012	100
Comercio y reparación de vehículos	87	22,3	4.084	17,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	79	20,1	3.293	13,7
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	38	9,8	2.000	8,3
Alojamiento y servicios de comida	33	8,3	1.809	7,5
Industria Manufacturera	29	7,5	2.514	10,5
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	29	7,3	3.180	13,2
Construcción	27	6,9	1.650	6,9
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	25	6,4	1.896	7,9
Transporte y almacenamiento	23	5,9	1.781	7,4
Otras ramas ^	22	5,6	1.805	7,5

Fuente: DANE, GEIH.

2.2.1.2 ASPECTO TÉCNICO

En la actualidad, un alto porcentaje de los usuarios del transporte aéreo realiza la adquisición de tiquetes a través de plataformas de comercio electrónico, debido a que este mecanismo permite comparar diferentes alternativas de vuelo, conocer en tiempo real tarifas y condiciones del servicio, y tomar decisiones de consumo de forma autónoma, segura y eficiente. Asimismo, este modelo reduce costos de intermediación y evita desplazamientos físicos a oficinas o agencias, permitiendo efectuar la compra desde cualquier lugar con acceso a internet.

Este cambio en los hábitos de consumo ha generado una transformación en la comercialización de los servicios de transporte aéreo, trasladando gran parte de las transacciones hacia entornos

digitales operados directamente por aerolíneas, agencias de viajes en línea (OTA) y otros intermediarios autorizados.

En este contexto, la Superintendencia de Transporte desarrolló el *Programa Comercio Electrónico Transparente*, mediante el cual evaluó los procesos de compra realizados a través de las páginas web de las aerolíneas que operan desde y hacia Colombia, con el objetivo de diagnosticar el nivel de cumplimiento de la normatividad vigente y promover la adopción de medidas que garanticen un comercio electrónico respetuoso de los derechos de los usuarios del transporte aéreo.

“El Programa Comercio Electrónico Transparente evaluó el proceso de compra realizado a través de las páginas de internet de las compañías aéreas que operan desde y hacia Colombia con el fin de hacer un diagnóstico de cumplimiento de la normatividad aplicable a esta forma, y promover la adopción de medidas correctivas que nos permitieran tener un comercio electrónico respetuoso de los derechos de los usuarios de los servicios de transporte aéreos.” Superintendencia de Transporte (2021). *Guía sobre comercio electrónico en el transporte*.

A partir de esta iniciativa, la entidad emitió la “Guía sobre comercio electrónico – obligaciones del transportador”, documento orientador que establece los principales lineamientos que deben cumplir las empresas que comercializan servicios públicos de transporte de pasajeros y carga mediante medios electrónicos, y sobre los cuales la Superintendencia ejerce funciones de inspección, vigilancia y control.

Estas disposiciones resultan relevantes para el presente estudio del sector, dado que establecen los estándares mínimos de información y transparencia que deben cumplir las aerolíneas o intermediarios que participen en procesos de contratación para la provisión de tiquetes aéreos.

Obligación de identificación del prestador del servicio

De acuerdo con la normativa vigente en materia de comercio electrónico y protección al consumidor, las empresas que comercializan servicios de transporte aéreo deben identificarse de forma clara, accesible y verificable en sus plataformas digitales.

Como mínimo, deben informar:

- Nombre o razón social de la empresa.
- Número de Identificación Tributaria (NIT).
- Dirección para notificaciones judiciales.
- Número telefónico de contacto.
- Dirección de correo electrónico.

Esta información permite que el usuario identifique plenamente al proveedor del servicio y disponga de canales adecuados para realizar consultas, solicitudes, reclamaciones o ejercer sus derechos como consumidor.

Información sobre las características del servicio



Los transportadores o intermediarios que comercialicen servicios de transporte mediante comercio electrónico deben proporcionar información clara, suficiente y verificable sobre las condiciones del servicio ofrecido. Estos requisitos son aplicables a los diferentes modos de transporte y resultan particularmente relevantes para el transporte aéreo.

Entre los aspectos mínimos que deben informarse se encuentran:

1. Disponibilidad del servicio

El transportador o intermediario debe informar de manera clara los horarios de vuelo disponibles, las tarifas y la disponibilidad de cupos para la prestación del servicio.

2. Tipo de trayecto

Debe indicarse si el vuelo corresponde a un trayecto directo o si incluye escalas o conexiones, señalando claramente los aeropuertos involucrados y los tiempos estimados entre cada tramo.

3. Tiempo de presentación en el aeropuerto

Se debe informar al usuario la antelación con la que debe presentarse en el aeropuerto, considerando los procesos de registro, control de seguridad, entrega de equipaje y abordaje.

4. Terminales o aeropuertos de origen y destino

En ciudades donde existen varios terminales o aeropuertos, se debe indicar de forma precisa el aeropuerto de salida y llegada, evitando confusiones para el pasajero.

5. Tipo de servicio y condiciones del vuelo

El transportador debe especificar:

- Tipo de aeronave.
- Clase de servicio (económica, ejecutiva, etc.).
- Facilidades a bordo (asientos, entretenimiento, alimentación u otros servicios).

En los casos de vuelos con código compartido, se debe informar claramente:

- La aerolínea comercializadora.
- La aerolínea operadora.
- La responsabilidad frente al usuario.

6. Condiciones para el transporte de equipaje

De acuerdo con la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor) y los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), el transportador debe informar:

- Número de piezas permitidas en cabina y en bodega.
- Peso máximo permitido.



- Dimensiones máximas del equipaje.

Información sobre el precio del servicio

El transportador o intermediario debe informar al consumidor el precio total del servicio, incluyendo todos los impuestos, tasas aeroportuarias y costos adicionales que puedan aplicarse.

Entre estos cargos pueden incluirse:

- Equipaje adicional o especial.
- Transporte de mascotas.
- Servicio de menores sin acompañante.
- Servicios a bordo u otros complementarios.

De acuerdo con el Artículo 26 de la Ley 1480 de 2011, el precio debe presentarse bajo las siguientes condiciones:

- Para vuelos nacionales, debe expresarse en pesos colombianos.
- Para vuelos internacionales, puede presentarse en moneda extranjera.
- Debe incluir todos los impuestos, tasas y cargos obligatorios.
- Debe mostrarse de forma clara, visible y comprensible para el usuario.

Adicionalmente:

- El consumidor solo está obligado a pagar el precio anunciado.
- Si se presentan varios precios para un mismo servicio, el usuario tiene derecho a pagar el menor de ellos.
- Cualquier costo adicional debe informarse previamente, indicando su justificación y valor.

Derecho de retracto y cancelaciones

En las compras realizadas a distancia, como ocurre en el comercio electrónico, los consumidores cuentan con el derecho de retracto, el cual permite desistir de la compra en determinadas condiciones establecidas por la ley.

En el caso del transporte aéreo, los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC 3) establecen disposiciones específicas relacionadas con las reservas y cancelaciones.

Según el numeral 3.10.1.14.3 del RAC 3, cuando un pasajero no vaya a utilizar una reserva, deberá cancelarla con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas antes del vuelo, salvo cuando se trate de trayectos de ida y regreso el mismo día.

Asimismo:

- Cualquier modificación de la reserva debe solicitarse con la misma antelación.
- Los cambios pueden generar sobrecostos, dependiendo de las condiciones de la tarifa adquirida y de la disponibilidad de cupos.

Corrección de errores en la expedición del ticket

En caso de que el pasajero detecte errores en la información consignada en el ticket aéreo, especialmente en los nombres o apellidos, podrá solicitar su corrección ante la aerolínea o la agencia de viajes.

De acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC):

- El pasajero debe comunicar el error una vez sea detectado.
- El transportador deberá proceder a realizar la corrección correspondiente.
- La corrección podrá generar un cargo administrativo, cuyo valor no podrá superar la tarifa administrativa vigente al momento de la modificación.
- En ningún caso la corrección de datos dará lugar a un cambio de pasajero.
- Fuera del cargo administrativo mencionado, el transportador o la agencia de viajes no podrá cobrar cargos adicionales por esta corrección.

Fuentes

- Superintendencia de Transporte. (2021). *Guía sobre comercio electrónico en el transporte*. https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2021/Enero/Comunicaciones_19/Guia.pdf
- Superintendencia de Transporte. (2024). *Guía sobre comercio electrónico – obligaciones del transportador*. https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2024/Mayo/DelegaturaPU_28/Guia_sobre_comercio_electronico.pdf
- Aeronáutica Civil de Colombia. *Reglamentos Aeronáuticos de Colombia – RAC 3 Actividades Aéreas Civiles*. <https://www.aerocivil.gov.co/normatividad/RAC/RAC%20%203%20-%20Actividades%20A%C3%A9reas%20%20Civiles.pdf>

2.2.1.3 ASPECTO REGULATORIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género.

Las personas naturales o jurídicas que prestan esta clase de servicios, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente las empresas o personas naturales que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, que de manera general se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, Estatuto Tributario, Ley 1480 de 2011 Estatuto del Consumidor, demás normas del consumidor emitidas por la Superintendencia de industria y comercio.

Igualmente estarán sometidos a lo dispuesto en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), como el conjunto de normas, procedimientos y requisitos establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (*Aerocivil*), cuyo objetivo principal es garantizar la seguridad operacional, el orden y la eficiencia de las actividades aéreas civiles, protegiendo a los pasajeros, a las tripulaciones y a la infraestructura del espacio aéreo.

Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual corresponde a “**CONTRATAR EL**



SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS CON DESTINO A LA TERCERA DIVISION DEL EJERCITO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2026.", legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el presente proceso contractual es de carácter lícito y para el desarrollo del mismo, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a este tipo de servicios de transporte, deberán cumplir con los requisitos previstos para el ejercicio de su actividad, es decir, se deben ajustar a las regulaciones legales y controles estatales, teniendo en cuenta principalmente la responsabilidad que tienen aquellos que prestan servicios o suministran bienes a las Entidades Públicas, asegurando el efectivo cumplimiento del servicios requerido y la seguridad de los usuarios, de conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política.

En desarrollo de la ejecución del futuro contrato, resulta necesario observar las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al servicio de transporte de pasajeros, en particular aquellas relacionadas con el transporte aéreo.

En este sentido, se tendrá en cuenta la Ley 105 de 1993, "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones", así como lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 336 de 1996, "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte", en consideración a que el objeto contractual comprende la prestación de servicios de transporte aéreo.

De igual manera, deberá observarse lo establecido en el Decreto 618 de 2026, mediante el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto para la vigencia 2026. En particular, las disposiciones relacionadas con el suministro de tiquetes que establecen la necesidad de que las entidades públicas realicen una adecuada planeación de los desplazamientos requeridos para el cumplimiento de sus actividades misionales, procurando acceder a mejores tarifas y adoptar estrategias orientadas a la optimización de los recursos públicos.

De otro lado, es preciso indicar que el EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN cuenta con capacidad jurídica para adquirir los servicios requeridos, así como para contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso contractual.

A fin de contratar los servicios requeridos por la Entidad, resulta pertinente hacer alusión al principio de transparencia, consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el cual garantiza que, dentro de los procesos contractuales, los interesados tengan la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, mediante el establecimiento de etapas que permitan su conocimiento y la presentación de observaciones.

El presente proceso se desarrolla bajo los principios y disposiciones que rigen la contratación estatal y, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, se encuentra sujeto al régimen jurídico aplicable a la Selección de Mínima Cuantía y al contrato que de ella se derive. En consecuencia, serán aplicables, entre otras, las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, así como las demás normas que las modifiquen, adicionen, reglamenten o resulten aplicables. En lo no regulado expresamente por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en los documentos del proceso y las demás disposiciones que se expidan con ocasión de este.



Finalmente, la responsabilidad derivada del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social a cargo del contratista será asumida por este, quien deberá atender los gastos y obligaciones que se deriven de la ejecución contractual, de conformidad con la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

2.2.2 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

Tanto el Ejército Nacional como las diferentes entidades estatales han contratado bienes similares al objeto del presente proceso de forma periódica como se evidencia en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

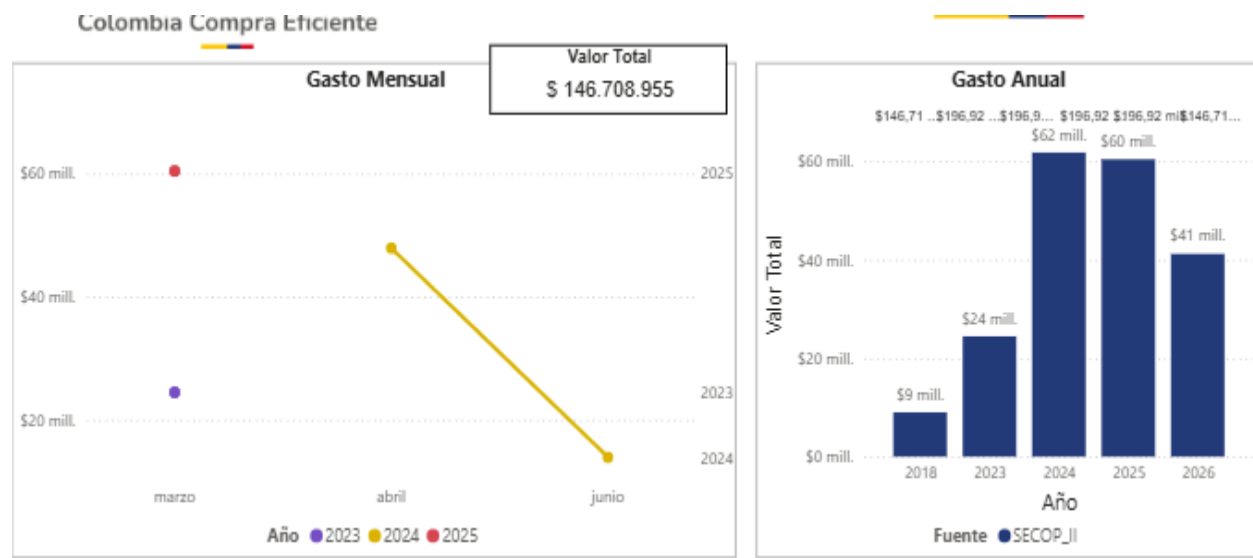
¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

Como se indicó en los ANTECEDENTES del presente estudio previo numeral 1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL POPAYÁN", ha adquirido algunos de los servicios con especificaciones técnicas iguales y/o semejantes a las señaladas en el presente proceso y se pueden evidenciar en el numeral señalado.

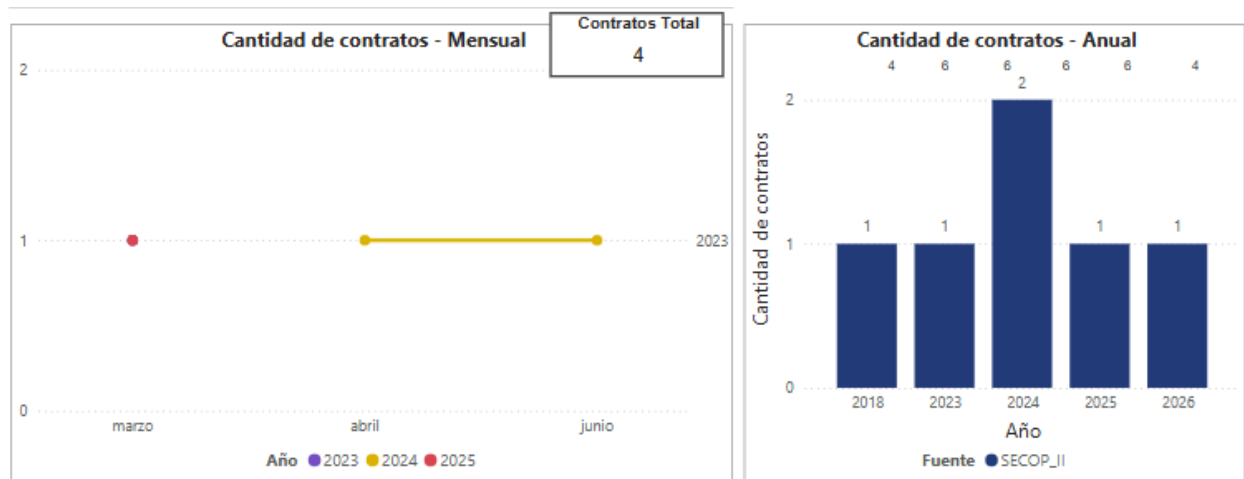
Comportamiento del gasto mensual y anual

Para el análisis del comportamiento del gasto se tomó como referencia los códigos UNSPSC (RELACIONADOS EN LA TABLA A CONTINUACION), objeto del presente proceso y se tiene en cuenta el gasto realizado por la CENAC POPAYÁN en servicios con esos códigos durante los años 2023, 2024 y 2025.

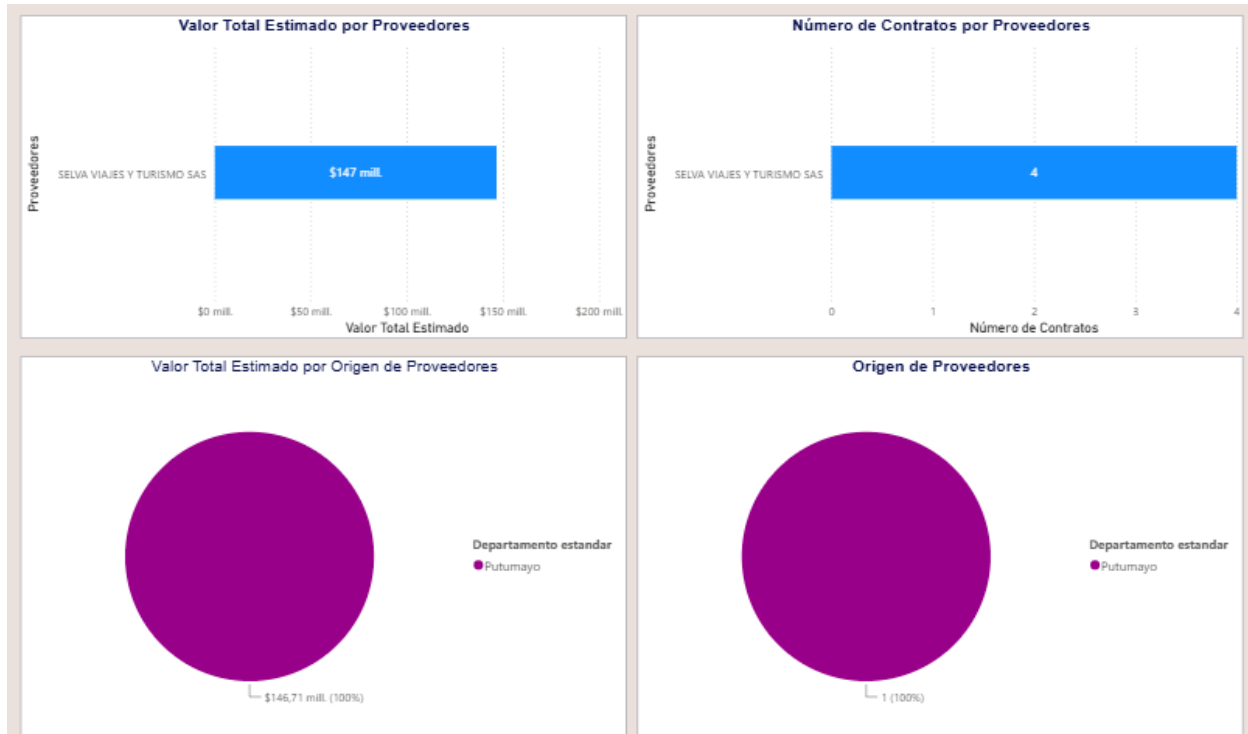
CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION
781115	Transporte de pasajeros aérea
781415	Servicios de organización de transportes



La CENAC REGIONAL POPAYÁN como centralizadora de las unidades militares a su cargo, realizó un gasto bajo las variables antes mencionadas, por valor de \$ 146.708.955 millones de pesos, destacando la vigencia 2024 como la de mayor inversión seguida de 2025 y 2023, lo que permite evidenciar que el presupuesto asignado para la adquisición del servicio objeto de este proceso y los UNSPSC de referencia a aumentado en los últimos años, de la misma manera, las gráficas permiten inferir que toda la adquisición se realizó por medio de la plataforma SECOP II.



En cuanto a la cantidad de procesos de contratación adelantados por la CENAC REGIONAL POPAYÁN se evidencia un total de 4 contratos por medio de los códigos antes mencionados en los años 2023, 2024 y 2025, de la misma manera, se puede inferir que en el año 2024 se llevaron a cabo dos de los cuatro procesos.



En cuanto a la cantidad de proveedores, los 4 contratos realizados por la central administrativa bajo las anteriores condiciones, fueron cubiertos por 1 proveedor, cuyo origen principal fue el departamento de putumayo.



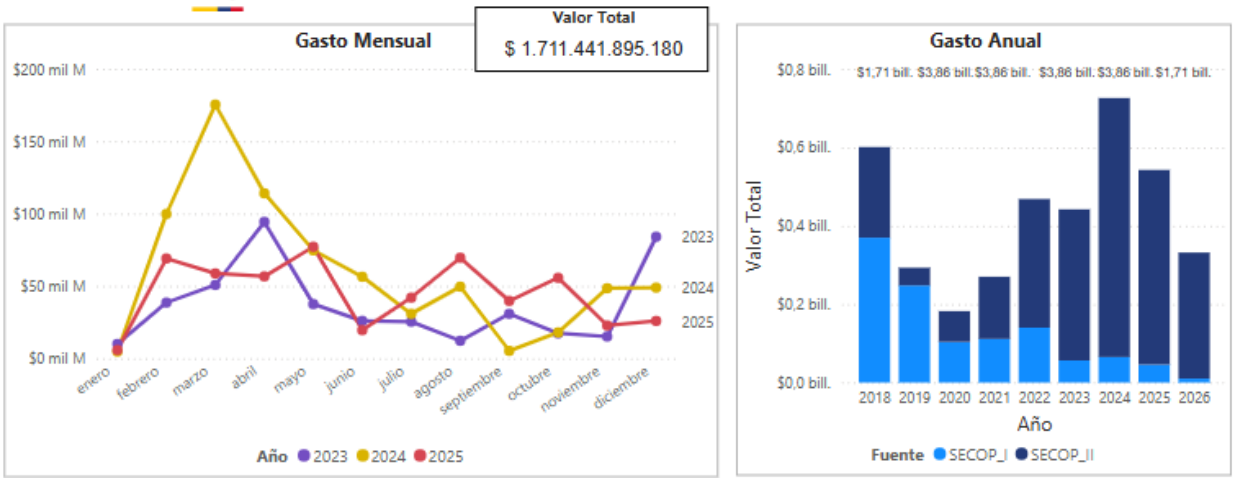
Finalmente, se evidencia que la modalidad de selección que se destaca es la mínima cuantía, cubierta por proveedores de origen nacional en su totalidad.

¿CÓMO ADQUIEREN OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

Una vez verificada la información existente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se evidenció que existen otras entidades estatales que llevaron a cabo procesos de contratación con especificaciones técnicas similares mas no iguales, como se encuentra determinado en el numeral 1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS O SIMILARES, del presente estudio previo.

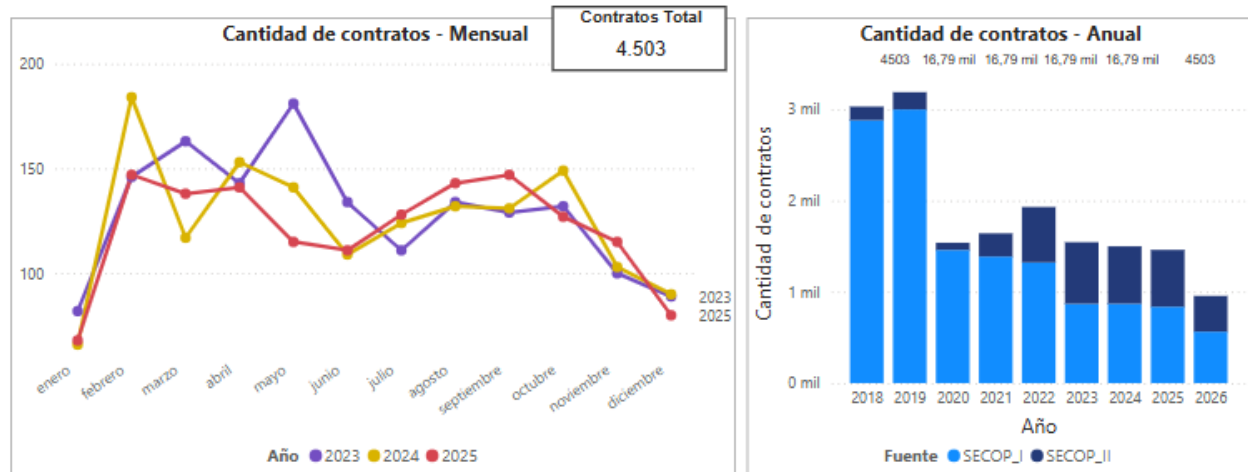
Para conocer el gasto de otras entidades, con base en el modelo de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, se tendrán en cuenta los UNSPSC (RELACIONADOS EN LA TABLA A CONTINUACIÓN) y el gasto realizado por las entidades a nivel nacional para los años 2023, 2024 y 2025.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION
781115	Transporte de pasajeros aérea
781415	Servicios de organización de transportes
901215	Agentes de viajes

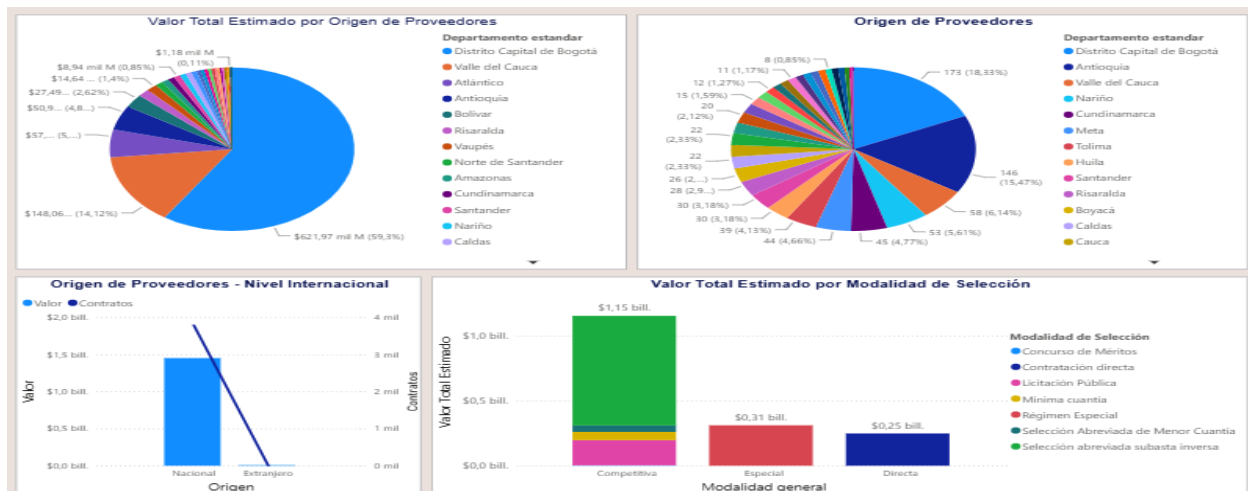


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC									
Año	2023			2024			2025		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7811 - Transporte de pasajeros	674	\$263.183.846.098	15,38%	802	\$349.376.474.882	20,41%	698	\$269.837.341.538	15,77%
9012 - Facilitación de viajes	555	\$100.015.857.298	5,84%	462	\$125.174.617.927	7,31%	579	\$200.388.479.733	11,71%
7814 - Servicios de transporte	315	\$78.975.114.407	4,61%	235	\$251.831.374.061	14,71%	183	\$72.658.789.236	4,25%
Total	1544	\$442.174.817.803	25,84%	1499	\$726.382.466.870	42,44%	1460	\$542.884.610.507	31,72%

El gasto realizado por las entidades a nivel nacional en las vigencias 2023, 2024 y 2025 para los códigos UNSPSC relacionados en el presente proceso es de \$1.711.441.895.180, El año en el que se presenta el mayor volumen de adquisiciones es el año 2024 por un valor total de \$726.382.466.870, el 42.44% del total, seguido de 2025 con el 31,72%, así mismo, se logra inferir que en los tres años de referencia las compras se han adelantado en su mayoría por la plataforma SECOP II.



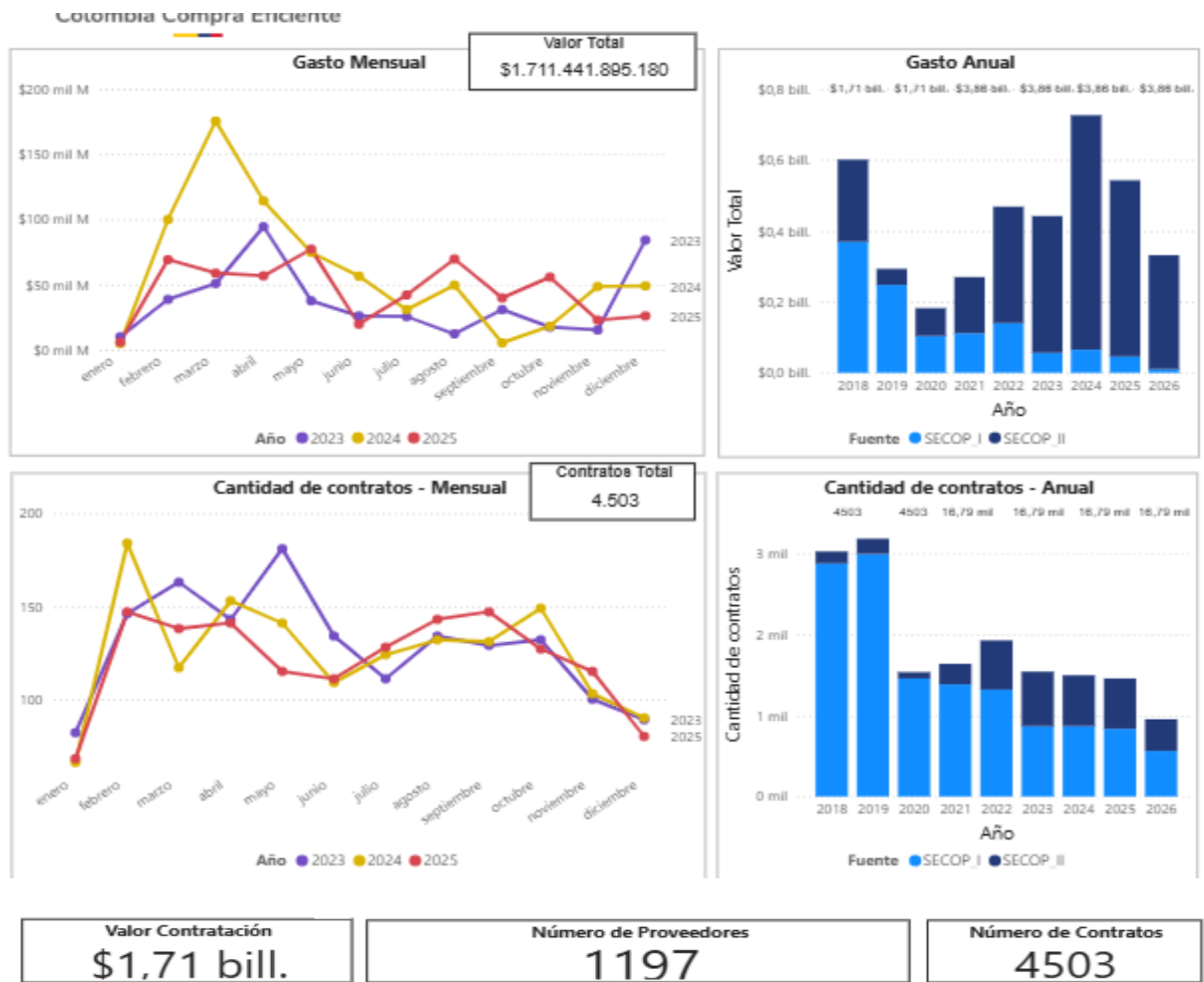
Con base en el código UNSPSC del presente proceso se puede evidenciar que las entidades para los años 2023, 2024 y 2025 han llevado a cabo un total de 4503 procesos de contratación, en el año 2024 se ejecutó mayor cantidad.



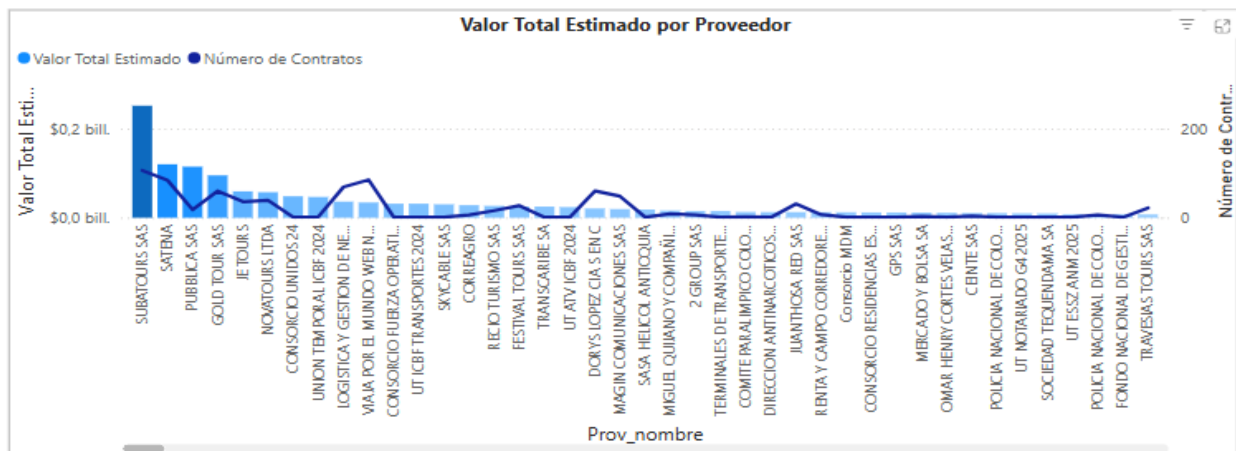
Se evidencia que la mayoría de los contratos fueron ejecutados por proveedores de origen nacional, en su mayoría de Bogotá, Antioquia y valle del cauca. De la misma manera, se infiere que la modalidad de contratación más utilizada corresponde a la selección abreviada subasta inversa.

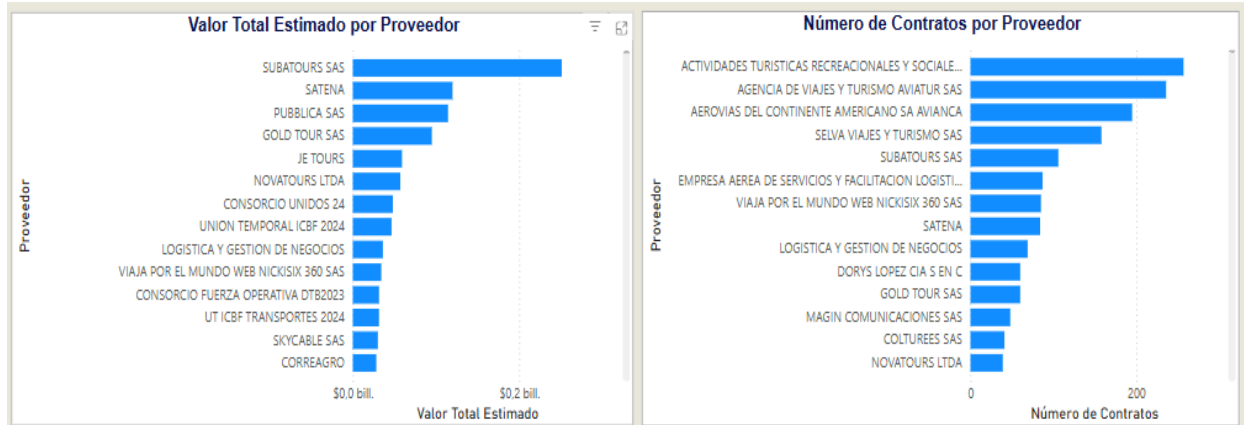
ESTUDIO DE LA OFERTA

Para el estudio de la oferta se tomó en cuenta los códigos UNSPSC (RELACIONADOS EN LA TABLA ANTERIOR), objeto de este proceso y se tiene en cuenta el gasto realizado por las Entidades a nivel nacional durante los años 2023, 2024 y 2025.

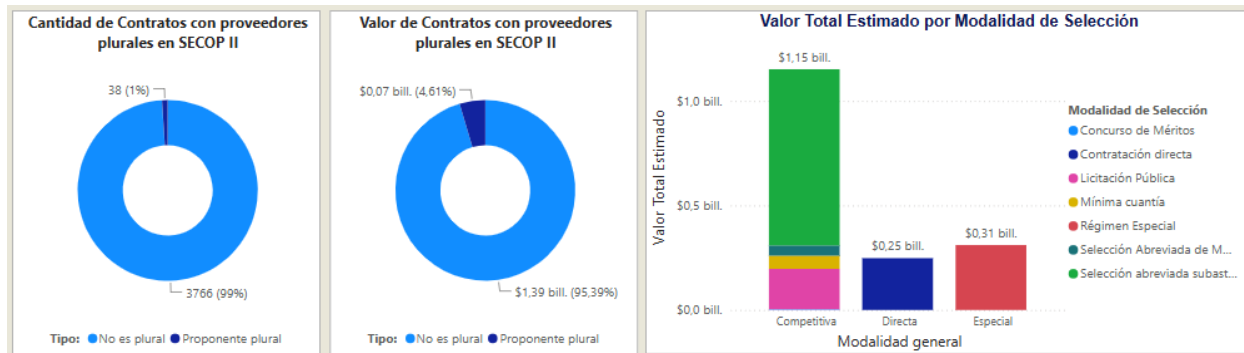


Basado en la anterior información, es posible evidenciar que, de acuerdo a las condiciones antes pactadas, se celebraron 4503 contratos por un valor aproximado de 1.71 BILL de pesos, los cuales fueron adjudicados a 1197 proveedores a nivel nacional.





Las gráficas anteriores, reflejan los proveedores y su participación en términos de valor total y cantidad de contratos, encontrando que no necesariamente los proveedores con mayor presupuesto ejecutado corresponden a los mismos que abarcaron la mayor cantidad de contratos, Esto sugiere una diferencia en la estrategia de adjudicación, donde algunos proveedores manejan contratos de alto presupuesto en menor cantidad, mientras que otros gestionan múltiples contratos de menor valor.



Finalmente, las gráficas muestran una proporción menor de proponentes plurales, frente a no plurales y se evidencia que la modalidad de contratación más utilizada es la selección abreviada subasta inversa.

¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN?

El servicio de transporte aéreo de pasajeros hace parte del sector terciario de la economía y se caracteriza por una cadena de valor compuesta por aerolíneas, agencias de viajes, sistemas de distribución y usuarios finales. Esta dinámica comprende el conjunto de actividades que permiten planificar, comercializar, emitir y ejecutar el servicio de transporte aéreo, garantizando la movilidad eficiente de los usuarios hacia su destino.

De acuerdo con la evolución del mercado turístico y del transporte aéreo, la comercialización de tiquetes se realiza principalmente a través de dos canales: la venta directa de las aerolíneas mediante plataformas digitales y puntos de atención propios, y la intermediación de agencias de viajes, que consolidan la oferta de múltiples aerolíneas y facilitan el acceso a diversas alternativas de rutas, horarios y tarifas.

• **Abastecimiento del servicio**

La etapa de abastecimiento corresponde a la disponibilidad de rutas, frecuencias y capacidad de transporte ofrecida por las aerolíneas. Las compañías aéreas planifican su operación considerando factores como la demanda del mercado, la conectividad entre ciudades, los costos operacionales y la regulación del sector aeronáutico.

• **prestación del servicio**

La prestación del servicio se materializa en la operación aérea realizada por las aerolíneas, la cual incluye la gestión de aeronaves, tripulación, mantenimiento, operación aeroportuaria y cumplimiento de normas de seguridad operacional establecidas por la autoridad aeronáutica competente.

En esta etapa se ejecuta el traslado efectivo del pasajero desde el aeropuerto de origen hasta el destino final, garantizando condiciones de seguridad, puntualidad y calidad en la prestación del servicio.

• **Distribución y comercialización**

La distribución del servicio se realiza a través de diversos canales de venta:

- Plataformas digitales de aerolíneas.
- Agencias de viajes y turismo.
- Operadores mayoristas.
- Sistemas globales de distribución (GDS).

Las agencias de viajes cumplen un papel fundamental como intermediarias, ya que consolidan la información de diferentes aerolíneas, comparan tarifas y ofrecen alternativas de itinerarios que se ajustan a las necesidades del usuario.

Además de la venta de tiquetes aéreos, las agencias pueden ofrecer otros servicios complementarios como:

- Reservas y confirmación de itinerarios.
- Gestión de cambios y reembolsos.
- Asistencia en viajes.
- Organización de paquetes turísticos.
- Transporte terrestre y alojamiento.
- Alquiler de vehículos.
- Gestión de programas de millas y convenios corporativos.

• **Gestión de reservas**

En el sector aeronáutico, el inventario corresponde a la disponibilidad de asientos en cada vuelo. Las aerolíneas administran este inventario mediante sistemas de gestión de ingresos, que ajustan tarifas y disponibilidad según variables como demanda, anticipación de compra, temporada y nivel de ocupación del vuelo.



Las agencias de viajes consultan permanentemente esta disponibilidad a través de los GDS, lo que permite emitir tiquetes de manera ágil y garantizar las mejores opciones de viaje para los usuarios.

• **ejecución del servicio**

La entrega del servicio se concreta mediante la emisión del tiquete aéreo, el cual constituye el documento que formaliza el contrato de transporte entre el pasajero y la aerolínea.

Posteriormente se desarrollan los procesos operativos del viaje, tales como:

- Check-in.
- Control de seguridad.
- Embarque.
- Traslado aéreo.
- Conexiones cuando aplique.
- Desembarque en el aeropuerto de destino.

• **Flujo de información**

La prestación del servicio se soporta en sistemas tecnológicos que permiten la gestión de reservas, emisión de tiquetes, modificaciones de itinerarios y control de la información del pasajero.

Estos sistemas facilitan el seguimiento de Itinerarios de viaje, Tarifas disponibles, Historial de reservas, Cambios y cancelaciones. La disponibilidad de esta información permite optimizar la planeación de desplazamientos institucionales y mejorar el control del gasto público.

¿A QUIÉN SE VA A COMPRAR?

A nivel nacional y regional se identifica una amplia oferta de empresas que prestan los bienes y/o servicios requeridos en el presente proceso contractual, lo que evidencia un mercado competitivo y con múltiples alternativas de participación.

La estructura del mercado es heterogénea, ya que incluye tanto grandes compañías con reconocimiento nacional e internacional como pequeñas y medianas empresas de carácter local, lo que permite la concurrencia de diversos tipos de oferentes.

Para efectos del análisis, se consultó la base de datos de la Superintendencia de Sociedades, a través del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS), considerando las actividades económicas (CIIU) relacionadas con el objeto del proceso, es importante aclarar que la consulta se realiza en agosto de 2026, con base en la información reportada hasta la fecha que corresponde a las sociedades a 31 de diciembre de 2025.

7911 actividades de las agencias de viaje
7990 Otros servicios de reserva y actividades relacionadas

punto de entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIU)	Departamento de la dirección del domicilio
Plenas-Individuales	800043514	INVERSIONES ARME SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	RISARALDA
Plenas-Individuales	800078692	TRAVEL CLUB SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	800239454	ASSIST CARD DE COLOMBIA SAS	N7990 - Otros servicios de reserva y actividades relacionadas	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	800249805	OCTOPUS TRAVEL SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	806000591	ACCORHOTELS COLOMBIA S.A	N7990 - Otros servicios de reserva y actividades relacionadas	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	830042508	SUPER DESTINO S.A.S	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	860509804	CWT Travel Colombia SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	900335817	METROPOLITAN TOURING COLOMBIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	900474794	PRICE RES SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	900546487	INBAYAN SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	CAUCA
Plenas-Individuales	900640173	Éxito Viajes y Turismo S.A.S.	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800009778	MUNDIASTUR S.A.S	N7990 - Otros servicios de reserva y actividades relacionadas	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800063454	IMPULSADORA HOTELERA Y TURISTICA LTDA HOTURIS LTDA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	VALLE
Pymes-Individuales	800069072	FANTUR SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800075003	SUBATOURS SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800082671	LALIANXA TRAVEL NETWORK COLOMBIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800177456	20260312	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	VALLE



Pymes-Individuales	800206979	EXPRESO VIAJES Y TURISMO EXPRESO S.A.S.	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800212545	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLD TOUR SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800240794	SIATO LTDA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
Pymes-Individuales	800248920	AGENCIA DE VIAJES DE TURISMO RECEPTIVO DESTINO COLOMBIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	802006617	DORYS LOPEZ CIA S EN C	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	ATLANTICO
Pymes-Individuales	805030615	ALIADOS TRAVEL SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	VALLE
Pymes-Individuales	811027059	GRUPO TURISTICO COLOMBIANO OVER S.A.	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	811027825	MAYORPLUS S.A.S	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	824000089	ALESTUR LIMITADA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	MAGDALENA
Pymes-Individuales	830002490	RCI COLOMBIA INC. SUCURSAL COLOMBIANA	N7990 - Otros servicios de reserva y actividades relacionadas	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830033571	TRAVEL DEPOT SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830125581	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GLOBAL BLUE REPRESENTACIONES S.A.	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860027862	VCH TRAVEL VIAJES CHAPINERO SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860031954	ANDES TOURS SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860054227	VIAJES ZEPPELIN S.A.	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860059038	AEROVIAJES PACIFICO DE BOGOTA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860501921	TURISMO EL GLOBO SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860512147	JAVETURISMO VIAJES SA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860514764	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO J N FLAMINGO LTDA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	890100705	VIAJAR LIMITADA L ALIANXA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	ATLANTICO
Pymes-Individuales	890104068	RECIO TURISMO SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	ATLANTICO
Pymes-Individuales	890203129	SANTANDEREANA DE TURISMO LALIANXA S.A.S.	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	SANTANDER
Pymes-Individuales	890311940	TURISMO MARVAM SA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	VALLE
Pymes-Individuales	890316281	Promotora de Turismo Belisario Marin SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	VALLE
Pymes-Individuales	900015278	COLOMBIANA DE ASISTENCIA S.A.S.	N7990 - Otros servicios de reserva y actividades relacionadas	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900041392	INVERSIONES VIAJES & VIAJES S.A.S.	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900199014	PROMOTORA GEO DE SERVICIOS SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900261968	COLOMBIA57 TOURS, TRAVEL & LOGISTICS S.A.S.	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	CALDAS
Pymes-Individuales	900269036	COLOMBIA TRAVEL SYSTEMS SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900341813	VIAJES EL CORTE INGLES COLOMBIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900413476	ATRAPALO COLOMBIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900445113	aventure colombia	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900540792	tucaya colombia sas	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900610518	DESPEGAR COLOMBIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900622506	GRUPO WAYIU SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900630951	VIAJES TOUR COLOMBIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900748143	ASESORES DE RECLUTAMIENTO COLOMBIA SAS	N7990 - Otros servicios de reserva y actividades relacionadas	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900771619	HOTEL'S GROUP SAS	N7990 - Otros servicios de reserva y actividades relacionadas	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900963038	GALAVANTA TRAVEL SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOLIVAR
Pymes-Individuales	901088947	ELITE VACANCES SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.

Pymes-Individuales	901134176	CWT ECENTER COLOMBIA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	901164532	TICKET COLOMBIA S.A.S.	N7990 - Otros servicios de reserva y actividades relacionadas	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	901294736	INNOVATION TICKETS SAS	N7990 - Otros servicios de reserva y actividades relacionadas	BOGOTA D.C.
Pymes-Separados	800012484	Swissandina Turismo SAS en proceso de reorganización empresarial	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	ANTIOQUIA
Pymes-Separados	830038520	JLR ADMINISTRADORA S.A	N7990 - Otros servicios de reserva y actividades relacionadas	BOGOTA D.C.
Pymes-Separados	892400201	RECEPTOUR DELCARIBE SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
Pymes-Separados	900582706	MOK COLOMBIA S.A.S.	N7990 - Otros servicios de reserva y actividades relacionadas	BOGOTA D.C.

FUENTE: SUPERSOCIEDADES.

También se indaga entre las empresas que se encuentran registradas en el SECOP II, filtrando en el directorio de proveedores por el código UNSPSC, 781115 Transporte de pasajeros aérea, 781415 Servicios de organización de transportes, y 901215 Agentes de viajes.

 SELVATUR COLOMBIA Puerto Asís Número de documento 846002402	 LATINAMERICAN TOURS COLOMBIA Medellín Número de documento 901522426
 TURISMO DEL MORROQUILLO LTDA COLOMBIA Sincelejo Facilitación de viajes Número de documento 892200231	 SOLUCIONES LOGISTICAS MPP S.A.S COLOMBIA Bogotá Número de documento 901875919
 LUIS ALEJANDRO ARIAS REYES COLOMBIA Bogotá Número de documento 1024576228	 UNION TEMPORAL SERVICIOS ARMADA 2026 COLOMBIA Bogotá
 SANZ ⚠ Proveedor inhabilitado Razón COLOMBIA Floridablanca Facilitación de viajes Número de documento 1095808298	 VIAJA POR EL MUNDO WEB/ NICKISIX 360 S.A.S. COLOMBIA Número de documento 900069323
 2-94 INVERSIONES COLOMBIA Rivera Número de documento 1081158007	 SERVIUNIDAS COLOMBIA Medellín Número de documento 890935855

 DELTA HELICOPTEROS SAS COLOMBIA Cali Número de documento 900226716	 AGENCIA DE VIAJES GLOBAL MAGICAL TRAVEL COLOMBIA, Cúcuta ★★★★★ Recomendar Marcar como favorito
 HELISTAR SAS COLOMBIA Bogotá Número de documento 811020344	 AGENCIA DE VIAJES ROSA DE LOS VIENTOS S.A.S ★★★★★ Recomendar Marcar como favorito
 Bsante COLOMBIA Dosquebradas Número de documento 901211678	 AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GLOBAL BLUE REPRESENTACIONES S.A. COLOMBIA, Bogotá ★★★★★ Recomendar Marcar como favorito
 EUROAMERICAN TRAVEL SAS COLOMBIA Cali Número de documento 805021793	 AIRICOS COLOMBIA, Arauca ★★★★★ Recomendar Marcar como favorito
 PRIORITY TOUR SAS COLOMBIA Montería Facilitación de viajes Número de documento 900743309	 ALESTUR LTDA COLOMBIA, Santa Marta ★★★★★ Recomendar Marcar como favorito

3. ANÁLISIS TÉCNICO

El comité técnico estructurador presenta la respectiva ficha técnica por lo anterior será deber de los proponentes conocer a cabalidad el estudio previo e invitación pública. Serán evaluados como **CUMPLE/NOCUMPLE**.

CUADRO E- FICHA TÉCNICA – SUMINISTRO PASAJES AÉREOS			
RUBRO: 02-02-02-006-004		DESCRIPCIÓN: SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD
1	SUMINISTRO DE “PASAJES AÉREOS” NACIONALES SOLO IDA.	SERVICIO	1
2	SUMINISTRO DE “PASAJES AÉREOS” NACIONALES IDA Y VUELTA.	SERVICIO	1

3.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS

No se cuenta con normas técnicas respecto del servicio a adquirir, por lo cual, el presente proceso se desarrollará teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad la cual se deberá suplir de una manera eficiente y garantizando la calidad del servicio a contratar.

3.2 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO.

Los bienes objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de servicios de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

4. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ESTUDIO DE MERCADO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso por parte del MDN-EJERCITO NACIONAL para **"CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS CON DESTINO A LA TERCERA DIVISION DEL EJERCITO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2026."** es por la suma de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 26.000.000,00) IVA INCLUIDO** con cargo al rubro presupuestal **A-02-02-02-006-004 SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS - RECURSO 16 SSF**, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 11526 del 12 de AGOSTO de 2026, suscrito por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL POPAYÁN.

TIPO DE GASTO	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUB ORD	FUENTE	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	02	02	02	006	004	NACIÓN	16	SSF	SERVICIO DE TRANSPORTE PASAJEROS	\$ 26.000.000,00
TOTAL, PRESUPUESTO VIGENCIA 2026										\$ 26.000.000,00

El presupuesto asignado para el presente proceso está distribuido de la siguiente manera:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR DE LA NECESIDAD
02-02-02-006-004	16	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	DIV03	\$ 26.000.000,00
TOTAL, PARTIDA RECURSO 16				\$ 26.000.000,00
TOTAL, PRESUPUESTO ASIGNADO				\$26.000.000,00

Es pertinente resaltar que el Gobierno Nacional estableció mediante ley 2559 del 22 de diciembre de 2025 "Por medio de la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026", así mismo El Gobierno Nacional expidió el Decreto 1477 de 2026. Este documento liquida el

Presupuesto General de la Nación (PGN) para la vigencia fiscal de 2026, y fija el presupuesto de rentas y recursos de capital.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

SIIF Nación		Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante	MHocaatav	CAROLINA CASTAÑO VALENCIA	
				Unidad o Subunidad Ejecutora	15-01-03-018	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC POPAYAN	
				Fecha y Hora Sistema	2026-08-12-10:31 a. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto, CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos":									
Número:	11506	Fecha Registro:	2026-08-12	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-018 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC POPAYAN				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	26.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	26.000.000,00	Saldo x Comprometer:	26.000.000,00	Valor Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	11506	Fecha Registro:	2026-08-12	Número:		Modalidad de contratación:	
				Tipo de contrato:			

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
018 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC POPAYAN	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Nación	16	SGF						
Total:						26.000.000,00	0,00	26.000.000,00	26.000.000,00	0,00

Objeto:	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS CON DESTINO A LA TERCERA DIVISION DEL EJERCITO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2026
---------	--

SV. CAROLINA CASTAÑO VALENCIA
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC POPAYAN

NOTA: El Certificado De Disponibilidad Presupuestal que respalda el presente proceso está originalmente firmado.

5.2. ESTUDIO DE MERCADO

PRECIOS HISTÓRICOS

El comité económico estructurador verifica las contrataciones del año inmediatamente anterior y contrataciones efectuadas durante el mismo año en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II y registra la siguiente información:

En el año 2025 se suscribió la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 032-MC CENAC REGIONAL POPAYÁN 2025, PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 032-MC CENAC REGIONAL POPAYÁN 2025, CUYO OBJETO "CONTRATAR SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2025"**, sin embargo, los precios allí contenidos no se tendrán en cuenta por tratarse de una tarifa regulada por la Aeronáutica Civil la cual establece en su artículo tercero, parágrafo segundo, que a partir del 10 de enero de cada año, los valores de la Tarifa Administrativa por ventas nacionales se reajustarán según la variación del IPC del año



inmediatamente anterior.

PRECIOS DEL MERCADO

Para el estudio de mercado se resalta que los precios para la adquisición de tiquetes aéreos se encuentran regulados por la Aeronáutica Civil mediante la resolución 3596 de 2006 "modificada en su artículo 3 por la Resolución 1507, donde la tarifa administrativa para VENTAS NACIONALES, se actualiza conforme al IPC anual, por lo anterior no se establecerán los precios de referencia en base a análisis de cotizaciones, si no que se tomaran los valores máximos establecidos por la Aeronáutica Civil los cuales se actualizan los primeros diez días del mes de enero de cada año de acuerdo con el incremento del IPC el cual fue de 5.1%.

De acuerdo a la Resolución 3596 de 2006 de la Aeronáutica Civil la cual establece en su artículo tercero, parágrafo segundo, que a partir del 10 de enero de cada año, los valores de la Tarifa Administrativa por ventas nacionales se reajustarán según la variación del IPC del año inmediatamente anterior.

Por lo tanto, la Tarifa Administrativa para VENTAS NACIONALES, a partir del 10 de enero de 2026 calculando el incremento del 5,1%, que corresponde a la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor) publicada por el DANE, quedaría de la siguiente manera:

2026	NETO	IVA	TOTAL
One Way	\$ 46.100	\$ 8.759	\$ 54.859
Round Trip	\$ 83.700	\$ 15.903	\$ 99.603

La Tarifa Administrativa en los trayectos internacionales establecidos en el literal e) del artículo 3º de la Resolución 3596 y la resolución 1507 que modifica sus rangos, continúa con los valores actuales:

Fuente: Carta presidencia Anato del 13 de enero de 2026

AVAL DE COTIZACIONES

No aplica para el presente proceso.

ANÁLISIS DE COTIZACIONES

Para el presente proceso de contratación no se realizó un sondeo de mercado previo para la determinación de precios de los tiquetes aéreos nacionales e internacionales en clase económica. Esta decisión se fundamenta en las características propias del mercado del transporte aéreo y en el sistema de fijación y distribución de tarifas utilizado en esta industria.

En primer lugar, el precio de los tiquetes aéreos es gestionado a través de plataformas tecnológicas especializadas conocidas como Global Distribution System (GDS), las cuales funcionan como sistemas de distribución global en los que interactúan los diferentes actores del sector, tales como aerolíneas, agencias de viajes y otros intermediarios autorizados. A través de

estas plataformas se comercializan en tiempo real las tarifas y disponibilidades de vuelos ofrecidos por las aerolíneas.

Estas plataformas se encuentran domiciliadas y operando en Colombia bajo el marco normativo aplicable al sector aeronáutico y turístico, y las empresas que participan en ellas deben acogerse a la regulación expedida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil).

Las agencias de viajes y demás intermediarios que comercializan servicios turísticos se encuentran sujetos a la vigilancia de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su calidad de autoridad nacional de protección al consumidor. En el ámbito turístico, también intervienen instancias del Viceministerio de Turismo, como el Grupo de Protección al Turista de la Dirección de Análisis Sectorial y Promoción, creado mediante la Resolución No. 2534 de 2006.

Por otra parte, los servicios conexos asociados a la expedición de tiquetes aéreos, tales como la tarifa administrativa y las tasas aeroportuarias, se encuentran igualmente regulados por la Aeronáutica Civil. En particular, la Resolución No. 3596 de 2006 establece disposiciones relacionadas con las tarifas y comisiones aplicables en la venta de tiquetes para la prestación del servicio de transporte aéreo de pasajeros, así como otras condiciones aplicables a la intermediación en este mercado, sin perjuicio de las normas que posteriormente la modifiquen, adicionen o sustituyan.

En consecuencia, el valor final de un tiquete aéreo está compuesto por diversos elementos tarifarios definidos por las aerolíneas y por los costos asociados a la intermediación y a los servicios aeroportuarios. De manera general, el precio final del tiquete se estructura de la siguiente forma:

- Tarifa base o tarifa neta del tiquete aéreo, establecida por la aerolínea antes de impuestos.
- Impuesto sobre las ventas (IVA) aplicable al tiquete, cuando corresponda.
- Tarifa administrativa ofertada por el contratista o agencia de viajes encargada de la intermediación.
- IVA aplicado sobre la tarifa administrativa, cuando aplique.
- Impuestos y gravámenes adicionales, en caso de que correspondan según el itinerario o la regulación vigente.
- Tasa aeroportuaria, cuando esta no se encuentre incluida dentro del valor del tiquete.

En razón de lo anterior, el precio de los tiquetes aéreos presenta una alta variabilidad, dado que depende de factores como la disponibilidad de cupos, la anticipación de la compra, la demanda de rutas, las condiciones tarifarias definidas por las aerolíneas y los costos asociados a los servicios aeroportuarios. Por esta razón, la obtención de cotizaciones previas no resulta representativa del comportamiento real del mercado al momento de la emisión de los tiquetes.

PRECIOS DE MERCADO Y PRECIOS DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios de referencia, se tiene en cuenta que los precios se encuentran regulados por la Aeronáutica Civil mediante resolución 3596 de 2006 modificada en su artículo 3 por la Resolución 1507, donde la tarifa administrativa se actualiza conforme al IPC anual, con base a lo anterior no se establecerán los precios de referencia en base al análisis de cotizaciones, si no que se tomarán los valores máximos establecidos por la Aeronáutica Civil los



cuales se actualizan los primeros diez días del mes de enero de cada año de acuerdo a la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor) del año inmediatamente anterior 2025, cifra publicada por el DANE, el cual fue de 5.10%.

Dado que, en Colombia existe libertad de precios para el valor del tiquete aéreo conforme a los niveles de competencia que manejan las aerolíneas y es facultativo de cada empresa aérea mantener, incrementar o reducir el valor de sus tiquetes aéreos. Adicionalmente, la Aeronáutica Civil ha manifestado que no interviene en la fijación de los precios de los boletos según Resolución 904 del 28 de febrero de 2012, por la cual se adopta una política tarifaria encaminada a promover la libre competencia con esquemas de mayor flexibilidad en el acceso al mercado de transporte aéreo. Por ende, y entendiendo que para este tipo de procesos generalmente se presentan agencias de viajes las cuales no están en la capacidad de sostener o fijar los precios de los tiquetes aéreos, el modo de selección como se detalló anteriormente será a través de la menor tarifa administrativa ofertada.

Por tarifa administrativa se entiende el valor regulado que pueden cobrar las Agencias de Viajes por la expedición de un tiquete Aéreo, la cual incluye la totalidad de los costos directos, indirectos, tarifas y comisiones que incurre la Agencia de viajes, de Conformidad con la Resolución 3596 de 2006 "Por la cual se dictan normas sobre tarifas y comisiones aplicables en las ventas de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros y se dictan otras disposiciones" De acuerdo a la Resolución 03596 de 1 de septiembre de 2006 expedida por la aeronáutica civil la tarifa administrativa se actualiza conforme al IPC anual.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Tarifa Administrativa para VENTAS NACIONALES, a partir del 13 de enero de 2026 y con la cual se fijará el precio de referencia quedo de la siguiente manera:

CUADRO D- PRECIOS DE REFERENCIA- SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS						
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TARIFA ADMINISTRATIVA ANTES DE IVA VIGENTE (AÑO 2026)	IVA 19%	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO DE "PASAJES AÉREOS" NACIONALES SOLO IDA.	SERVICIO	1	\$ 46.100,00	\$ 8.759,00	\$54.859,00
2	SUMINISTRO DE "PASAJES AÉREOS" NACIONALES IDA Y VUELTA.	SERVICIO	1	\$ 83.700,00	\$ 15.903,00	\$99.603,00

El valor de cada Tiquete Aéreo suministrado es el que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$V= P+IP+T+IT+I+A$$

Donde:

V: Valor total a pagar del tiquete aéreo suministrado.

P: Es el precio neto del tiquete aéreo definido por la aerolínea antes de IVA (tarifa neta).

IP: IVA del tiquete aéreo según aplique.

T: Es la tarifa administrativa OFERTADA por el proveedor seleccionado que aplique para el respectivo tiquete aéreo suministrado.

IT: IVA de la tarifa administrativa, según aplique.



I: Otros impuestos y gravámenes adicionales como estampillas, en caso de que apliquen.

A: Son las tasas aeroportuarias aplicables, cuando estás no estén incluidas dentro del precio del ticket aéreo. (Si aplica).

NOTA 1: Los valores tienen incluido el IVA del 19%. Con el fin de dar cumplimiento al numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 se revisarán las ofertas económicas y se verificará que la de menor tarifa administrativa cumpla con las condiciones de la invitación pública. En caso de que ésta no cumpla, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

NOTA 2: La oferta más IVA no puede superar los precios UNITARIOS DE REFERENCIA (por cada ítem), SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.

NOTA 3: Para la adjudicación del proceso el oferente debe tener claro que los impuestos como el IVA están incluidos en el valor de cada ítem y conforme a sus condiciones y normas tributarias vigentes se aplicara dicho impuesto.

NOTA 4: Ninguno de los ítems el precio podrá contener valores negativos o ser igual a cero pesos (\$0,00), SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.

NOTA 5: La ejecución del contrato se dará con la expedición de los tickets por el precio de mercado más bajo efectivamente emitido y la tarifa administrativa que el contratista oferte, la cual se seleccionará la oferta más favorable.

NOTA 6: La adjudicación será Total, el Formulario Electrónico debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos.

NOTA 7: Los precios se mantendrán fijos durante toda la ejecución del futuro contrato; el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

NOTA 8: Para el caso de oferentes, a quienes no aplique el IVA, y que estén interesados en el presente proceso, deberán presentar con su oferta un documento en donde aclararen las razones por las cuales no les aplica este impuesto, firmada por el representante legal.

NOTA 9: El Comité Económico Evaluador realizará el ajuste al peso, por exceso o por defecto, de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de conformidad con la siguiente regla, cuando la fracción decimal del precio unitario sea igual o superior a cero puntos cinco (0,5), se aproximará por exceso al número entero siguiente y cuando la fracción decimal del precio unitario sea inferior a cero puntos cinco (0,5), se aproximará por defecto al número entero inferior.

En consecuencia, los proponentes deberán tener en cuenta esta regla al momento de diligenciar y presentar su oferta económica, garantizando que los precios unitarios ofertados, una vez efectuado el correspondiente ajuste al peso, no resulten en un valor de cero pesos (\$0).

Por lo anterior, cuando un precio unitario ofertado se encuentre entre \$0,01 y \$0,49, al aplicar la regla de aproximación por defecto, este será ajustado a \$0,00. En tal evento, el precio unitario

resultante será igual a cero pesos, situación que no será admisible para efectos de la oferta económica, toda vez que implicaría que el proponente no está ofertando un valor positivo para la actividad correspondiente.

En consecuencia, los precios unitarios que, como resultado de la aplicación de la regla de ajuste al peso, sean aproximados a \$0,00 darán lugar al rechazo de la oferta económica, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Se recomienda a los proponentes verificar previamente los valores registrados en el Formulario de Oferta Económica y, especialmente, aquellos precios unitarios inferiores a \$0,50, con el fin de evitar que, como consecuencia del ajuste al peso, se genere un valor de \$0,00.

PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS

Por ser el futuro contrato, de tracto sucesivo no se proyectan cantidades mínimas, ya que estas se determinarán a lo largo de la ejecución del contrato conforme a las necesidades requeridas por la unidad beneficiada, de acuerdo al presupuesto oficial que será el mismo asignado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal, teniendo en cuenta la distribución por rubros y por unidades.

Nota: Dado que la ejecución y expedición de los tiquetes aéreos será a suministro, el supervisor se reserva el derecho de solicitar las cantidades requeridas en la ejecución, hasta agotar el presupuesto oficial que será el mismo presupuesto asignado, en cada rubro y/o el valor de sus adiciones si las hubiere. Por lo cual, será responsabilidad tanto del supervisor como del contratista hacer corte del suministro cuando se evidencie que se ha llegado a la totalidad del valor del presupuesto asignado, de cada rubro, y/o de la(s) adición (es). Por ende, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC POPAYÁN no aceptará reclamaciones, ni cobros de suministros adicionales al valor total del contrato resultante, por rubro y de sus adiciones si las hubiere.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD.

La necesidad será cubierta de acuerdo con los recursos asignados a cada unidad centralizada. No se determinan cantidades mínimas en el presente proceso, ya que las mismas se determinan en la ejecución del contrato de conformidad con las necesidades de las unidades, hasta agotar el presupuesto asignado, siempre y cuando la necesidad persista, presupuesto que asciende a la suma de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 26.000.000,00) IVA INCLUIDO** con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-006-004 SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS - RECURSO 16 SSF.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado a este proceso, determinado en **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 26.000.000,00) IVA INCLUIDO**, se tiene que no supera el 10% de la menor cuantía, se tiene que se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo los lineamientos consagrados en el artículo



94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, además de los manuales de Colombia Compra Eficiente. Analizado el objeto del presente proceso de selección desarrolla los preceptos que incorporan la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

6.1. IMPLEMENTACIÓN DECRETO 1860 DE 2021

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. lii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. Iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.



5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.
(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

6.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. 2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, se estableció el procedimiento para la contratación de mínima cuantía de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento



(10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

(...)

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

(...)

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se reguló el procedimiento aplicable para la convocatoria limitada a MIPYMES, frente a lo cual estableció que:

ARTICULO 5: *Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. De la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente*

y en firme al momento de su presentación

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".*

Para el año 2026, el Ministerio de Industria y Comercio fijó el Umbral de las MIPYMES, calculado por la Oficina de Estudios Económicos de este Ministerio en QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$511.708.497), equivalentes a (US \$125.000), razón por la cual, la presente convocatoria es susceptible de limitación a MIPYMES.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto asignado al presente proceso NO supera el umbral establecido para la Convocatoria limitada a Mipymes, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, CONVOCA a todas la MIPYMES NACIONALES interesadas en participar y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto referido, a presentar sus solicitudes dentro del término establecido en la invitación pública.

Importante resaltar que en Colombia no es obligatorio limitar las ofertas en un proceso contractual a MYPIMES territoriales, sino que es una facultad de la entidad pública hacerlo, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales para ello.

Con fundamento en lo anterior, la Entidad LIMITARÁ EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES siempre y cuando las solicitudes cuenten con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

En tal sentido, y en el evento de limitarse a MIPYMES NACIONALES, la entidad expedirá el aviso correspondiente, indicando que al proceso solo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de MIPYME, para ello el cronograma del proceso se encuentra publicada la fecha y hora en la que los interesados podrán presentar la solicitud de limitación.



7. NORMAS APLICABLES

El marco legal del proceso de selección y de la aceptación que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la siguiente normatividad vigente:

- Constitución Política
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el estatuto General de contratación de la administración Pública"
- Ley 816 del 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1150 del 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre contratación con recursos públicos".
- Ley 1437 del 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1474 del 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
- Ley 1564 del 2002 "Código General del proceso".
- Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
- Decreto Ley 019 de 2012, modificado parcialmente por el Decreto 2106 de 2019, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 103 del 20 de enero de 2015 "Reglamenta Decreto Anti tramites".
- Decreto 399 de 2021, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 410 de 1971 "Código De Comercio".
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – se determinan sus objetivos y estructuración".
- Decreto 1082 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Ley 105 de 1993, "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones".
- Ley 336 de 1996 "Por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte".
- Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC).
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única Colombia compra Eficiente

- Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia.
- Resolución Ministerial 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4130 del 16 de julio de 2022 "Manual de Contratación y de convenios".
- Decreto 0618 de 2026, Por medio del cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto
- 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
- Decreto 0997 de 2026, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la Compra Pública Sostenible, la caución para la impugnación del Registro Único de Proponentes (RUP), la información sobre multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual, así como las cláusulas y compromisos anticorrupción y la verificación de listas restrictivas internacionales.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

7.1. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Se dará aplicación al numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, el cual establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

- 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
- 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
- 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*



4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
6. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.*
8. *La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".*

8. ANÁLISIS TÉCNICO

8.1. NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente acreditará que la prestación del servicio cumple con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el **ANEXO N°. 2 "NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

CUADRO E- FICHA TÉCNICA - SUMINISTRO PASAJES AÉREOS					
RUBRO: 02-02-02-006-004			DESCRIPCIÓN: SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS		
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
1	SUMINISTRO DE "PASAJES AÉREOS" NACIONALES SOLO IDA.	SERVICIO	1		
2	SUMINISTRO DE "PASAJES AÉREOS" NACIONALES IDA Y VUELTA.	SERVICIO	1		

8.2. REQUERIMIENTOS TECNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Debe aportarse junto con la oferta el cumplimiento de los "REQUERIMIENTOS TECNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", que a continuación se describen. Estos aspectos técnicos adicionales son de estricto cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como **CUMPLE o NO CUMPLE**.



EL OFERENTE CERTIFICA QUE CUMPLIRÁ CON LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS TECNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
El oferente deberá certificar en documento independiente que únicamente suministrará pasajes aéreos en CLASE ECONÓMICA con derecho a equipaje en bodega y equipaje de mano.		
El oferente deberá presentar, junto con su oferta, el Registro Nacional de Turismo (RNT) vigente, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.		
El oferente deberá certificar en documento independiente el compromiso de suministrar los tiquetes aéreos en clase económica, dentro de un plazo no superior a veinticuatro (24) horas, contado a partir del requerimiento efectuado por el supervisor del contrato.		
El oferente deberá certificar en documento independiente que suministrará los pasajes, única y exclusivamente al personal militar y civil de planta que haga parte de las UNIDADES MILITARES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN, para lo cual el único autorizado de entregar la información de las personas que viajan plenamente identificadas con el documento de identidad correspondiente es el supervisor del contrato, quien personalmente enviará la información al Contratista.		
El oferente deberá certificar en documento independiente que se compromete informar de manera inmediata al supervisor del contrato cuando la pérdida de un pasaje haya sido imputable a un funcionario que haga parte de las UNIDADES MILITARES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN. Caso en el cual no está autorizado para pagar las penalidades a que ello conlleve, las cuales deberán ser asumidas por el funcionario que no cumplió los horarios o las políticas de seguridad de la empresa.		
El oferente deberá certificar en documento independiente que cumplirá y acatará lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte."		
El oferente deberá certificar en documento independiente que mantendrá un canal de contacto que garantice la respuesta a solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato durante las 24 horas del día, mientras dure el plazo del contrato. El sistema de comunicación debe incluir una línea telefónica para el cambio y cancelación de Tiquetes Aéreos de ser el caso.		

NOTA: Tener en cuenta que los requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento, se deben anexar en el portal de contratación SECOP II, junto con su oferta en documento independiente y debidamente firmados por el proponente.



8.3. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el **Formulario No. 2 "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
- b. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario **No. 2 "ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**.
- c. No se aceptan auto certificaciones.

Adicionalmente el oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. La experiencia que se acredite debe ser directamente relacionada con el objeto del presente proceso de selección (**SUMINISTRO O SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (PASAJES AEREOS)**).
2. La sumatoria de la experiencia acreditada bien sea en uno **(1) o más contratos** deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto asignado al presente proceso.
3. La experiencia podrá acreditarse anexando junto con su oferta contrato(s) con entidad pública o privada, la información se verificará con la **certificación de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción, o con copia del contrato y su acta de liquidación**, en donde consten los servicios prestados, cualquiera de estos documentos deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - Objeto u obligaciones contractuales
 - Contratante y Contratista
 - Valor
 - Plazo
4. Cuando la experiencia se acredite mediante contratos suscritos con personas naturales o jurídicas de carácter privado, el oferente deberá aportar, adicionalmente, las facturas correspondientes a los servicios suministrados, así como una certificación contable que acredite el pago de las obligaciones derivadas del respectivo contrato, expedida y suscrita por un contador público.

La certificación contable deberá estar acompañada de los siguientes documentos del contador público que la suscribe:

- Copia del documento de identidad.
- Copia de la tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores.
- Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales vigente expedido por la Junta Central de Contadores

NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya



desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el proceso de selección.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del documento soporte. Si se advierten discrepancias o presuntas alteraciones entre dicha información y lo establecido por la CENAC REGIONAL POPAYÁN, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario **No. 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**, en su parte de **"ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA"**.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en el Anexo 1 codificación UNSPSC para la experiencia en su tercer nivel es decir en la clase.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura se debe anexar certificación (es) y/o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación con copia del contrato correspondiente tanto de entidades públicas o privadas, cuyo objeto se encuentre plenamente relacionado con el objeto del presente proceso.



En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida por el presupuesto oficial.

Cuando los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal o la Promesa de Sociedad Futura acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que ejecutó el contrato.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

8.4. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá garantizar en documento independiente la calidad de los servicios objeto del futuro contrato y deberá dar cumplimiento a lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en el presente proceso así:

1. Que ampare la validez del tiquete expedido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 618 de 2026 por medio del cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto para la vigencia 2026.
2. Que ampare la calidad del servicio por el término del plazo de ejecución del contrato resultante a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente.
3. Que asegure la asignación de los cupos en los tiquetes aéreos de acuerdo a las rutas señaladas por el supervisor del contrato y con fundamento en las necesidades de las unidades correspondientes.

NOTA 1: En caso de falla en la prestación del servicio el contratista debe cubrir todos los costos logísticos pertinentes.

NOTA 2: El término de la garantía debe cubrir el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses.

Este documento debe venir firmado por el proponente y se debe cargar a la plataforma SECOP II junto con la propuesta.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá garantizar en documento independiente el cual anexará junto con la oferta, el cumplimiento del término de respuesta de la garantía así:

En caso de un requerimiento por parte del supervisor del contrato, a causa del incumplimiento de los requisitos establecidos para los tiquetes aéreos en las especificaciones técnicas, el contratista debe garantizar su entrega o pronta respuesta a la solicitud en un término de tiempo no mayor a DOS (02) horas después de haber sido requerido.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.



Este documento debe venir firmado por el proponente y se debe subir a la plataforma SECOP II.

9. EVALUACIÓN ECONÓMICA

La central administrativa y contable de Popayán, conforme a la modalidad de mínima cuantía, escogerá como la oferta más favorable aquella que corresponda al menor precio, verificando para esto en la plataforma SECOP II lo establecido en la lista de precios por el oferente. El factor de evaluación será el MENOR PRECIO OFRECIDO, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben estar de acuerdo con el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Se adjudicará a la Oferta que cumpla con todos los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en el presente proceso, considerando que sea la oferta más favorable para la Entidad de acuerdo con las necesidades de la Administración. En caso de que la oferta de menor precio no cumpla con las condiciones de la invitación, se procederá a la verificación del proponente con el segundo menor precio y así sucesivamente.

9.1 OFERTA ECONÓMICA

✚ **Oferta económica contenida en la plataforma SECOP II, incluyendo el precio como lo indica la Entidad Estatal.**

CUESTIONARIO ECONÓMICO: Por tratarse de un proceso de monto agotable, el oferente deberá dar respuesta a dos (2) preguntas del cuestionario económico en el Secop II de la siguiente manera:

1. Lista de precios Valor total de la Propuesta Económica SECOP II:

En esta pregunta el oferente deberá diligenciar la lista de Precios con el Valor total del presupuesto asignado siendo el mismo oficial. Esto en el entendido que, al ser un proceso a MONTO AGOTABLE se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial el cual corresponde a la suma de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 26.000.000,00) IVA INCLUIDO (si aplica)**, (cabe aclarar que prevalece la información descrita en la "Lista de precios unitarios que constituye la propuesta económica" - siendo esta la determinante para la ejecución del contrato).

2. Lista de Precios Unitarios que constituye la propuesta económica: SECOP II:

El oferente deberá diligenciar la lista de precios del SECOP II, en esta lista registrará los precios ofertados para cada ítem los cuales incluyen IVA y demás gravámenes cuando aplique. (Para lo cual será necesario remitirse al estatuto tributario vigente). La adjudicación es total debiendo ofertar la totalidad de los ítems sin sobrepasar el precio de referencia so pena de incurrir en causal de rechazo.

NOTA 1: Los valores tienen incluido el IVA del 19%. Con el fin de dar cumplimiento al numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 se revisarán las ofertas económicas y se verificará que la de menor tarifa administrativa cumpla con las condiciones de la invitación pública. En caso de que ésta no cumpla, se verificará la oferta con el segundo mejor

precio y así sucesivamente.

NOTA 2: La oferta más IVA no puede superar los precios UNITARIOS DE REFERENCIA (por cada ítem), SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.

NOTA 3: Para la adjudicación del proceso el oferente debe tener claro que los impuestos como el IVA están incluidos en el valor de cada ítem y conforme a sus condiciones y normas tributarias vigentes se aplicara dicho impuesto.

NOTA 4: Ninguno de los ítems el precio podrá contener valores negativos o ser igual a cero pesos (\$0,00), SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.

NOTA 5: La ejecución del contrato se dará con la expedición de los tiquetes por el precio de mercado más bajo efectivamente emitido y la tarifa administrativa que el contratista oferte, la cual se seleccionará la oferta más favorable.

NOTA 6: La adjudicación será Total, el Formulario Electrónico debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos.

NOTA 7: Los precios se mantendrán fijos durante toda la ejecución del futuro contrato; el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

NOTA 8: Para el caso de oferentes, a quienes no aplique el IVA, y que estén interesados en el presente proceso, deberán presentar con su oferta un documento en donde aclararen las razones por las cuales no les aplica este impuesto, firmada por el representante legal.

NOTA 9: El Comité Económico Evaluador realizará el ajuste al peso, por exceso o por defecto, de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de conformidad con la siguiente regla, cuando la fracción decimal del precio unitario sea igual o superior a cero puntos cinco (0,5), se aproximará por exceso al número entero siguiente y cuando la fracción decimal del precio unitario sea inferior a cero puntos cinco (0,5), se aproximará por defecto al número entero inferior.

En consecuencia, los proponentes deberán tener en cuenta esta regla al momento de diligenciar y presentar su oferta económica, garantizando que los precios unitarios ofertados, una vez efectuado el correspondiente ajuste al peso, no resulten en un valor de cero pesos (\$0).

Por lo anterior, cuando un precio unitario ofertado se encuentre entre \$0,01 y \$0,49, al aplicar la regla de aproximación por defecto, este será ajustado a \$0,00. En tal evento, el precio unitario resultante será igual a cero pesos, situación que no será admisible para efectos de la oferta económica, toda vez que implicaría que el proponente no está ofertando un valor positivo para la actividad correspondiente.

En consecuencia, los precios unitarios que, como resultado de la aplicación de la regla de ajuste al peso, sean aproximados a \$0,00 darán lugar al rechazo de la oferta económica, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.



Se recomienda a los proponentes verificar previamente los valores registrados en el Formulario de Oferta Económica y, especialmente, aquellos precios unitarios inferiores a \$0,50, con el fin de evitar que, como consecuencia del ajuste al peso, se genere un valor de \$0,00.

9.2 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Certificado cuenta bancaria con expedición no mayor de 30 días

Expedida por la entidad respectiva, suscrita por el funcionario autorizado, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del traslado de las evaluaciones. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán una única certificación bancaria avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio.

Información SIIF (Formulario 3).

El Proponente debe anexar en su oferta en la pregunta mediante plataforma **SECOP II -Anexo FORMULARIO No. 3 DATOS BÁSICOS DEL BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF**, donde diligenciará a detalle toda la información relacionada con su cuenta bancaria:

Nombre o razón social del beneficiario. Documento de identidad (cédula, NIT, pasaporte, cédula de extranjería) Clase de persona (natural o jurídica) Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación y Cédula de ciudadanía del representante legal.

Los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria y el RUT.

NOTA: En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, sólo se presentará un ÚNICO formulario, firmado por los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

Resolución de Facturación (si aplica)

El proponente allegará anexo soporte de facturación electrónica vigente, para lo cual aportará con la oferta copia de la Resolución de Facturación Electrónica; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables de dicho documento. Lo anterior, conforme a la **Resolución 000165 de 2023 expedida por la DIAN**, mediante la cual se desarrolla el sistema de facturación electrónica en Colombia y se establecen las disposiciones aplicables a los sujetos obligados a facturar electrónicamente, los cuales se determinan principalmente de acuerdo con la actividad económica registrada en el RUT y las condiciones definidas por la DIAN para la expedición de la factura electrónica de venta y documentos equivalentes electrónicos.

Registro Único Tributario. (RUT)

El proponente deberá indicar su identificación tributaria, para lo cual aportará con la oferta copia

del Registro Único Tributario (RUT), debidamente actualizado conforme a su actividad económica. Asimismo, deberá reflejar su condición frente al impuesto sobre las ventas (IVA), de acuerdo con la normatividad vigente aplicable, incluyendo las disposiciones contenidas en la Ley 2010 de 2019 y la resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020 y demás reglamentación vigente.

En el caso de personas jurídicas y/o naturales que integren consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente este requisito, cuando intervenga como responsable del impuesto sobre las ventas (IVA).

Nota: la fecha de consulta del documento debe ser menor a un mes.

10. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

- Carta de presentación de la propuesta (Formulario N. 1).
- Poder (si se actúa en representación del oferente)
- Certificado de cámara de comercio con capacidad para contratar el bien o servicio requerido
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural o jurídica y el representante legal
- Certificado de antecedentes fiscales de la persona natural o jurídica y el representante legal
- Certificado de antecedentes judiciales de la persona natural o representante legal.
- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)
- Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.
- Copia de la cedula de ciudadanía
- Certificado de aportes a seguridad social.
- Compromiso Anticorrupción (Formulario No. 4).
- Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales.
- Pacto de integridad (Formulario No. 5).
- Acta sobre conformación de consorcios o uniones temporales (Formulario No. 6).
- Compromiso confidencialidad del contrato (Formulario No. 7).
- Declaración de inhabilidades e incompatibilidades. (Formulario No. 8).
- Formulario Antisoborno (Formulario No. 9).
- Certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida, de conformidad a lo reglado en la ley 1780 de 2016 en concordancia con la ley 1861 de 2017.
- Registro Único Social y Empresarial (RUES)
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario N°. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.



PODER: Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.

En virtud de los Artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", corregido por el Artículo 1 del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las

que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación de la copia del



original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a **treinta (30) días** anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, no inferior al término de ejecución del contrato y un año más de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS NATURALES

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo al artículo 28 del Código de Comercio deberán aportar el certificado de matrícula mercantil en el que conste que desarrolla actividades relacionadas con el objeto contractual

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y

administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.



Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futuray en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN - Ejército Nacional, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos



aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN – Ejército Nacional realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA.

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC),

El proponente deberá allegar junto con su oferta el Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas de que trata la Ley 1801 de 2016 y de conformidad con las normas vigentes.

CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD.

Aportar certificado en virtud de lo establecido en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019 y con el fin de verificar el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por el delitos sexuales cometidos contra menores de edad, de no aportar el oferente el certificado en mención, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN



lo verificará a través de la página web de la Policía Nacional, guardando la reserva y de acuerdo a los parámetros establecidos con la mencionada norma.

En caso de tratarse consorcio o unión temporal, este certificado deberá ser aportado por el representante legal del consorcio o unión temporal y por cada uno de los representantes legales de las empresas que conformen estas figuras jurídicas.

De registrarse inhabilidades consistentes en sentencia judicial condenatoria por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, la propuesta será rechazada.

DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (ANEXAR FORMULARIO 4)

Los proponentes deberán diligenciar el formulario de la manifestación del compromiso anticorrupción. En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos que incurrirán en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dadas ni sobornos a ningún funcionario público.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en el Decreto 862 de 2013).

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social, donde se evidencia que se encuentre al día por este concepto.

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, el MDN Ejército Nacional, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.



CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

A partir de la vigencia de la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 797 de 2003, los colombianos vinculados por contrato de trabajo o por una obligación legal y reglamentaria como los servidores públicos y los trabajadores independientes están obligados a cotizar al sistema general de seguridad social, esto es pensión, salud y riesgos laborales es por ello que en concordancia las normas citadas, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, "El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda." (Negritas fuera del texto). Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- Persona natural:** Se acreditará con la planilla de pago del último mes.
 - Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo:** Se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público. así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
 - Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario de este, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
 - Persona jurídica con personal a cargo:** Se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente al mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal y contador o revisor fiscal, según el caso. Así mismo, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
 - Persona jurídica sin personal a cargo:** Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- NOTA:** La entidad realizará verificación del cumplimiento de esta obligación, incluido el representante legal de la persona jurídica o propietario del establecimiento de comercio.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Del Representante Legal o de quien firma la propuesta, vigente de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.

TENER SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA TENER SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA DEL REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN FIRMA LA PROPUESTA.



Aplica para varones menores de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida, de conformidad a lo reglado en la ley 1780 de 2016 en concordancia con la ley 1861 de 2017.

PACTO DE INTEGRIDAD: El proponente deberá diligenciar el "Formulario 5".

PROPUESTAS CONJUNTAS.

PROPONENTES PLURALES (FORMULARIO N. 6)

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o en promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales o en promesa de sociedad futura., para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal o en promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración del plazo de ejecución y un (01) año más, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación del servicio o de la vigencia del

contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y el descrito para las personas jurídicas nacionales)

5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal de los integrantes de la promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal de la promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.
8. En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO: Deberá diligenciar el "Formulario 7".

DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Deberá diligenciar el "Formulario 8".

FORMULARIO ANTI SOBORNO: El proponente deberá diligenciar el Formulario No. 9.

VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES).

Aportar el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio a fin de verificar el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.



REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:

El proponente deberá adjuntar con su oferta el registro de que trata la Ley 2097 de 2021, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

En caso de tratarse consorcio o unión temporal, este certificado deberá ser aportado por el representante legal del y por cada uno de los representantes legales de las empresas que conformen estas figuras jurídicas.

11. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

- Certificado de Especificaciones Técnicas de Obligatorio cumplimiento (Ficha Técnica), Contenidas en el Anexo 2.
- Certificación de cada uno de los Requerimientos Técnicos Adicionales de Obligatorio Cumplimiento suscritos por el oferente en documento independiente.
- Garantía Técnica
- Término de Respuesta a la Garantía Técnica.
- Experiencia del Proponente relacionada en el Formulario N. 2.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE o NO CUMPLE**.

PROTOCOLO INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la oferta, debe ingresar al siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii> y dar aplicación al PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, de igual manera la entidad lo anexa en formato PDF. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN es contratacioncenacpopayan@gmail.com al cual es viable acudir, siempre y cuando se atienda las instrucciones indicadas en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD.

12. ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo con lo establecido en el numeral 06 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 (Modificado por el Artículo 2 del Decreto 399 de 2021), la entidad establece el siguiente análisis de riesgos que puedan afectar el equilibrio del contrato. Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, con la finalidad de establecer la distribución definitiva. Esta asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.



Al respecto, y de acuerdo con la sentencia expedida por dicha Corporación, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente aclara a los partícipes del Sistema de Compra Pública lo siguiente:

(i) El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ya no tiene fuerza vinculante y por tanto no es de obligatorio cumplimiento para los Procesos de Contratación adelantados por las Entidades Estatales. No obstante, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con las funciones previstas en el Decreto 4170 de 2011 puede seguir expidiendo documentos y herramientas de orientación en los Procesos de compra del Estado. En este sentido, las Entidades Estatales podrán, si así lo requieren, recurrir al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación como un documento orientador.

(ii) Los únicos documentos tipo que tienen fuerza vinculante, y que por tanto deberán ser aplicados por parte de las Entidades Estatales, serán aquellos respecto de los cuales la ley o decreto dispone su obligatoriedad, tal como sucede con los documentos tipo establecidos en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y en el Decreto 342 de 2019, es decir, los documentos tipo para licitación de obra pública de infraestructura de transporte. Los demás documentos tipo que han sido expedidos por Colombia Compra Eficiente no son de obligatorio cumplimiento y su carácter es simplemente orientador.

Fuente: Sala de Prensa de Colombia Compra eficiente.

En tal sentido, se dará aplicación como un documento orientador a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

12.1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, decreto 1860 de 2021, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

De conformidad con lo anterior el MDN - CENAC REGIONAL POPAYÁN se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:



TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORIA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO							
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO



VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución (toda la vigencia del contrato)	Operacional / Fenómeno Volcánico — Fuerza Mayor	Que la actividad eruptiva del Volcán Purace, presente en el departamento del Cauca, genere emisiones de ceniza volcánica sobre Popayán que obliguen a la suspensión temporal de operaciones en el Aeropuerto Guillermo León Valencia, imposibilitando la expedición o el uso de los pasajes aéreos adquiridos. Este fenómeno ha ocurrido con frecuencia creciente en los últimos años afectando vuelos de Avianca, Satena y otras aerolíneas que operan en Popayán.	Cancelación o reprogramación de vuelos ya tiqueteados, pérdida de tarifas no reembolsables, costos adicionales de alojamiento y viáticos del personal militar varado, incumplimiento de comisiones o misiones oficiales urgentes, y necesidad de salida terrestre alternativa hacia Cali o Neiva.	4	4	8	Extremo	Entidad (gestión del riesgo) / Aerolínea (reembolso o cambio sin costo ante causa de fuerza mayor) / Contratista (gestión de alternativas)	Incluir en el contrato y en los pliegos la obligación del Contratista de gestionar cambios o reembolsos sin costo ante cancelación por causas de fuerza mayor (ceniza volcánica); adquirir preferentemente tarifas flexibles o reembolsables para misiones críticas; definir protocolo de acción inmediata: (1) reprogramación del vuelo, (2) salida por aeropuertos alternos (Cali-Alfonso Bonilla Aragon o Neiva-Benito Salas), (3) traslado terrestre Popayan-Cali o Popayan-Neiva para tomar el vuelo reprogramado; seguimiento permanente a los boletines del SGC (Servicio Geológico Colombiano) y de la UAEAC.	2	3	5	Medio	Si	Contratista (agencia) / Supervisor / Oficial de Operaciones de la División	Toda la vigencia del contrato	Seguimiento diario a boletines del SGC y UAEAC durante periodos de alerta volcánica; reporte de vuelos afectados y gestión realizada	Diario en alerta volcánica

3	2
Específico	Específico
Interno	Externo
Ejecución	Ejecución (toda la vigencia del contrato)
Financiero / Agotamiento Anticipado de la Bolsa	Operacional / Condiciones Meteorológicas — Lluvia y Viento Fuerte
Que el monto disponible en la bolsa o presupuesto agotable del contrato se consuma antes de finalizar la vigencia contractual, por mayor demanda de vuelos de la que fue estimada (aumento de misiones, comisiones de servicio imprevistas, operaciones militares que requieran desplazamiento urgente de personal de la Tercera División), por incremento de las tarifas aéreas durante la vigencia, o por cancelaciones con penalidad que afecten la bolsa sin beneficio de viaje.	Que las condiciones meteorológicas adversas propias de Popayan (alta pluviosidad aproximada de 1.800-2.000 mm/año, vientos fuertes en temporadas de transición y niebla matutina frecuente) ocasionen suspensiones o cancelaciones de vuelos en el Aeropuerto Guillermo León Valencia por incumplimiento de los mínimos meteorológicos de operación de las aeronaves, incluyendo visibilidad reducida, techo de nubes bajo y ráfagas de viento que superen los límites operacionales de las aeronaves que operan la ruta.
Imposibilidad de adquirir nuevos pasajes con cargo al contrato vigente antes de que finalice la vigencia, necesidad de tramitar una adición presupuestal o suscribir un nuevo contrato de urgencia, afectando la operatividad de la División.	Cancelación o demora significativa de vuelos adquiridos, personal militar varado en Popayan o en aeropuertos de conexión, incumplimiento de misiones o comisiones programadas, costos adicionales de alojamiento y viáticos no presupuestados.
3	4
4	3
7	7
Alto	Alto
Entidad	Entidad (planificación del vuelo con márgenes de tiempo) / Contratista (gestión de alternativas ante cancelación)
Elaboración de un presupuesto de vuelos basado en el histórico de comisiones y misiones de la Tercera División en Popayan en los últimos dos años; monitoreo permanente del saldo disponible de la bolsa con alerta al ordenador del gasto cuando se consuma el 70% del monto; mecanismo de adición contractual o trámite de nuevo proceso con suficiente antelación; adquirir preferentemente tarifas sin penalidad de cambio.	Al programar vuelos de misiones críticas, incluir en el itinerario un margen de tiempo de al menos un día antes de la misión; preferir vuelos en horario de mañana cuando las condiciones meteorológicas de Popayan suelen ser más estables; incluir en el contrato la obligación de la agencia de gestionar cambios sin penalidad ante cancelación por clima; protocolo de alternativa vía Cali o Neiva ante cierre del aeropuerto de Popayan por clima.
2	2
2	2
4	4
Medio	Medio
Si	Si
Supervisor / Área Financiera de la División / Ordenador del Gasto	Contratista (agencia) / Supervisor / Oficial de Operaciones
Toda la vigencia del contrato	Toda la vigencia del contrato
Informe mensual del saldo disponible de la bolsa; alerta al 70% y al 90% de ejecución del presupuesto	Seguimiento a los reportes meteorológicos del IDEAM para Popayan y al ATIS del aeropuerto PPN antes de cada vuelo programado
Mensual	Antes de cada vuelo

4	Espeífico	Interno	Ejecución	Financiero / Tarifas Aereas — Variación de Precios	Que las tarifas aereas en las rutas requeridas por la Tercera Division (Popayan-Bogota, Popayan-Cali, y otras rutas segun necesidad operacional) aumenten significativamente durante la vigencia del contrato por alta demanda en temporadas (semana de receso, fin de año), por reducción de la oferta de vuelos desde Popayan o por ajustes de las aereolineas, afectando el poder adquisitivo de la bolsa.	Menor número de tiquetes adquiribles con el mismo monto de la bolsa, agotamiento o anticipado del presupuesto o y posible restricción en la movilidad operacional del personal de la Division.	3	3	6	Alto	Contratista (absorbe variación en sus tarifas de servicio) / Entidad (variación del precio del tiquete)	La agencia contratada debe ofrecer tarifas competitivas, tarifas corporativas o negociadas con las aerolíneas; adquirir tiquetes con la mayor antelación posible para misiones planificadas (tarifas anticipadas son siempre menores); incluir en el contrato la obligación de la agencia de ofrecer la tarifa mas baja disponible en cada ruta y fecha requerida; monitoreo del precio promedio de tiquetes por ruta como indicador de alerta.	2	2	4	Medio	Si	Contratista (agencia) / Supervisor	Toda la vigencia del contrato	Verificación mensual del precio promedio por ruta frecuente vs. tarifa de mercado o en el mismo periodo	Mensual
5	General	Interno	Planeación y Contratación	Jurídico / Regulatorio	Que el proceso de minima cuantia para la adquisicion de pasajes aereos a monto agotable no se estructure correctamente conforme al a la ley, incluyendo errores en el estudio de mercado, en los requisitos habilitantes de experiencia en gestión de tiquetes aéreos institucionales o en la definición del mecanismo de monto agotable en la minuta del contrato.	Declaratoria de nulidad del proceso o del contrato, responsabilidad disciplinaria del Ordenador del Gasto, observaciones de la Contraloría General de la Republica e imposibilidad legal de adquirir tiquetes para el personal de la Division durante el tiempo que tome reiniciar el proceso.	2	4	6	Alto	Entidad	Revisión jurídica previa de los documentos del proceso por la Sección Jurídica de la Division; definición jurídica correcta del mecanismo de monto agotable (CDP y CRP por el monto total de la bolsa desde el inicio); publicación completa en SECOP II.	1	3	4	Medio	Si	Sección Jurídica / Área Financiera / Ordenador del Gasto	Planeación y etapa de contratación	Lista de chequeo documental antes de publicar en SECOP II	Por etapa del proceso

6	General	Interno	Ejecución	Jurídico / Uso Indevido de los Tiquetes	Que los tiquetes adquiridos con cargo al contrato sean utilizados para desplazamientos que no correspondan a comisiones o misiones de servicio debidamente autorizadas por el Comando de la Tercera División, incluyendo viajes personales del personal militar disfrazados de comisión, cambio de nombre del pasajero sin autorización, o utilización de los tiquetes por personal no incluido en la orden de comisión.	Detrimento patrimonial, responsabilidad disciplinaria y fiscal del personal involucrado y del Supervisor que no verifico la autorización previa, investigaciones de la Contraloría y la Procuraduría, y afectación de la imagen institucional del Ejército Nacional.	2	4	6	Alto	Entidad	Todo tiquete debe adquirirse únicamente con base en una orden de comisión o desplazamiento debidamente firmada y autorizada por el Comandante o su delegado; el Supervisor verifica la orden de comisión antes de autorizar cada solicitud de tiquete a la agencia; la agencia solo expide el tiquete con la autorización escrita del Supervisor; conciliación mensual entre los tiquetes expedidos y las ordenes de comisión.	1	3	4	Medio	Si	Supervisor / Comandante de la División / Control Interno	Toda la vigencia del contrato	Conciliación mensual de tiquetes expedidos vs. ordenes de comisión autorizadas; auditoría trimestral de Control Interno	Mensual
7	General	Interno y Externo	Todo el proceso	Jurídico / Anticorrupción — Financiero — Legal — Reputacional	Que se presenten conductas de corrupción en el proceso de adquisición de pasajes aéreos: direccionamiento del proceso hacia una agencia de viajes específica mediante requisitos excluyentes, cobro de comisiones ocultas de aerolíneas a la agencia contratada que no se trasladan en mejores tarifas a la Entidad, facturación de tiquetes no utilizados o de tarifas superiores a las realmente pagadas a la aerolínea, o cobro por servicios de agenciamiento por encima del fee pactado. (	Detrimento patrimonial por sobrefacturación o tiquetes fantasma, nulidad del contrato, responsabilidad penal), disciplinaria y fiscal; grave afectación de la imagen institucional de las Fuerzas Militares y de la Tercera División.	2	5	7	Alto	Entidad y Contratista	Exigir a la agencia la presentación de los E-tickets (tiquetes electrónicos con numero de reserva verificable en el sitio web de la aerolínea) como soporte de cada tiquete facturado; verificación aleatoria por el Supervisor del precio real del tiquete en la página de la aureolina en la misma fecha de compra; declaraciones de no conflicto de interés; control interno; publicación completa en SECOP II.	1	4	5	Medio	Si	Ordenador del Gasto / Supervisor / Control Interno / Contraloría / Procuraduría	Todo el proceso	Auditoría de Control Interno; verificación aleatoria de precios reales vs. facturas; conciliación de E-tickets con facturas	Mensual / Permanente

8	General	Interno	Contratación y Ejecución	Jurídico / Contractual	Que el Contratista (agencia de viajes) seleccionada se encuentre en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, presente antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales (BRF) de la Contraloría General, no acredite la venta de tiquetes aéreos,	Nulidad del contrato, responsabilidad del Ordenador del Gasto, imposibilidad de continuar adquiriendo tiquetes y necesidad de reiniciar el proceso.	2	4	6	Alto	Entidad	Verificación en SECOP II, RUES, SIRI (Procuraduría), REDAM (ICBF), BRF (Contraloría), antecedentes antes de la adjudicación.	1	3	4	Medio	Si	Sección Jurídica / Área Financiera	Antes de la adjudicación y en cada pago	Lista de verificación de antecedentes y acreditación del Contratista	Al adjudicar y al pagar
9	Específico	Externo	Ejecución	Jurídico / Seguridad Institucional	Que el personal de la agencia de viajes contratada (ejecutivos de cuenta, personal de atención) acceda a información sobre los desplazamientos del personal militar de la Tercera División (rutas, fechas, nombres de oficiales, destinos de misiones) que pueda ser utilizada por actores externos para rastrear movimientos del personal militar o comprometer misiones reservadas.	Filtración de información de inteligencia sobre desplazamientos del personal militar, riesgo de seguridad para los oficiales en tránsito y posible compromiso de operaciones militares de la Tercera División en el Cauca.	2	5	7	Alto	Entidad	Suscripción de acuerdo de confidencialidad y reserva de información por el Contratista y su personal; para misiones reservadas, uso del canal de comunicación seguro con la agencia; limitación del acceso a la información de desplazamiento al personal estrictamente necesario de la agencia; verificación de antecedentes del ejecutivo de cuenta asignado a la División.	1	4	5	Medio	Si	Área de Inteligencia de la División / Oficial de Seguridad / Supervisor	Antes del inicio y permanentemente	Revisión del acuerdo de confidencialidad; auditoría del manejo de información por parte de la agencia	Semestral
10	General	Interno	Ejecución y Pago	Financiero / Presupuestal	que los trámites internos de Cuentas por Pagar demoren el pago oportuno a la agencia, afectando la capacidad de la agencia para mantener reservas activas a nombre de la División.	Cancelación de reservas por falta de pago oportuno, pérdida de tarifas anticipadas ya comprometidas, imposibilidad de adquirir nuevos tiquetes hasta regularizar el pago y afectación de la movilidad operacional de la División.	3	3	6	Alto	Entidad (gestión presupuestal) / Efectos compartidos	CDP y CRP por el monto total de la bolsa vigente desde el inicio del contrato; cronograma de pagos a la agencia alineado con la frecuencia de uso (mensual o quincenal); trámite oportuno de cuentas de cobro por el Supervisor; la agencia prevé capital de trabajo para mantener reservas activas.	2	2	4	Medio	Si	Área Financiera / Supervisor / Contratista (agencia)	Toda la vigencia del contrato	Seguimiento al cronograma de pagos a la agencia; reporte de reservas activas vs. pagos pendientes	Quincenal

11	General	Interno	Ejecución	Financiero / Penalidades por Cancelación o No Show	Que los pasajes aéreos adquiridos sean cancelados extemporáneamente por el personal de la División (cancelaciones fuera del plazo sin penalidad establecido por la aerolínea) o que el pasajero no se presente al vuelo, generando cargos y penalidades que afectan el saldo disponible de la bolsa sin que se haya prestado el servicio de transporte.	Reducción del monto disponible de la bolsa por penalidades y cargos de, menor capacidad de adquisición de nuevos tickets y posible detrimento patrimonial si las cancelaciones son injustificadas o negligentes.	3	3	6	Alto	Entidad (cuando la cancelación es por causa interna) / Aerolínea (cuando aplica tarifa no reembolsable)	Protocolo interno de la División para la solicitud de tickets con antelación mínima suficiente que garantice certeza del viaje; preferencia por tarifas flexibles o con cambio gratuito para misiones con alto riesgo de reprogramación; en caso de cancelación inevitable, gestionarla dentro del plazo de la aerolínea; registro de penalidades pagadas como indicador de gestión.	2	2	4	Medio	Si	Supervisor / Oficial de Operaciones de la División / Contratista (agencia)	Toda la vigencia del contrato	Reporte mensual de penalidades; análisis de causas para implementar medidas correctivas	Mensual
12	General	Interno	Ejecución	Financiero / Laboral	Que la agencia de viajes contratada no realice oportunamente los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales de su personal, generando responsabilidad solidaria de la entidad contratante	Responsabilidad solidaria del Ejército Nacional por aportes omitidos, sanciones administrativas y acción de repetición.	2	3	5	Medio	Contratista	Verificación de planillas PILA como requisito indispensable para el pago de cada cuenta de cobro de la agencia; certificación del Contratista sobre el personal vinculado al contrato.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista (agencia) / Supervisor	Por cada pago	Revisión de planillas PILA antes de cada desembolso	Por cada pago
13	Específico	Interno	Selección y Adjudicación	Económico / Oferta Artificialmente Baja	Que una agencia de viajes presente costo del servicio (tarifa administrativa) por debajo del costo real de operación con el fin de adjudicarse el contrato para luego compensar el diferencial mediante cobros ocultos, tarifas infladas, comisiones adicionales de las aerolíneas no trasladadas a la Entidad, o deterioro del nivel de servicio	Servicio deficiente de agenciamiento, cobros ocultos que afectan el saldo de la bolsa, tarifas no competitivas para la División, incumplimiento del contrato y necesidad de terminación anticipada con el consecuente retraso en la movilidad del personal militar.	3	4	7	Alto	Entidad	ante la oferta que este mas del 20% por debajo del promedio del mercado, solicitar justificación técnico-económica escrita al proponente; rechazar motivadamente si la justificación no garantiza la sostenibilidad del servicio;	1	3	4	Medio	Si	Ordenador del Gasto / Sección Jurídica y económica / Supervisor	Etapas de evaluación de ofertas	Comparación de oferta	En evaluación

14	Específico	Interno	Ejecución	Operacional / Calidad del Servicio de Agenciamiento	Que la agencia de viajes contratada no cumpla los niveles de servicio requeridos: demoras en la emisión de tickets ante solicitudes urgentes (misiones operacionales de última hora), falta de atención fuera del horario de oficina ante cancelaciones o cambios urgentes, escasa oferta de rutas o aerolíneas, o falta de conocimiento de las rutas y frecuencias disponibles desde Popayan.	Incumplimiento de misiones por falta de ticket oportuno, personal varado por no atención de cambios urgentes, afectación de la operatividad de la División y deterioro de la relación contractual.	2	4	6	Alto	Contratista	Definir en el contrato tiempos máximos de respuesta para emisión de tickets (ej. máximo 2 horas para solicitudes urgentes y 24 horas para misiones programadas); canal de atención 24/7 para emergencias operacionales; línea directa del ejecutivo de cuenta con el Supervisor.	1	3	4	Medio	Si	Contratista (agencia) / Supervisor	Toda la vigencia del contrato	Registro de solicitudes vs. tiempos de atención; informe mensual de cumplimiento; reporte de quejas del personal de la División	Mensual
15	General	Externo	Ejecución	Social / Orden Publico	Que situaciones de orden publico, bloqueos viales o paros cívicos en Popayan o el departamento del Cauca impidan el traslado del personal militar desde las instalaciones de la Tercera División hasta el Aeropuerto Guillermo Leon Valencia para abordar los vuelos adquiridos, dado que el acceso al cantón puede verse afectado por manifestaciones en las vías principales.	Personal militar que no puede abordar el vuelo adquirido con el consecuente no show, pérdida de la tarifa, necesidad de adquirir nuevo ticket con costo adicional e incumplimiento de la misión o comisión programada.	3	3	6	Alto	Compartido: la División coordina el desplazamiento o al aeropuerto; el Contratista gestiona cambios ante la aerolínea	Seguimiento a alertas tempranas de orden público antes de cada vuelo programado; salida al aeropuerto con suficiente antelación (mínimo 3 horas antes del vuelo en situaciones de riesgo); coordinación con el Comando de la División para garantizar escolta o vehículo oficial en situaciones de alta complejidad de orden publico; gestión inmediata de cambio de vuelo ante bloqueo confirmado.	2	2	4	Medio	Si	Oficial de Operaciones de la División / Supervisor / Contratista (agencia)	Toda la vigencia del contrato	Seguimiento a boletines de orden público antes de cada vuelo; reporte de vuelos afectados por orden publico	Antes de cada vuelo
16	Específico	Externo	Ejecución	Social / Huelgas de Aerolíneas o Personal Aeroportuario	Que huelgas o ceses de actividades del personal de las aerolíneas que operan en Popayan (pilotos, sobrecargos, personal de tierra) o del personal del Aeropuerto Guillermo Leon Valencia (controladores aéreos, personal de rampa) suspendan las operaciones aéreas y hagan inutilizables los tickets adquiridos.	Cancelación masiva de vuelos, personal varado, costos de alojamiento adicionales y necesidad de reembolso o cambio de todos los tickets afectados.	1	4	4	Medio	Aerolínea (reembolso integral ante huelga) / Entidad (gestión de alternativas)	Ante anuncio de huelga, gestionar proactivamente el cambio o reembolso de tickets afectados; incluir en el contrato la obligación de la agencia de gestionar estos cambios sin costo adicional; activar protocolo de transporte terrestre alternativo si el tiempo lo permite.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista (agencia) / Supervisor	Ante anuncio de huelga	Seguimiento a noticias sobre conflictos laborales en aerolíneas que operan rutas desde Popayan	Ante contingencia

17	General	Interno	Ejecución	Operacional / Supervisión del Contrato	Que la supervisión del contrato de agenciamiento de pasajes aéreos sea ejercida por personal sin conocimiento en materia de contratación de servicios de agencias de viajes, tarifas aéreas, condiciones de los tiquetes (cambios, reembolsos, no shows, upgrades) o en el manejo de contratos de monto agotable, impidiendo verificar adecuadamente el cumplimiento del Contratista.	Aceptación de tarifas superiores al mercado, pago por tiquetes no utilizados o anulados sin reembolso, falta de control del saldo de la bolsa y pérdida de efectividad de los controles del contrato.	2	3	5	Medio	Entidad	Designar como Supervisor a un oficial o suboficial con conocimiento en gestión de viajes institucionales; capacitación al Supervisor en el manejo de contratos de monto agotable y en la verificación de tiquetes electrónicos; definir en el contrato los reportes mínimos que la agencia debe entregar mensualmente al Supervisor (relación de tiquetes, saldo disponible, penalidades cobradas).	1	2	3	Bajo	Si	Comandante de la División / Ordenador del Gasto	Antes de la suscripción del contrato	Informes mensuales del Supervisor con conciliación de la bolsa; actos administrativos de supervisión vigentes	Mensual
----	---------	---------	-----------	--	---	---	---	---	---	-------	---------	---	---	---	---	------	----	---	--------------------------------------	---	---------

13. CONDICIONES DEL CONTRATO

13.1. OBJETO DEL CONTRATO:

“CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS CON DESTINO A LA TERCERA DIVISION DEL EJERCITO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2026”

13.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

13.3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

El plazo de ejecución y fechas de entrega	El plazo de ejecución será hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del Registro Presupuestal correspondiente.
El lugar de entrega	Las entregas de los tiquetes aéreos se realizarán de manera virtual mediante correo electrónico o de manera presencial en la ciudad de Popayán (Cauca) en el lugar que determine el supervisor, estas se coordinarán previamente entre el supervisor del contrato y el contratista.
Vigencia del Contrato	Será de Cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

13.1. VALOR:

El valor para el presente proceso de selección será de acuerdo con la comunicación de la aceptación de oferta.

13.2. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL POPAYÁN se obliga para con el CONTRATISTA a PAGAR EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO de la siguiente manera:

Mediante **PAGOS PARCIALES**, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de cada factura, de acuerdo con el avance de la construcción, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción parcial o total del servicio a satisfacción por el supervisor del contrato. (Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista).
2. Informe del interventor en el que autorice realizar el pago correspondiente
3. Presentación de la factura, copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición.
4. Presentación del informe del supervisor del contrato.
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional -CENAC REGIONAL POPAYÁN, del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL.
7. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.
8. El pago se realizará una vez se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega de los bienes y/o servicios objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

CONDICIONES DE FACTURA ELECTRÓNICA

De conformidad con lo dispuesto en la **Guía gestión documentos electrónicos en el proceso de Recepción del Sistema de Factura Electrónica – SIIF Nación del 16-12-2023**, se establecen los siguientes parámetros para la facturación electrónica:



Con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los documentos electrónicos-DE, la entidad debe indicar a los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlo, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente. Los cuales, se enumeran a continuación:

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de DE siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
6. En el campo Notas u Observaciones, debe registrar la referencia de distribución a saber: # \$PCI; DATOS CONTRATO; CORREO ELECTRÓNICO DEL SUPERVISOR # \$

Ejemplo: # \$15-01-03-018; MC-061-2026; Pperez@minhacienda.gov.co # \$

Nota: PCI=Posición del catálogo institucional, es decir el código de identificación presupuestal de la unidad ejecutora-UE o subunidad ejecutora en la que la entidad registró el compromiso presupuestal al que se le vinculara el pago. CENAC POPAYAN PCI: 15-01-03-018

USO DE LA ESTAMPILLA "UNIVERSIDAD DEL CAUCA 180 AÑOS"

De conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza No. 059 del 27 de noviembre del 2024, el cual modifica el artículo 351 de la Ordenanza 107 de 2022, emitidas por la Asamblea Departamental del Cauca, se establece el hecho generador, base gravamen y tarifas para la suscripción de contratos estatales lo siguiente:

ARTICULO 351 HECHO GENERADOR, BASE GRAVAMEN Y TARIFAS

HECHO GENERADOR	BASE GRAVAMEN	TARIFA
<i>Suscripción de contratos estatales, adiciones y prorrogas con el departamento y con sus municipios, con las entidades descentralizadas del departamento con la Contraloría Departamental del Cauca, con los Institutos descentralizados y entidades del orden nacional que funcionen en el cauca y con los fondos mixtos que operen en el Cauca.</i>	Valor del pago excluido IVA	1%

13.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO



El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL POPAYÁN, procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

13.4. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda del contrato para este proceso de selección será en pesos colombianos.

14. GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES

El artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 señala que en los procesos de mínima cuantía la entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies.

ETAPA CONTRACTUAL

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN — Ejército Nacional- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, teniendo en cuenta el fin principal de los mismos de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros en razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1., y siguientes del Decreto Único Reglamentario N°. 1082 de 2015 en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

En la garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora **RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**.

MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Dentro de los **tres (3)** días contados a partir de la firma del contrato el contratista deberá constituir a favor del CONTRATANTE los amparos que a continuación se enuncian:

ETAPA CONTRACTUAL	
TIPO DE RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penalpecuniaria. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.)	Su cuantía será equivalente al 20% del valor total del contrato, cuya vigencia será el plazo de ejecución del mismo, cubrirá las prórrogas a que haya lugar y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al 20% del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato, cubrirá las prórrogas a que haya lugar y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL CIVIL	El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, a favor de MDN-JEERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL POPAYAN, por un valor asegurado equivalente a doscientos (200) SMMLV .

MULTAS: EL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL POPAYÁN, podrá imponer al CONTRATISTA, multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes dejados de entregar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto.

PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL POPAYÁN**.

EI CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL POPAYÁN** - y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL POPAYÁN** - para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL POPAYÁN** -, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1, del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador



del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El Contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el objeto contractual en las condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en las Especificaciones Técnicas de los servicios incluidos en el suministro de tiquetes aéreos y mantener durante toda la ejecución del contrato las condiciones en las que fue contratado.
3. Realizar todas las acciones, previsiones y trámites necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. El contratista debe disponer de los pasajes aéreos, en todas las rutas de destino nacional máximo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a los requerimientos que realicen las unidades a través del Supervisor.
5. El contratista incluirá los impuestos y demás erogaciones de conformidad con la legislación vigente para clase económica junto con el valor de la tasa administrativa.
6. Las aeronaves a utilizar para la ejecución del contrato deberán contar con la póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual que ampare los riesgos inherentes a la actividad transportadora.
7. Para el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato: (i) el usuario y la contraseña para acceder a la Plataforma indicada a fin de reservar y emitir los Tiquetes Aéreos, y (iii) realizar la capacitación al supervisor del contrato o a quien este indique acerca del uso de las Plataformas al inicio de la ejecución del contrato, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
8. No sobrefacturar los precios de los Tiquetes Aéreos.
9. Dar aviso a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN — SUPERVISOR DEL CONTRATO dentro de las dos (2) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la entrega tardía de los tiquetes aéreos requeridos, la no entrega de estos o alguna situación que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.
10. Generar mensualmente reportes o estado de cuenta del suministro de Tiquetes Aéreos, adquiridos, los cuales deben contener como mínimo la siguiente información: (i) Número, (ii) Precio, (iii) Ruta, (iv) Nombre del Pasajero, (v) Penalidades en caso de tenerlas, (vi) Fecha, (vii) Estado (Reservado, volado o no volado); entre otra información que requiera la Entidad.
11. La Tarifa Administrativa facturada para la emisión de Tiquetes Aéreos debe corresponder a la ofertada.
12. Mantener vigente el Registro Nacional de Turismo (RNT).



13. Los beneficios ofrecidos por el contratista Y/O aerolínea serán de uso exclusivo de la Entidad.
14. El contratista deberá reembolsar a la Entidad, el valor por cancelaciones o cambios de tiquetes aéreos por causas a el atribuidas o cuando estos sean reembolsables, en un término inferior a cuarenta y cinco (45) días calendario desde la solicitud del cambio o cancelación del Tiquete.
15. Facturar al instante que se generen los Tiquetes Aéreos indicando el precio del Tiquete Aéreo y la Tarifa Administrativa, el IVA, impuestos y tasas aeroportuarias aplicables.
16. El CONTRATANTE no adquiere ninguna relación civil o laboral con el CONTRATISTA como tampoco con quien este realice las actuaciones tendientes a cumplir cabalmente con el objeto contractual.
17. Mantener el precio de los tiquetes reservados por la Entidad de acuerdo con la característica del Tiquete Aéreo.
18. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
19. Cumplir, cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA deberá a llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones.
20. Rendir los informes solicitados por la Entidad CONTRATANTE y por el Supervisor del contrato.
21. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca, los requerimientos de aclaración e información de algún o algunos de los servicios prestados de manera incorrecta necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
22. Cumplir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
23. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
24. El valor del contrato no deberá superar en ningún caso el valor total adjudicado o de sus adiciones si las hubiere, por lo tanto, será responsabilidad del contratista hacer una entrega adecuada y precisa de las cantidades en tiquetes aéreos suministradas mediante los informes correspondientes al supervisor del contrato
25. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente, para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Recibir a satisfacción el objeto del contrato cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente proceso de contratación.
2. Pagar al contratista e forma pactada y con sujeción a las disposiciones presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.



16. SUPERVISIÓN

A fin de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato, **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN** designó como Supervisor al señor **MY. DIEGO MARTINEZ MUÑOZ**, Oficial de Personal Tercera División, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 4130 de 2022 - Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa.

El supervisor del contrato en mención tendrá las siguientes obligaciones:

- a) La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- b) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
- c) La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
- d) La elaboración y envío del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
- e) En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
- f) Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.
- g) En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.
- h) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el SUPERVISOR deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de inicio o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviará dentro de los tres (3) días hábiles a la Central Administrativa y Contable Regional Popayán para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.
- i) Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para la ejecución del objeto contratado, el Supervisor lo exigirá y recibirá para su control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas o programas de actividades deben enviarse dentro de los tres días hábiles siguientes a su recibo, a la central

administrativa y contable seccional Popayán Nacional para su correspondiente archivo en la carpeta del contrato.

- j) El SUPERVISOR resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hará las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el SUPERVISOR, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
- k) Si es necesario, el SUPERVISOR solicitará la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El SUPERVISOR para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si procedieren. Copia del acta se enviará a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN.
- l) El SUPERVISOR estructurará y proyectará el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos.
- m) El SUPERVISOR velará por garantizar la efectividad de las garantías durante la duración del contrato.
- n) Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.
- o) Remitir al Contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos.
- p) Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista.
- q) Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del contrato.
- r) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la Ley 1150 de 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora.
- s) Presentar a la Entidad Contratante mensualmente (o con la periodicidad exigida), informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como, solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prórrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato.
- t) De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor.
- u) Las demás que guarden relación directa con el ejercicio de las obligaciones que debe cumplir el Supervisor del Contrato.

17. NO APLICACIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS



De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, ***NO HAY CONCURRENCIA ENTRE LAS MODALIDADES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y DE MÍNIMA CUANTÍA (negrita subrayada)*** y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del contrato.

Por lo anterior se justifica la **NO APLICABILIDAD** del acuerdo marco de precios teniendo en cuenta que el valor destinado para suplir la necesidad expuesta en el presente proceso no supera la modalidad de selección correspondiente a la mínima cuantía.

Aunado a lo anterior, revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano no se encuentra acuerdo marco vigente respecto del objeto del presente proceso.

18. JUSTIFICACION FACTORES DE SELECCIÓN

Se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto ÚnicoReglamentario 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860de 2021, únicamente se verificarán los requisitos habilitantes del proceso que ofertó el precio más bajo, al que igualmente se le aplicarán las reglas de subsanabilidad.

En caso que este no cumpla, la Entidad verificará los requisitos habilitantes del proponente que haya ofertado el segundo menor valor y si sucesivamente.

19. RELACIÓN DE ANEXOS

- Plan de Necesidades
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal

ORIGINAL FIRMADO

CR. CORONEL JAVIER ARMANDO VASQUEZ GOYENECHÉ,

Jefe de Estado Mayor Tercera División

Gerente del Proyecto

ORIGINAL FIRMADO

AA17. ZULLY TORRES RAMIREZ,

Comité Técnico Estructurador.

ORIGINAL FIRMADO

ASJ. PAULA ISABEL ÁLVAREZ ESTRADA

Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO

ASE. ADRIANA JIMENA ERAZO GOLONDRINO

Comité Económico Estructurador

